

El funcionamiento de la Justicia: una mirada desde la abogacía

Resultados de la encuesta realizada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal durante agosto y septiembre de 2025.



por la igualdad y la justicia



Autoría

María Hegglin (ACIJ)

Ezequiel Nino (ACIJ)

Revisión y edición

Celeste Fernandez (ACIJ)

Clara Lucarella (ACIJ)

Martín Casares (CPACF)

Carlos Más Velez (CPACF)

Fecha de publicación: **diciembre de 2025.**

Resumen ejecutivo

El informe *“El funcionamiento de la Justicia: una mirada desde la abogacía”* presenta los resultados de una encuesta realizada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (CPACF) a abogados y abogadas que litigan en el fuero nacional y en el fuero federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objetivo del relevamiento fue sistematizar sus percepciones sobre distintos aspectos del funcionamiento del Poder Judicial, con el fin último de obtener insumos que nutran y complementen los diagnósticos construidos por organizaciones de la sociedad civil y otras entidades, y así aportar evidencia para diseñar propuestas de reforma que fortalezcan nuestros tribunales y potencien el acceso a la justicia.

La encuesta fue anónima, autoadministrada y voluntaria. El cuestionario se compuso de 47 preguntas, entre obligatorias y optativas, y contempló ramificaciones según las respuestas brindadas por cada participante, lo que implicó que no todas las personas respondieran la misma cantidad de interrogantes. La difusión se realizó por redes sociales y los sitios web de ambas instituciones, y se recibieron respuestas entre el 21 de agosto y el 8 de septiembre de 2025. Los resultados que se presentan en el informe se obtuvieron en base al análisis de 2.118 respuestas válidas.

Al comenzar, se les solicitó a los abogados y abogadas que seleccionaran un fuero sobre el cual responder el cuestionario. Sobre ese fuero se relevaron sus percepciones en torno a 5 ejes temáticos: tiempos procesales, desempeño de jueces y juezas, calidad de las sentencias, comunicación con los juzgados y tribunales, y regulación de honorarios profesionales. También se incluyeron 2 preguntas de carácter general sobre la satisfacción con el sistema de justicia y sobre los niveles de independencia de jueces y juezas.

La encuesta posee algunas limitaciones metodológicas que merecen ser mencionadas. En primer lugar, por el modo de difusión abierta en canales digitales y por su carácter voluntario, sus resultados no son representativos del universo total de profesionales que litigan ante la Justicia nacional y federal con asiento en CABA, por lo que pueden reflejar un sesgo de autoselección. En segundo lugar, la modalidad en línea dificultó (aunque no impidió, toda vez que se puso a disposición una dirección de correo electrónico para enviar consultas) que los abogados y abogadas aclararan posibles dudas de interpretación sobre las preguntas que se les realizaban, lo que puede afectar la consistencia de algunas respuestas. Al mismo tiempo, el anonimato imposibilitó que desde ACIJ y el CPACF pudiéramos volver a las personas encuestadas, en caso de que se presentaran inquietudes sobre sus declaraciones. Por otra parte, la distribución de las respuestas entre los distintos fueros y perfiles profesionales no necesariamente refleja la composición real del universo de litigantes. Finalmente, cabe destacar que las respuestas recogen percepciones subjetivas de abogados y abogadas, que no necesariamente se corresponden con indicadores objetivos del funcionamiento judicial.

Dado lo anterior, los resultados deben interpretarse como una primera aproximación a las experiencias y valoraciones de quienes litigan cotidianamente en la Justicia nacional y federal con asiento en CABA, y no como un diagnóstico inequívoco del sistema judicial.

Se presenta a continuación un resumen de los principales hallazgos del relevamiento:

- **Niveles medios de satisfacción con el funcionamiento del sistema judicial:** se les solicitó a las personas encuestadas que indicarán su nivel de satisfacción con el sistema de justicia puntuándolo del 0 al 10, siendo 0 “muy insatisfecho” y 10 “muy satisfecho”. Los resultados evidencian que la mayoría evita posiciones extremas y evalúa el funcionamiento como regular (promedio y mediana iguales a 5), lo que deja un amplio margen de mejora. Las valoraciones varían según el modo de ejercicio de la profesión, en tanto los abogados y abogadas del Estado muestran una mayor proporción de evaluaciones más favorables, mientras que quienes trabajan en organizaciones de la sociedad civil son, en promedio, más críticos.
- **Moderación en relación con la independencia judicial:** cuando se les solicitó a los abogados y abogadas que evaluaran con un número del 0 al 10 el nivel de independencia del sistema judicial, donde 0 era “nada independiente” y 10 “totalmente independiente”, predominaron visiones moderadas, aunque con una tendencia a la desconfianza (mediana de 5 y promedio de 4,6).
- **Los tiempos procesales como un foco importante de críticas:** más del 75% de los abogados y abogadas califica los plazos de tramitación de las causas como “lentos” o “muy lentos”, atribuyendo las demoras a la falta de eficiencia del personal judicial y a deficiencias organizativas dentro de los juzgados (un 64,6% y un 42,9% de quienes perciben lentitud, respectivamente). En contraste, solo el 3,7% considera que la tramitación es “ágil” o “muy ágil”, de los cuales un 67,1% lo atribuye a una buena organización interna y un 49,4% a la eficiencia del personal.

La percepción de lentitud aumenta con los años de experiencia profesional: entre quienes ejercen hace menos de 5 años, esta percepción es del 65,7%, mientras que, entre quienes llevan más de 20 años, el 80% valora los tiempos de tramitación negativamente. Los fueros Laboral, de la Seguridad Social, y Civil y Comercial Federal son aquellos que concentran mayor proporción de percepciones negativas en relación con este punto (89,5%, 84,4% y 82,3%, respectivamente).

- **Demoras en medidas cautelares:** la mayoría de quienes solicitaron una medida cautelar considera que los plazos de resolución son excesivos (58,6%), mientras que un 41,4% los considera apropiados. Esta tendencia se observa sobre todo en los fueros Penal Económico, de la Seguridad Social y Laboral nacional, en donde el 100%, el 63,6% y el 63,5% de los abogados y abogadas que litigan en dichos fueros, respectivamente, apuntaron que había demoras excesivas.

- **Mal desempeño judicial:** más del 75% de las abogadas y abogados encuestados afirma haber detectado situaciones de mal desempeño, principalmente vinculadas a demoras excesivas en la tramitación de causas, falta de aplicación de la ley y parcialidad en las decisiones (respectivamente, representan el 77,7%, 38,1% y 37,9% de quienes observaron algún tipo de situación de mal desempeño).

De las personas que registraron alguna situación de estas características, el 64,5% adoptó una postura activa frente al hecho. Entre ellas, las denuncias ante el Consejo de la Magistratura fueron excepcionales: solo el 3,5% presentó una denuncia, y quienes no lo hicieron indicaron en mayor medida que se debió a su desconfianza en que sean investigadas y/o respondidas adecuadamente (59%). En cambio, la mayoría de los abogados y abogadas que observaron situaciones de mal desempeño prefirió presentar una queja o reclamo en el expediente (44%).

Por otra parte, el 35,5% de quienes observaron situaciones de mal desempeño declaró no haber adoptado ningún tipo de medida, señalando como razón principal la creencia de que no conduciría a nada (48,3%), seguida por el temor a sufrir represalias dentro la misma causa (23,9%).

- **Moderación sobre la calidad de las resoluciones judiciales:** las críticas de las personas encuestadas se centraron más en los tiempos y condiciones de tramitación que en el contenido de las sentencias. El 45,8% de la muestra manifestó una valoración regular de la calidad de las sentencias. Además, casi un 40% de las personas encuestadas eligió una opción favorable (“buena” o “muy buena”), mientras que, en el otro extremo, algo más de un 15% evalúa negativamente la calidad de los fallos que recibe.
- **Descontento respecto de la regulación de honorarios profesionales:** más del 40% de las personas que completaron el relevamiento considera que los montos se fijan por debajo de los parámetros legales, percepción que se repitió en los distintos fueros. Además, los socios y socias de estudios jurídicos (48,2%), los abogados y abogadas independientes (47,6%) y los representantes de organizaciones de la sociedad civil (46,2%) son quienes más coinciden con esta afirmación.

No caben dudas de que este relevamiento no agota la pluralidad de dimensiones que deberían analizarse para construir diagnósticos integrales sobre el funcionamiento de la Justicia. En efecto, a futuro estos hallazgos deberán complementarse con trabajos que recolecten otros datos, que recurran a otras metodologías y que se valgan de otras fuentes. Sin perjuicio de ello, esta primera aproximación a las perspectivas de abogados y abogadas es imprescindible para agudizar y fortalecer las propuestas de reforma que desde ACIJ y el CPACF hacemos como parte de nuestro trabajo diario en pos de una Justicia más transparente, idónea, independiente y que cumpla la misión para la que fue creada.

Índice

I. Introducción	6
<hr/>	
II. Perfil de las personas encuestadas	8
<hr/>	
III. Percepciones sobre el sistema de justicia nacional y federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10
a. Satisfacción general con el sistema de justicia	11
b. Independencia del sistema de justicia	12
c. Tiempos de tramitación de las causas	14
d. Desempeño de jueces y juezas	25
e. Resoluciones judiciales	37
f. Comunicación con los juzgados y tribunales	42
g. Honorarios profesionales	44
<hr/>	
IV. Reflexiones finales	47
<hr/>	
V. Anexo de gráficos	49
a. Perfil de las personas encuestadas	49
b. Satisfacción general con el sistema de justicia	53
c. Independencia del sistema de justicia	55
d. Tiempos de tramitación de las causas	57
e. Desempeño de jueces y juezas	68
f. Resoluciones judiciales	74
g. Comunicación con los juzgados y tribunales	78
h. Honorarios profesionales	81

I. Introducción

El presente informe describe y analiza las respuestas a la encuesta elaborada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (CPACF), dirigida a abogados y abogadas que litigan en la justicia nacional y federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **El objetivo del relevamiento fue sistematizar sus percepciones sobre distintos aspectos del funcionamiento del Poder Judicial**, con el fin último de obtener insumos que nutran y complementen los diagnósticos construidos por organizaciones de la sociedad civil y otras entidades, y así **aportar evidencia para diseñar propuestas de reforma que fortalezcan nuestros tribunales y potencien el acceso a la justicia**.

La encuesta consistió en 47 preguntas¹, entre obligatorias y optativas, y contempló ramificaciones según las respuestas brindadas por cada participante, lo que implicó que no todos respondieran la misma cantidad de interrogantes. El cuestionario relevó las percepciones sobre un fuero de elección² en torno a 5 ejes temáticos: tiempos procesales, desempeño de jueces y juezas, calidad de las sentencias, comunicación con los juzgados y tribunales, y regulación de honorarios profesionales. Además, se incluyeron 2 preguntas de carácter general sobre la satisfacción con el sistema de justicia y sobre los niveles de independencia de jueces y juezas.

La encuesta fue anónima, autoadministrada y voluntaria. Fue difundida en los sitios web de ambas instituciones que promovieron esta iniciativa, por correo electrónico y por redes sociales. Se admitieron respuestas entre el 21 de agosto y el 8 de septiembre de 2025. En total, se recibieron 2.153 respuestas a la encuesta. No obstante, **la muestra efectiva considerada para este análisis es de 2.118 casos**. Se excluyeron, por un lado, 28 respuestas de personas que declararon no litigar en la Justicia nacional ni federal con asiento en la CABA³; y, por el otro, 7 casos que seleccionaron la opción “Casación penal” como fuero para responder la encuesta debido a que no se especificaba si se trataba de fuero nacional o federal⁴.

¹ Una copia del cuestionario se encuentra disponible aquí:

<https://drive.google.com/file/d/1LqdD-40Zb1zXVuEvXtqT--qCigbvnRJi/view?usp=sharing>.

² Para asegurar que las respuestas fuesen sobre un fuero específico, antes de las preguntas vinculadas a las percepciones sobre el funcionamiento del sistema judicial, se incluyó una pregunta para que los encuestados indicaran respecto de qué fuero responderían la encuesta, incluyendo las siguientes opciones: Comercial (nacional), Civil (nacional), Laboral (nacional), Criminal y Correccional (nacional), Civil y Comercial Federal, Criminal y Correccional Federal, Contencioso Administrativo Federal, Penal Económico, Seguridad Social y Casación Penal. Además, se incluyeron a lo largo del cuestionario recordatorios para que las personas respondieran las preguntas solo respecto del fuero elegido.

³ Para asegurar que los resultados correspondan a la Justicia nacional y federal con asiento en la CABA, la encuesta incorporó la pregunta “¿En qué fuero o fueros de la justicia nacional y federal con asiento en la CABA litigar habitualmente?”, con la respuesta filtro “No, ninguno (fin de la encuesta)”, lo que permitía descartar a quienes no litigaban en dicho ámbito (28 personas).

⁴ Esto se debió a un error en el diseño de las preguntas “¿En qué fuero o fueros de la Justicia Nacional y Federal con asiento en la CABA litigar habitualmente?” e “Independientemente de la

Si bien la encuesta constituye un insumo valioso para conocer las percepciones de quienes litigan en la Justicia nacional y federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, es importante señalar algunas limitaciones metodológicas que condicionan el alcance de sus resultados.

En primer lugar, el relevamiento no aspira a ser representativo del universo total de profesionales matriculados que litigan en estos fueros. Al tratarse de una encuesta autoadministrada, voluntaria y difundida de manera abierta por canales digitales, las personas que respondieron pueden diferir de aquellas que no lo hicieron, por ejemplo, por su mayor interés en las temáticas abordadas en el cuestionario o su nivel de vinculación con las instituciones convocantes, resultando en una sobrerepresentación de determinados perfiles o perspectivas dentro de la muestra.

Asimismo, la modalidad en línea dificulta (aunque no impide, toda vez que se puso a disposición una dirección de correo electrónico para enviar consultas) controlar el contexto en el que se completó el cuestionario o aclarar posibles dudas de interpretación sobre las preguntas, lo cual podría haber afectado la consistencia de algunas respuestas. Al mismo tiempo, el anonimato imposibilitó que desde ACIJ y el CPACF pudiéramos volver a las personas encuestadas, en caso de que se presentaran inquietudes sobre sus declaraciones.

Cabe destacar también que la distribución de las respuestas entre los distintos fueros y perfiles profesionales no necesariamente refleja la composición real del universo de litigantes.

Por otra parte, las respuestas recogen percepciones subjetivas que, si bien aportan información relevante sobre la experiencia cotidiana de quienes litigan, no pueden equipararse a indicadores objetivos del funcionamiento del sistema judicial. No se realizó una triangulación con otras fuentes empíricas ni se aplicaron controles estadísticos que permitan generalizar los hallazgos.

Por estos motivos, los resultados de este informe **no son representativos del universo total de personas que litigan en la Justicia nacional y federal de la CABA, pero sí un**

cantidad de fueros que seleccionaste en la pregunta anterior, indican sobre cuál vas a responder la encuesta". Ambas incluyeron la opción de respuesta "Casación Penal" sin contemplar la diferencia entre el fuero nacional y federal. Al no poder asignarlas de manera unívoca a un fuero, se optó por excluirlas para no distorsionar la comparación entre fueros. En la pregunta por el fuero elegido, se excluyeron entonces las 7 respuestas de quienes habían optado por contestar la encuesta respecto de casación (0,3% de los 2.125 encuestados que habían declarado litigar en la Justicia nacional y federal). En la pregunta por los fueros de litigio habitual (opción múltiple), la categoría "Casación Penal" fue descartada del análisis, manteniéndose a las personas en los otros fueros que hubieran seleccionado. Casación había sido elegida por el 5,7% de los 2.125 encuestados, pero —a diferencia de la pregunta anterior— esto último solo impacta en los resultados de esa pregunta, sin alterar la cantidad de personas que integran la muestra.

insumo que recolecta voces de quienes quisieron compartir su experiencia de trabajo diario.

A continuación, se presentan y sistematizan los principales hallazgos del relevamiento. Primero, en la sección “Perfil de las personas encuestadas”, se reúnen las respuestas a las preguntas preliminares sobre quienes completarían el cuestionario incluidas al inicio. En la sección “Percepciones sobre el sistema de justicia nacional y federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires” se sistematizan las respuestas sobre el funcionamiento del sistema judicial, cruzando las respuestas con las variables que surgen del perfil de las personas encuestadas: (1) el modo de ejercicio profesional (ya sea de manera independiente o dentro de una estructura organizacional), (2) los años de ejercicio, (3) las partes representadas con mayor frecuencia en sus casos y (4) el fuero que cada participante seleccionó para responder la encuesta. Esto permite identificar diferencias y similitudes en las percepciones de las personas encuestadas según su trayectoria y el ámbito en el que trabajan. Finalmente, el informe culmina con una conclusión que sintetiza los principales hallazgos y un anexo con todos los gráficos utilizados para el análisis.

II. Perfil de las personas encuestadas

A continuación, se presenta una síntesis de los datos de género, ejercicio profesional, parte representada y fuentes de litigio habitual proporcionados por las personas encuestadas:

- a. Género:** De la muestra de 2.118 casos, el 52,3% se identificó con el género “varón”, el 46,9% como “mujer”, el 0,2% como “no binario” y un 0,6% prefirió no responder esta pregunta (ver [gráfico 1](#) del Anexo).
- b. Modo de ejercicio profesional:** La gran mayoría de la muestra ejerce la profesión principalmente de manera independiente (78,5%), le siguen quienes se desempeñan como socios/as (7,9%) y empleados/as (4%) de estudios jurídicos, y abogados/as del Estado (3,9%). Las demás modalidades (empresas, organizaciones de la sociedad civil y otras) representan menos del 3% cada una (ver [gráfico 2](#) del Anexo). Quienes seleccionaron la opción “Otros” (2,8%) respondieron que se desempeñaban en causas propias, en investigación académica y docencia, en el patrocinio jurídico gratuito de la Universidad de Buenos Aires, en consultorías y en sindicatos.
- c. Años de ejercicio profesional:** La mayoría de las personas encuestadas declararon ejercer como abogadas litigantes hace más de 20 años (59,2% de la muestra). En segundo lugar, un 21,1% declaró tener entre 11 y 20 años de experiencia profesional en litigio, mientras que el 11,3% entre 5 y 10 años. Solo un 8,4% declaró tener menos de 5 (ver [gráfico 3](#) del Anexo).

d. Parte representada con mayor frecuencia en los litigios: El 83,6% de las personas encuestadas declararon representar a personas físicas en general, un 29,7% a empresas y un 13,2% a personas en situación de vulnerabilidad (por ejemplo, por razones de género, discapacidad, niñez, pobreza, adultos mayores, etc.). Solo un 4,7% representa a organismos del Estado, un 3,6% a organizaciones de la sociedad civil y un 1,7% a sindicatos. Un 2,8% dijo representar a otras partes, entre las que señalaron a trabajadores/as, consumidores/as, consorcios de propietarios/as, obras sociales, veteranos de guerra y medios de comunicación⁵. Cabe destacar que la pregunta habilitaba la posibilidad de seleccionar más de una opción al responder, motivo por el cual la suma de los referidos porcentajes supera el 100% (ver [gráfico 4](#) del Anexo).

Un 67,1% de las personas encuestadas declararon representar solo 1 tipo de parte con mayor frecuencia, mientras que un 27,3% a 2 partes, y solo un 5,6% a 3 o más (ver [gráfico 5](#) del Anexo).

e. Fueros de litigio habitual: La gran mayoría de las personas encuestadas litiga en el fuero Civil nacional (82,7%), seguido por el Laboral (56%) y el Comercial nacional (46,6%). En menor medida, en los fueros Civil y Comercial Federal (32,9%), Contencioso Administrativo Federal (22,1%), Criminal y Correccional nacional (14,9%) y de la Seguridad Social (13,8%). Los menos seleccionados fueron el Criminal y Correccional Federal (8,8%) y el Penal Económico (4,6%)⁶. En este caso la pregunta también habilitaba la posibilidad de seleccionar más de una opción, motivo por el cual la suma de los referidos porcentajes supera el 100% (ver [gráfico 6](#) del Anexo).

Por otra parte, la encuesta revela que en general la muestra litiga habitualmente en más de un fuero, ya que solo el 18,1% declaró litigar en uno solo (ver [gráfico 7](#) del Anexo).

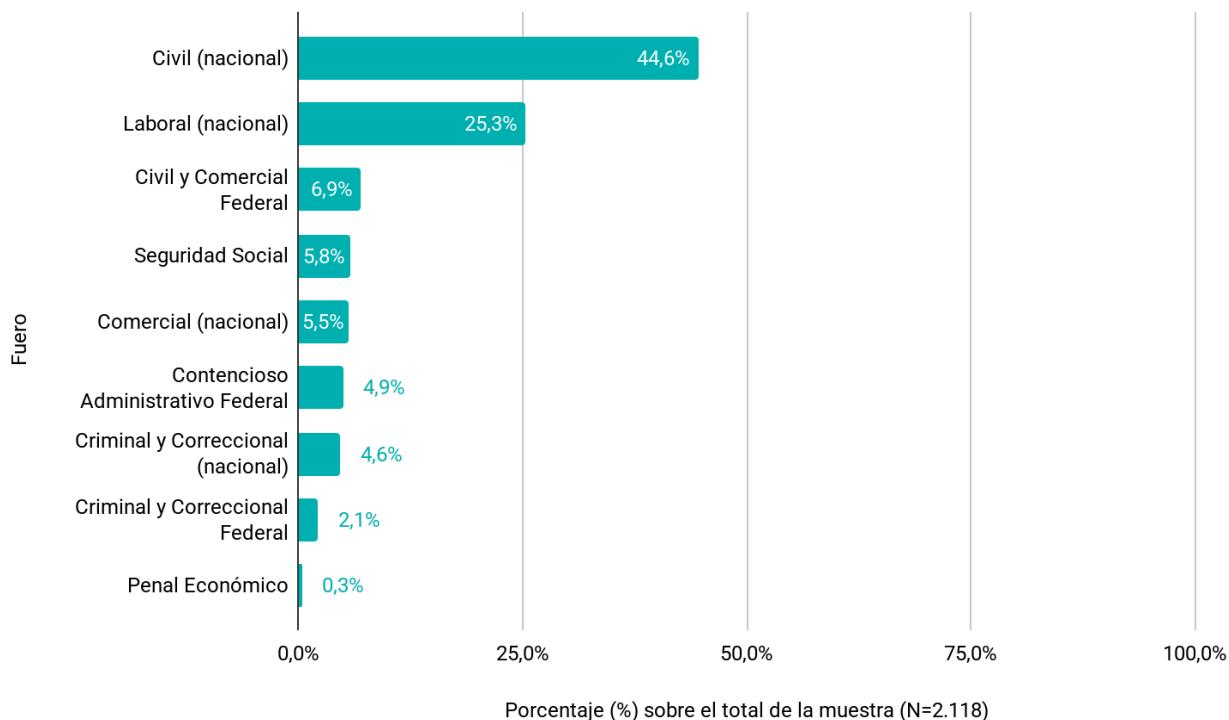
f. Fuero elegido para responder la encuesta: Más allá de los múltiples fueros en los que litigan, se les solicitó a las personas encuestadas que seleccionaran un único fuero sobre el cual brindar sus respuestas en torno a los 5 ejes temáticos analizados en este informe, sugiriendo que fuera aquel con el cual se estaba más familiarizado/a. La distribución de las respuestas muestra que la mayoría eligió el

⁵ La información proviene de las respuestas a la pregunta de opción múltiple “¿A qué tipo de parte representás con mayor frecuencia en tus litigios?”. Como cada persona encuestada pudo seleccionar más de una opción, una misma persona puede estar incluida en más de un grupo de parte representada. Los porcentajes se calculan sobre el total de la muestra (N=2.118) y, en consecuencia, no suman 100 %.

⁶ La información proviene de las respuestas a la pregunta de opción múltiple “¿En qué fuero o fueros de la Justicia Nacional y Federal con asiento en la CABA litigar habitualmente?”. Como cada persona encuestada pudo seleccionar más de una opción, una misma persona puede estar incluida en más de un grupo de fuero. Los porcentajes se calculan sobre la muestra (N=2.118) y, en consecuencia, no suman 100%.

fuero Civil nacional (44,6%) y el fuero Laboral (25,3%), los cuales, en conjunto, representan casi 7 de cada 10 respuestas. En segundo lugar, aparecen los fueros Civil y Comercial Federal (6,9%), de la Seguridad Social (5,8%) y Comercial nacional (5,5%). Finalmente, los fueros Contencioso Administrativo Federal (4,9%), Criminal y Correccional (4,6% nacional y 2,1% federal) y Penal Económico (0,3%) agrupan al resto de los casos.

Gráfico 1 (Gráfico 8 del Anexo). Distribución según fuero elegido por las personas para responder la encuesta



III. Percepciones sobre el sistema de justicia nacional y federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

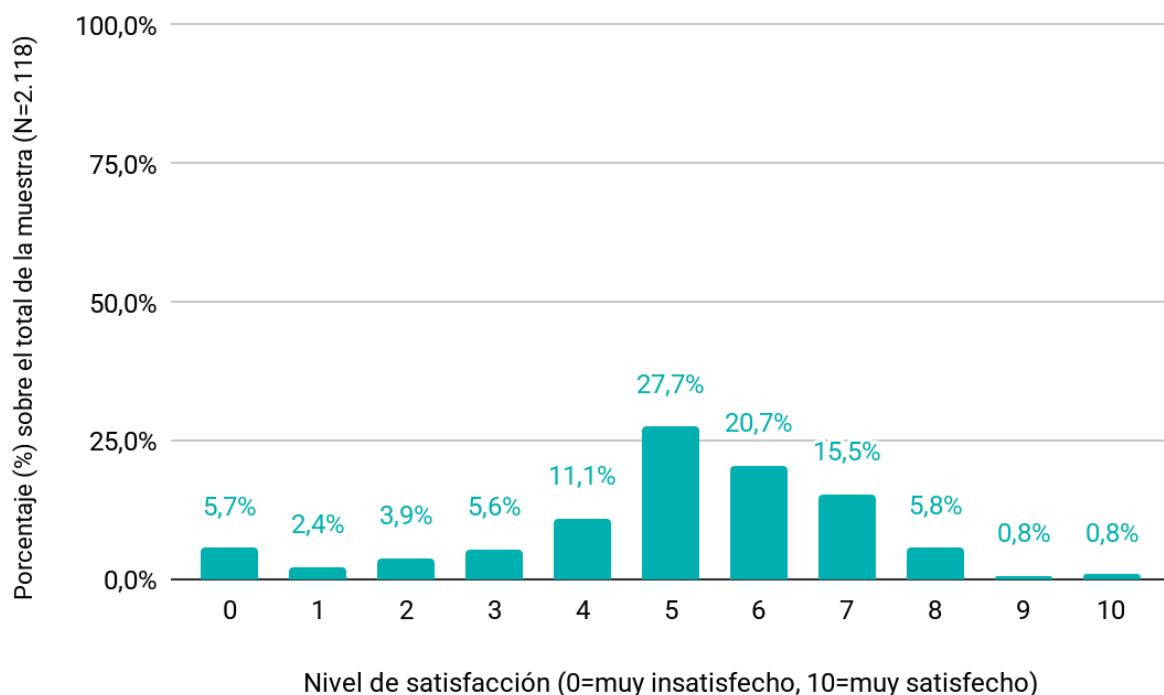
En este apartado se analizan las respuestas a las preguntas sobre el nivel de satisfacción con el sistema de justicia, la independencia judicial, los tiempos procesales, el desempeño de jueces y juezas, la calidad de las sentencias, la comunicación con los juzgados y tribunales, y la regulación de honorarios profesionales,

a. Satisfacción general con el sistema de justicia

En la encuesta se requirió a los y las participantes que evaluaran su nivel de satisfacción con el sistema de justicia en general, asignando un puntaje de 0 a 10, donde 0 indicaba “muy insatisfecho” y 10 “muy satisfecho⁷. Los resultados muestran una valoración intermedia: el promedio fue de 5 y la mediana se situó en el mismo número. Esto implica que la mayoría de las personas encuestadas evitaron opiniones extremas sobre este punto, optando por una calificación regular.

El puntaje más frecuente fue el 5 (27,7%), seguido por el 6 (20,7%) y el 7 (15,5%). En los extremos de la escala, solo un 0,8% expresó una satisfacción plena (10), mientras que un 5,7% manifestó la máxima insatisfacción (0).

Gráfico 2 (Gráfico 9 del Anexo). Nivel de satisfacción con el funcionamiento del sistema de justicia



⁷ En esta pregunta, se les pidió a las personas encuestadas que respondieran a partir de una mirada global del sistema de justicia, y no de un fuero particular. Por ende, los datos obtenidos no se analizan según el fuero elegido para responder la encuesta, cruce que sí se realiza para otros ejes.

Cuando estos resultados se desagregan recurriendo a algunas de las variables del perfil de las personas que respondieron la encuesta, se observan algunas cuestiones.

En primer lugar, los resultados no cambian demasiado según el **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 10](#) del Anexo), sino que se repite la tendencia observada. Los promedios rondan entre 4,8 y 5,6 puntos. Los únicos que se destacan levemente son los abogados y abogadas del Estado, con una media de 5,6 y una mediana de 6, mientras que, quienes trabajan en organizaciones de la sociedad civil presentan los niveles de satisfacción más bajos, con un promedio de 4,8.

A su vez, si se cruza el nivel de satisfacción con la **cantidad de años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 11](#) del Anexo), se observa que las personas encuestadas con menos años de experiencia tienen un nivel de satisfacción ligeramente mayor que quienes se desempeñan hace más tiempo en la profesión: quienes ejercen hace menos de 5 años obtuvieron un promedio de 5,5 y una mediana de 6, mientras quienes llevan más de 20 obtuvieron 5 en ambos cálculos.

Finalmente, en lo que respecta al nivel de satisfacción según la **parte representada** (ver [gráfico 12](#) del Anexo) no se observan grandes diferencias en el puntaje asignado por la mayoría de las personas encuestadas (la mediana es 5 para todas las partes). Sin embargo, sí se registran pequeñas variaciones en los promedios: quienes trabajan representando a organizaciones de la sociedad civil tienen la satisfacción más baja en promedio (4,4), lo que indica que asignaron calificaciones negativas más extremas. Mientras que quienes representan a organismos del Estado tienen el nivel de satisfacción más alto en promedio (5,2).

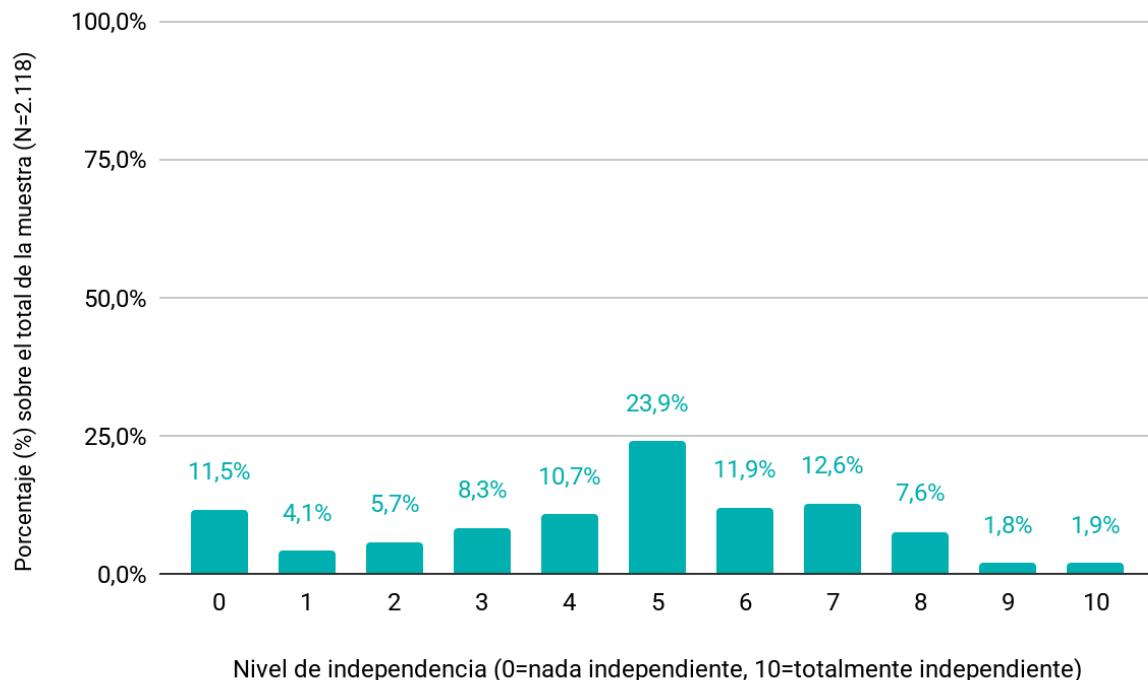
b. Independencia del sistema de justicia

El cuestionario incluyó una segunda pregunta general sobre la independencia del sistema judicial, en la que se les pidió a las personas encuestadas que respondieran con un número del 0 al 10, siendo 0 “nada independiente” y 10 “totalmente independiente”⁸. La percepción fue intermedia, inclinada por algunas posiciones extremas hacia la falta de independencia: la mediana fue de 5 y el promedio de 4,6.

El valor más frecuente mencionado por las personas encuestadas fue el 5 (23,9%), seguido por el 7 (12,6%) y el 6 (11,9%). **En los extremos de la escala, solo un 1,9% percibe independencia plena (10), mientras que un 11,5% entiende que el sistema de justicia no es nada independiente (0).**

⁸ Al igual que en la pregunta sobre satisfacción general con el sistema de justicia, aquí les pidió a las personas encuestadas que respondieran a partir de una mirada global y no de un fuero particular. Por ende, los datos obtenidos no se analizan según el fuero elegido para responder la encuesta, cruce que sí se realiza para otras percepciones.

Gráfico 3 (Gráfico 13 del Anexo). Evaluación del nivel de independencia del sistema de justicia



Al desglosar la información por las variables asociadas al perfil de las personas encuestadas se concluye que:

- Al cruzar las respuestas con el **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 14](#) del Anexo) es posible observar que quienes ejercen como socios/as o empleados/as en un estudio jurídico, dentro del equipo de legales de una empresa, como abogados/as del Estado y de manera independiente, tienen las medianas más altas (5 puntos). Es decir que, dentro de cada uno de esos grupos, el 5 fue el número más señalado por las personas encuestadas. En cambio, quienes trabajan representando a una organización de la sociedad civil tuvieron la mediana más baja (3 puntos).
- En cuanto a los **años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 15](#) del Anexo), no se observa una tendencia diferente a la general. La mediana es 5 en todos los casos y los promedios oscilan entre 4,4 y 4,6 según el grupo.
- Los resultados en función de la **parte representada** (ver [gráfico 16](#) del Anexo) muestran que las opiniones más críticas se observan entre quienes representan a sindicatos (promedio 3,5; mediana 3) y organizaciones de la sociedad civil

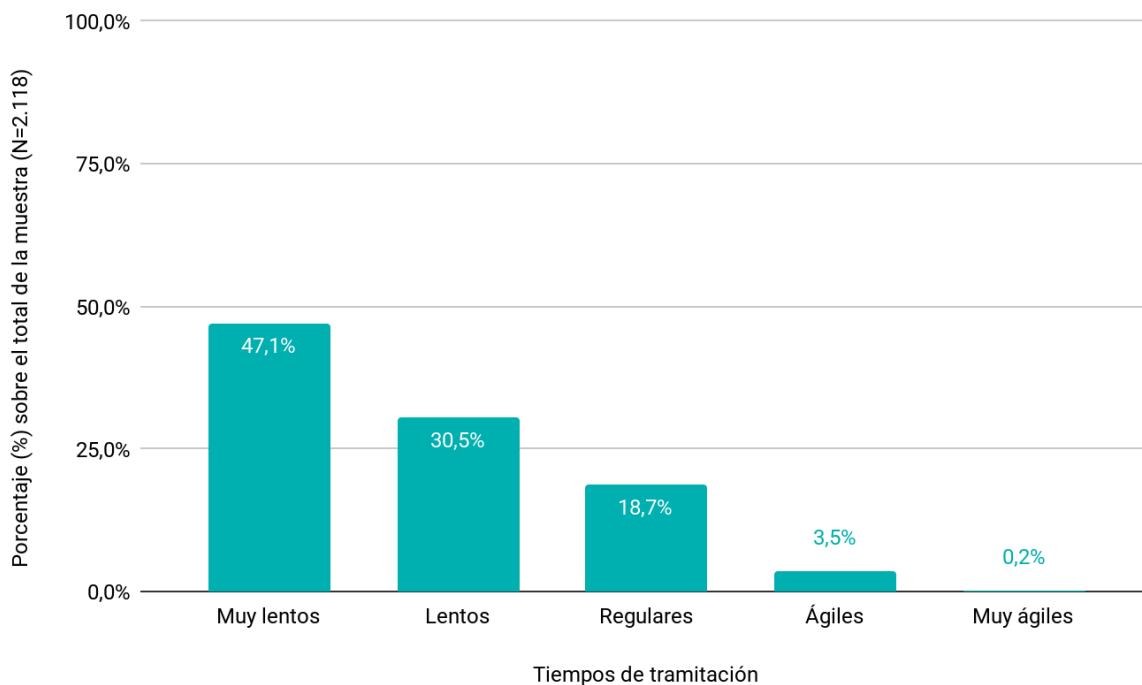
(promedio 3,9; mediana 4). En cambio, las evaluaciones más favorables se observan entre quienes representan a personas físicas, empresas u organismos del Estado (promedios entre 4,4 y 4,6; mediana de 5 en todos los casos). Entre quienes representan a personas en situación de vulnerabilidad la mediana también se situó en 5, aunque el promedio fue de 4,2.

c. Tiempos de tramitación de las causas

Uno de los ejes temáticos abordados en la encuesta indagó en las miradas de abogados y abogadas respecto de los tiempos de tramitación de las causas. En particular, se consultó sobre su percepción general en materia de plazos, los factores que a su criterio causan agilidad o lentitud en la gestión de los expedientes, la duración promedio de las causas desde su inicio hasta obtener sentencia definitiva, las instancias de mayores demoras y los tiempos en que se conceden las medidas cautelares.

En respuesta a la pregunta sobre la percepción de los tiempos de tramitación de las causas, un 77,6% de las personas encuestadas caracterizaron los plazos como “muy lentos” o “lentos”, mientras que solo un 3,7% los caracterizó como “ágiles” o “muy ágiles”. Un 18,7% mantuvo una posición moderada y los calificó como “regulares”.

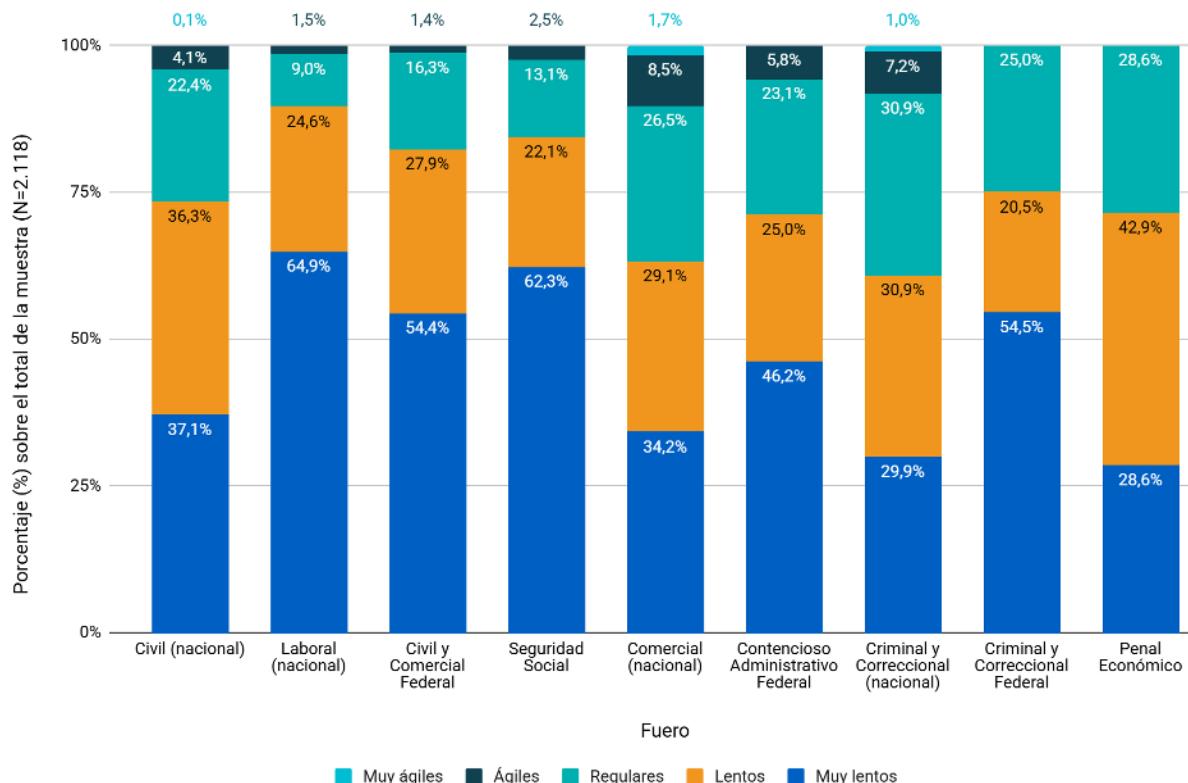
Gráfico 4 (Gráfico 17 del Anexo). Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales



Por su parte, al cruzar los resultados en función del **fuero elegido para responder la encuesta**, es posible concluir que:

- En todos los casos predominó la percepción de que los tiempos de tramitación de las causas son “lentos” o “muy lentos”, antes que “regulares”, “ágiles” o “muy ágiles”.
- **Los 3 fueros en los que una mayor proporción de abogados y abogadas percibe lentitud son el Laboral (nacional), de la Seguridad Social, y el Civil y Comercial Federal**, donde el 89,5%, el 84,4% y el 82,3% de las personas que litigan en dichos ámbitos, respectivamente, calificaron los plazos como “lentos” o “muy lentos”.
- Por el contrario, **los 3 fueros donde una mayor proporción de abogados y abogadas percibe agilidad son el Comercial (nacional), el Criminal y Correccional (nacional), y el Contencioso Administrativo Federal**, donde el 10,2%, el 8,2% y el 5,8% de las personas que litigan en dichos ámbitos, respectivamente, calificaron los plazos como “ágiles” o “muy ágiles”.

Gráfico 5 (Gráfico 18 del Anexo). Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales según el fuero elegido para responder la encuesta



Al analizar los datos según el **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 19](#) del Anexo) de las personas encuestadas, los datos muestran que:

- Quienes tienen una postura más crítica sobre los plazos de tramitación de las causas son quienes declararon otro modo de ejercicio profesional (86,7%), quienes trabajan de manera independiente (78,4%), y quienes son empleados/as (76,2%) y socios/as (75,6%) de un estudio jurídico.
- En cambio, los/as abogados/as del Estado, los/as integrantes de un equipo de legales de una empresa y quienes representan a una organización de la sociedad civil fueron quienes tuvieron percepciones de agilidad más altas (un 9,8%, un 8,3% y un 7,7% respectivamente).

Por otro lado, cuando los resultados se cruzan con la **cantidad de años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 20](#) del Anexo) surge que:

- A medida que aumentan los años de ejercicio profesional, disminuye la calificación de los plazos como “regulares”, “ágiles” o “muy ágiles”. Paralelamente, crece la proporción de quienes perciben los plazos de tramitación como “lentos” o “muy lentos”.
- Entre quienes tienen más de 20 años de experiencia litigando, un 80% considera que los plazos son “lentos” o “muy lentos”. En cambio, entre quienes tienen menos de 5 años la percepción de lentitud es del 65,7 %.

Finalmente, en cuanto al análisis en función de la **parte representada** (ver [gráfico 21](#) del Anexo), los datos evidencian que:

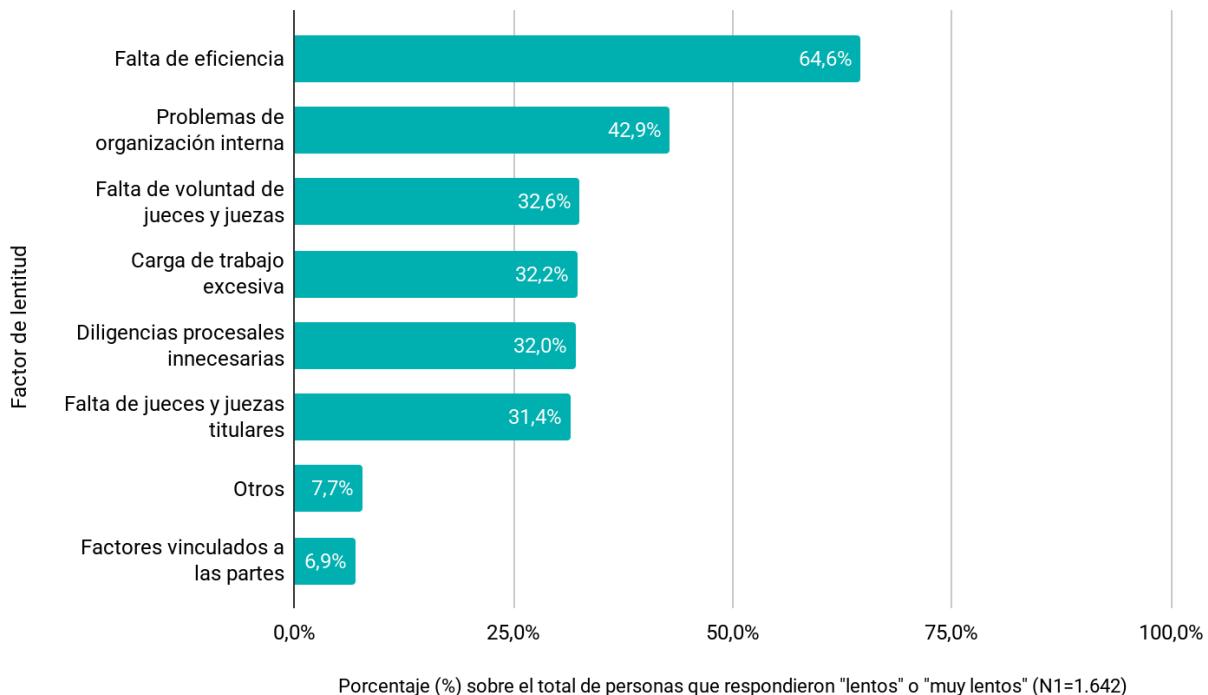
- Entre quienes representan a sindicatos, hay una mayor proporción de personas encuestadas que perciben lentitud (91,7%) en comparación con otros grupos.
- Por otra parte, entre quienes representan a organismos del Estado, un 7,1% percibe agilidad, lo que representa la proporción más alta de este tipo de percepciones dentro de las distintas clases de partes representadas.

Tras la consulta por la percepción de los tiempos procesales, la encuesta se bifurcó en una pregunta de opción múltiple sobre la percepción de los factores que determinan la lentitud o agilidad en la tramitación de los expedientes, según lo respondido en la pregunta anterior. Al tratarse de una pregunta de opción múltiple, los porcentajes consignados sumados superan el 100%.

A las personas que habían calificado los plazos como “lentos” o “muy lentos” (un 77,5% del total de personas encuestadas, es decir $N_1=1.642$ sobre $N=2.118$), se les preguntó por los factores que a su criterio explicaban esa lentitud. Esas respuestas muestran que:

- La mayoría de las personas de ese subgrupo seleccionó la falta de eficiencia del personal judicial (64,6%) como un factor determinante de lentitud. El segundo más elegido fueron los problemas de organización interna (42,9%). En tercer lugar, alrededor de un 30% de las personas mencionaron la “falta de voluntad de jueces/zas en hacer avanzar ciertas causas”, una “carga de trabajo excesiva en los juzgados”, la “realización de diligencias procesales innecesarias” y la “falta de jueces/zas titulares”. Ello refleja que **la mayoría de quienes perciben lentitud en los plazos de tramitación de sus causas, la asocian a cuestiones de eficiencia del personal y de organización interna.**
- Un 7,7% de este subgrupo seleccionó la categoría “Otros”, e indicó, entre otros factores: la falta de juzgados, parte del personal trabajando remoto, la ausencia de peritos, la demora en los sorteos, los problemas en el ingreso democrático, la falta de materiales/infraestructura en los juzgados, las leyes ineficientes y el alto nivel de litigiosidad, las demoras en la notificación de la parte demandada, el desconocimiento de instituciones procesales y la falta de personal.
- **Solo un 6,9% de quienes perciben lentitud la atribuyen a cuestiones vinculadas a las partes intervenientes.**

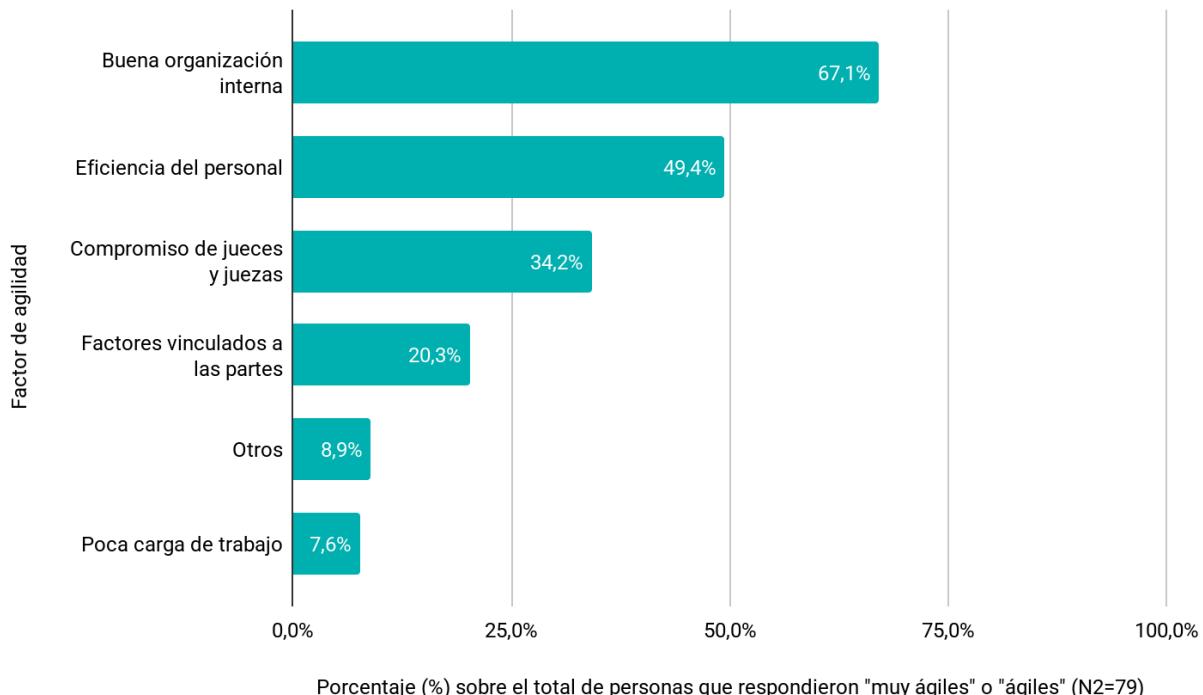
Gráfico 6 (Gráfico 22 del Anexo). Factores que explicarían la lentitud en la tramitación de los expedientes (opción múltiple)



Por otro lado, respecto de las personas que indicaron que los plazos de tramitación son “ágiles” o “muy ágiles” (un 3,7% del total de personas encuestadas, N₂=79 sobre N=2.118), se puede concluir que:

- **La mayoría tiende a pensar que la agilidad se debe a la buena organización interna del juzgado (67,1%).** En segundo lugar, se señalaron la eficiencia del personal (49,4%) y en tercer lugar el compromiso de jueces/zas (34,2%).
- Quienes señalaron otros factores de agilidad (8,9%) mencionaron principalmente la digitalización de los expedientes.
- **La opción menos votada como factor de agilidad fue la poca carga de trabajo (7,6%).**

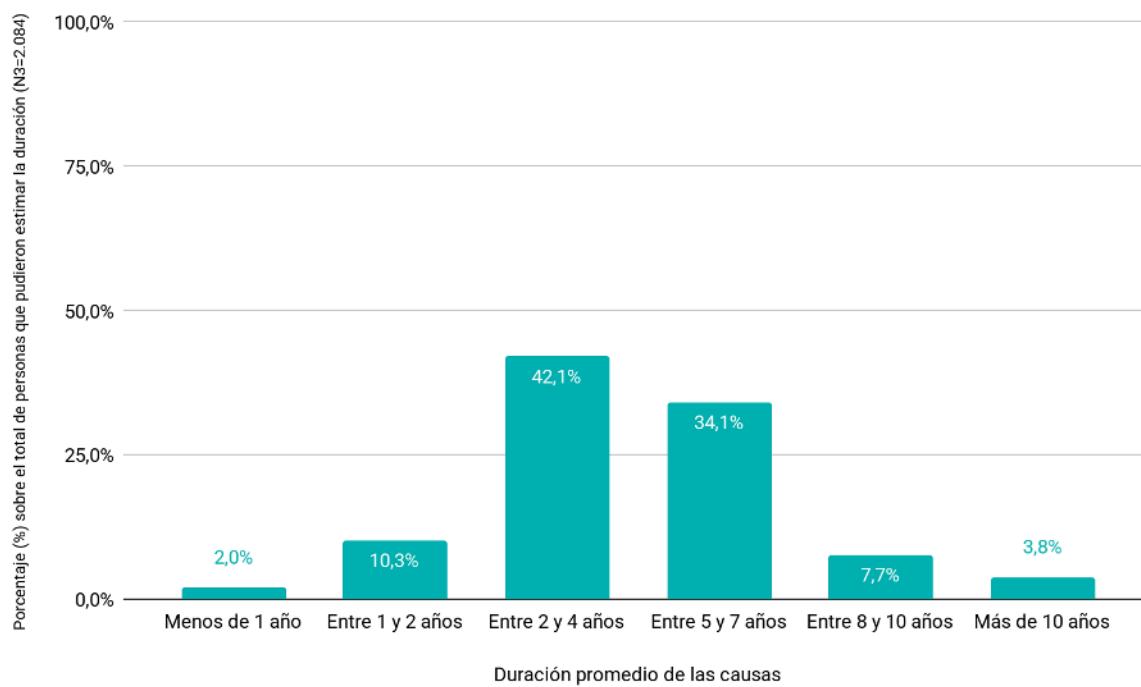
Gráfico 7 (Gráfico 23 del Anexo). Factores que explicarían la agilidad en la tramitación de los expedientes (opción múltiple)



Por otra parte, la encuesta también abordó las percepciones acerca de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva⁹, respecto de lo cual se obtuvieron los siguientes datos:

- 40 personas no pudieron estimar la duración promedio de las causas, lo que equivale a un 1,9% de la muestra.
- Entre quienes pudieron estimarlo ($N_3=2.084$ sobre $N=2.118$), la mayoría evaluó que la duración promedio de un proceso judicial, desde el inicio de la demanda hasta la sentencia definitiva, se ubica entre 2 y 4 años (42,1%). En cambio, un 34,1% considera que puede durar entre 5 y 7 años¹⁰.

Gráfico 8 (Gráfico 24 del Anexo). Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva



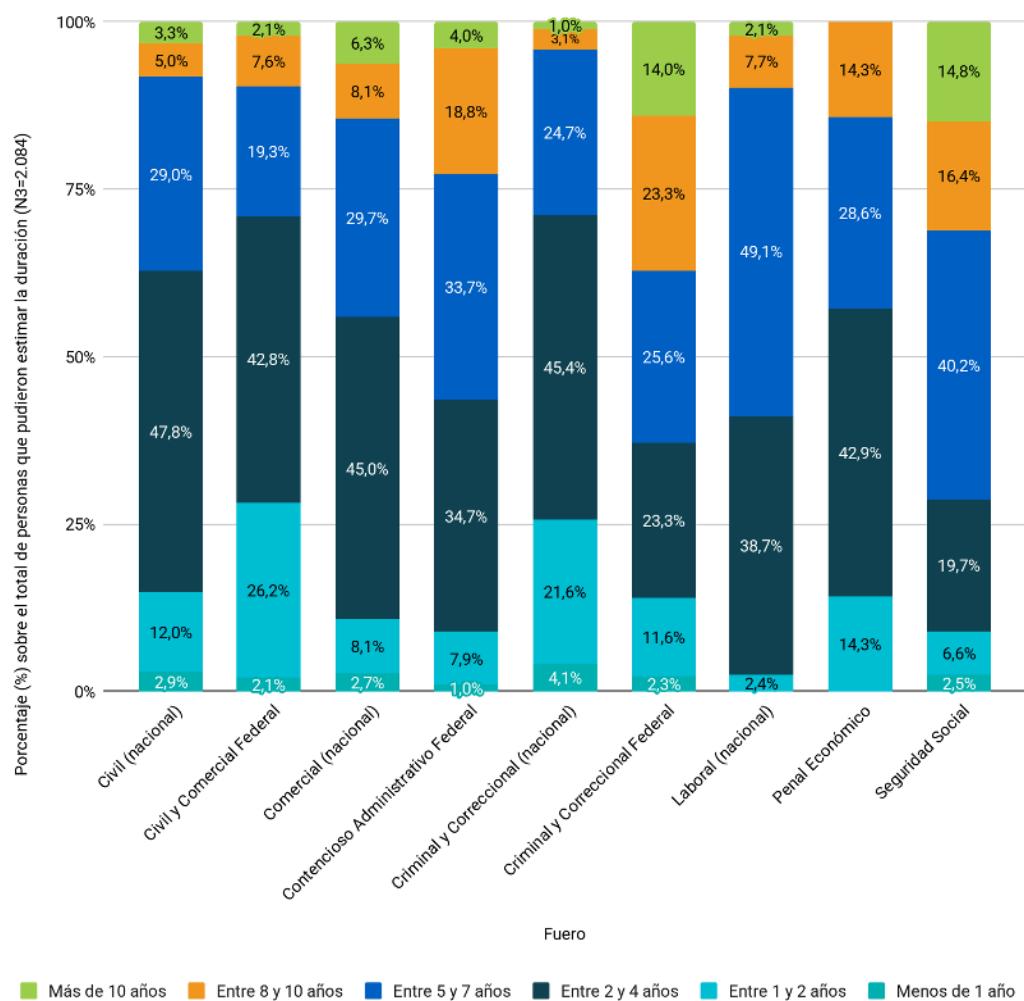
⁹ Cabe aclarar que la encuesta no precisó el alcance de la expresión “sentencia definitiva”. En términos generales, se entiende por tal la decisión judicial que concluye el pleito en primera instancia, aunque luego pueda ser apelada. Sin embargo, la falta de aclaración explícita abre la posibilidad de que algunas personas hayan interpretado que la pregunta se refería a la sentencia firme, es decir, a aquella que concluye el proceso judicial por no existir contra ella ningún tipo de recurso.

¹⁰ Los porcentajes se calculan sobre quienes eligieron un fuero para responder la encuesta y respondieron a la pregunta de duración promedio, excluyendo las respuestas que seleccionaron la opción “No lo sé”. Las cifras expresan percepciones y no tiempos procesales efectivamente medidos.

Al analizar las respuestas según el **fuero elegido para responder la encuesta**, se observa que:

- **En la mayoría de los fueros la opción mayoritaria fue “entre 2 y 4 años”.**
- **Las únicas excepciones se observaron en los fueros Laboral (nacional), de la Seguridad Social, y Criminal y Correccional Federal, en los que la percepción dominante es que la duración promedio se ubica entre 5 y 7 años.** Dicha opción fue seleccionada por el 49,1%, el 40,2% y el 25,6% de quienes los eligieron para responder la encuesta y pudieron estimar la duración (es decir, que se excluyó a quienes seleccionaron la opción “no lo sé”).

Gráfico 9 (Gráfico 25 del Anexo). Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva según el fuero elegido para responder la encuesta



El análisis según el resto de las variables observadas en este informe evidencia que:

- Casi todos los **modos de ejercicio profesional** (ver [gráfico 26](#) del Anexo) estimaron mayoritariamente una duración de entre 2 y 4 años, salvo quienes indicaron “otro” modo de ejercicio profesional (allí se observan en proporciones idénticas las opciones “entre 2 y 4 años” y “entre 5 y 7 años”).
- La duración estimada de las causas no presenta variaciones significativas según la **cantidad de años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 27](#) del Anexo): en todos los casos, una mayor proporción de abogados y abogadas eligieron la opción “entre 2 y 4 años”.
- Al analizar esta estimación según la **parte representada**, se observa que en casi todos los grupos la opción mayoritaria también fue “entre 2 y 4 años” (ver [gráfico 28](#) del Anexo). La única excepción corresponde a quienes representan a sindicatos, entre quienes la duración más frecuentemente estimada fue “entre 5 y 7 años”, opción elegida por el 50% de este grupo.

Luego de preguntar el tiempo promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la obtención de una sentencia definitiva, **se solicitó a las personas encuestadas que identificaran la instancia procesal con mayores demoras** (ver [gráfico 29](#) del Anexo). **La mayoría señaló la primera instancia como la de mayores demoras (73,7%). La segunda instancia más votada fue la Cámara de Apelaciones (15,2%).** Un 2,8% de la muestra no supo indicar cuál es la instancia con mayores demoras.

Al cruzar las percepciones sobre la instancia procesal con mayores demoras y el **fuero elegido para responder la encuesta**, los datos muestran que:

- En todos los fueros, la primera instancia fue elegida como aquella en la que se registran mayores demoras.
- Como segunda instancia más votada, quienes eligieron para responder el fuero Civil (nacional), Civil y Comercial Federal, Comercial (nacional), Laboral (nacional) y Penal Económico señalaron a la Cámara de Apelaciones. En cambio, quienes eligieron el Contencioso Administrativo Federal, el Criminal y Correccional Federal, y el de la Seguridad Social identificaron a la Corte Suprema. Solo quienes eligieron el Criminal y Correccional (nacional) para completar la encuesta votaron en segundo lugar a la instancia de Tribunal Oral como la que presenta mayores demoras.

Tabla 1. Instancias con mayor percepción de demoras según el fuero elegido para responder la encuesta

	Primera Instancia	Tribunal Oral	Cámara de Apelaciones	Casación Penal	Corte Suprema
Civil (nacional)	87,0%	0,1%	9,2%	-	3,8%
Civil y Comercial Federal	84,5%	-	11,3%	-	4,2%
Comercial (nacional)	71,7%	-	21,2%	-	7,1%
Contencioso Administrativo Federal	62,0%	-	16,0%	-	22,0%
Criminal y Correccional (nacional)	51,6%	20,0%	8,4%	9,5%	10,5%
Criminal y Correccional Federal	46,5%	18,6%	2,3%	11,6%	20,9%
Laboral (nacional)	71,3%	-	26,8%	-	1,9%
Penal Económico	85,7%	-	14,3%	-	-
Seguridad Social	46,7%	-	25,4%	-	27,9%

Por otro lado, al desglosar la información por el resto de las variables se concluye que:

- Cuando el cruce se hace con el **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 30](#) del Anexo), la percepción mayoritaria de que en primera instancia es donde hay mayores demoras se mantiene. Luego, vuelve a aparecer la Cámara de Apelaciones como segunda instancia más votada para todas las modalidades, salvo para los abogados y abogadas del Estado, que votaron en segundo lugar a la Corte Suprema.

- En el cruce con la **cantidad de años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 31](#) del Anexo) se vuelve a observar la elección de primera instancia como la de mayores demoras y la Cámara de Apelaciones como la segunda más votada.
- En el cruce con la **parte representada** (ver [gráfico 32](#) del Anexo), se mantiene la percepción de primera instancia. Ahora bien, quienes representan a organizaciones de la sociedad civil y a organismos del Estado identificaron en segundo lugar a la Corte Suprema, mientras que quienes representan a personas físicas, empresas, personas en situación de vulnerabilidad y sindicatos, mantuvieron la tendencia a ubicar como segunda instancia más votada a la Cámara de Apelaciones.

Finalmente, la **última pregunta de esta sección abordó la percepción de los tiempos de concesión de las medidas cautelares**. Las respuestas obtenidas muestran que un 18,4% de la muestra nunca solicitó este tipo de medidas. Al analizar las respuestas de los abogados y abogadas que sí solicitaron ($N_4=1.728$ de $N=2.118$), surge que:

- **Más de la mitad considera que los tiempos de dictado son excesivos para salvaguardar adecuadamente el derecho en cuestión (58,6%).** Esta tendencia está especialmente marcada en los fueros Penal Económico (100%)¹¹, de la Seguridad Social (63,6%) y Laboral (nacional) (63,5%).
- **El fuero Criminal y Correccional Federal fue el único en donde la mayoría de las personas encuestadas opinó que los plazos son apropiados (52,9%).** En el resto de los fueros, más del 50% tuvo una percepción negativa.

¹¹ Cabe aclarar que en el fuero Penal Económico solo 4 personas respondieron sobre las medidas cautelares. Las 3 personas restantes declararon no haber utilizado nunca tal herramienta.

Gráfico 10 (Gráfico 33 del Anexo). Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares

Porcentaje sobre el total de personas que pidieron medidas cautelares (N4=1.728)

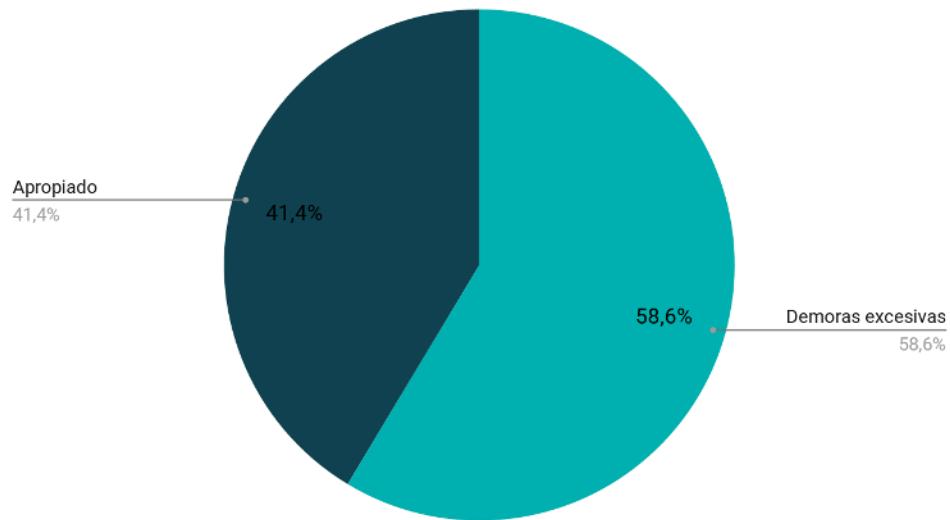
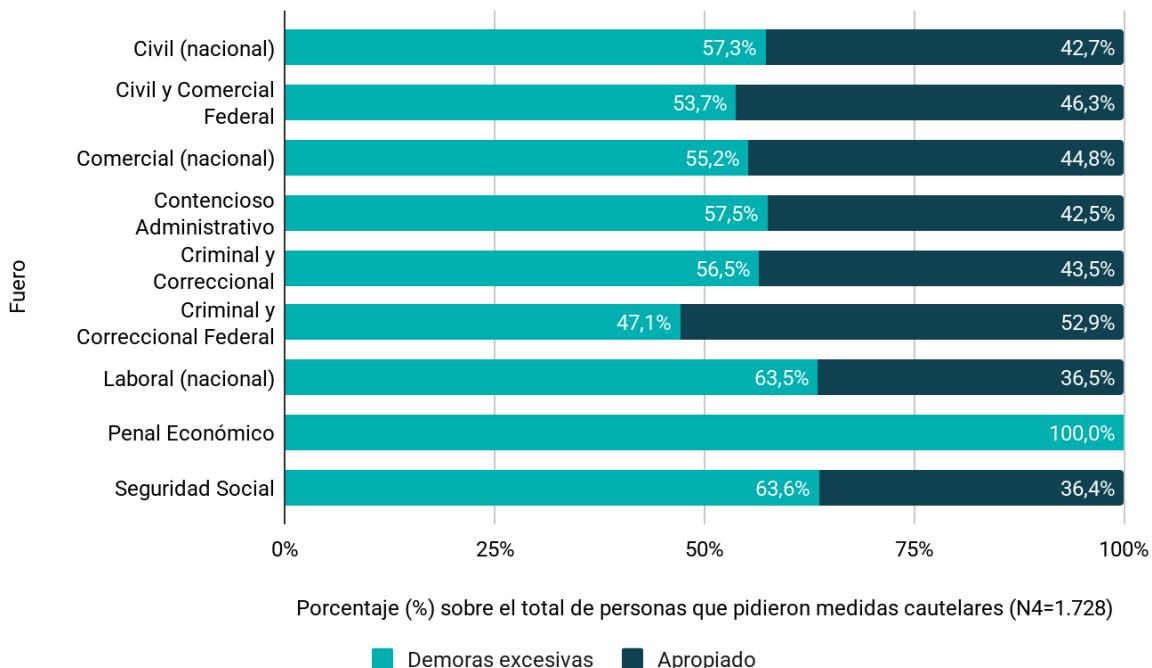


Gráfico 11 (Gráfico 34 del Anexo). Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares según el fuero elegido para responder la encuesta



Al cruzar las respuestas obtenidas con el resto de las variables los datos muestran que:

- En función del **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 35](#) del Anexo), la percepción de demoras excesivas en el dictado de medidas cautelares es mayoritaria entre quienes trabajan de forma independiente (59,9%), integran el equipo de legales de una empresa (58,3%) y entre los/as socios/as (50,7%) o empleados/as (58,2%) de un estudio jurídico. En contraste, la mayoría de los abogados/as del Estado (55,6%) y de las organizaciones de la sociedad civil (54,6%) considera que los plazos son apropiados para salvaguardar el derecho en cuestión.
- Si tomamos los **años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 36](#) del Anexo), no se observan patrones asociados a una mayor o menor experiencia profesional. En efecto, en todos los grupos la mayoría considera que las medidas cautelares se dictan con demoras excesivas.
- Si se desglosan las respuestas según la **parte representada** (ver [gráfico 37](#) del Anexo) también predomina la percepción de demoras excesivas en el dictado de medidas cautelares, aunque con variaciones en su intensidad. La proporción de quienes sostienen esta afirmación está entre un 52% y un 62% para cada parte representada, con excepción de las personas encuestadas que representan a organizaciones de la sociedad civil, para quienes ascendió a un 76,1%.

d. Desempeño de jueces y juezas

La tercera sección de la encuesta abordó las percepciones sobre el desempeño de jueces y juezas, en particular respecto del nivel de formación de la magistratura y de la identificación de situaciones de mal desempeño.

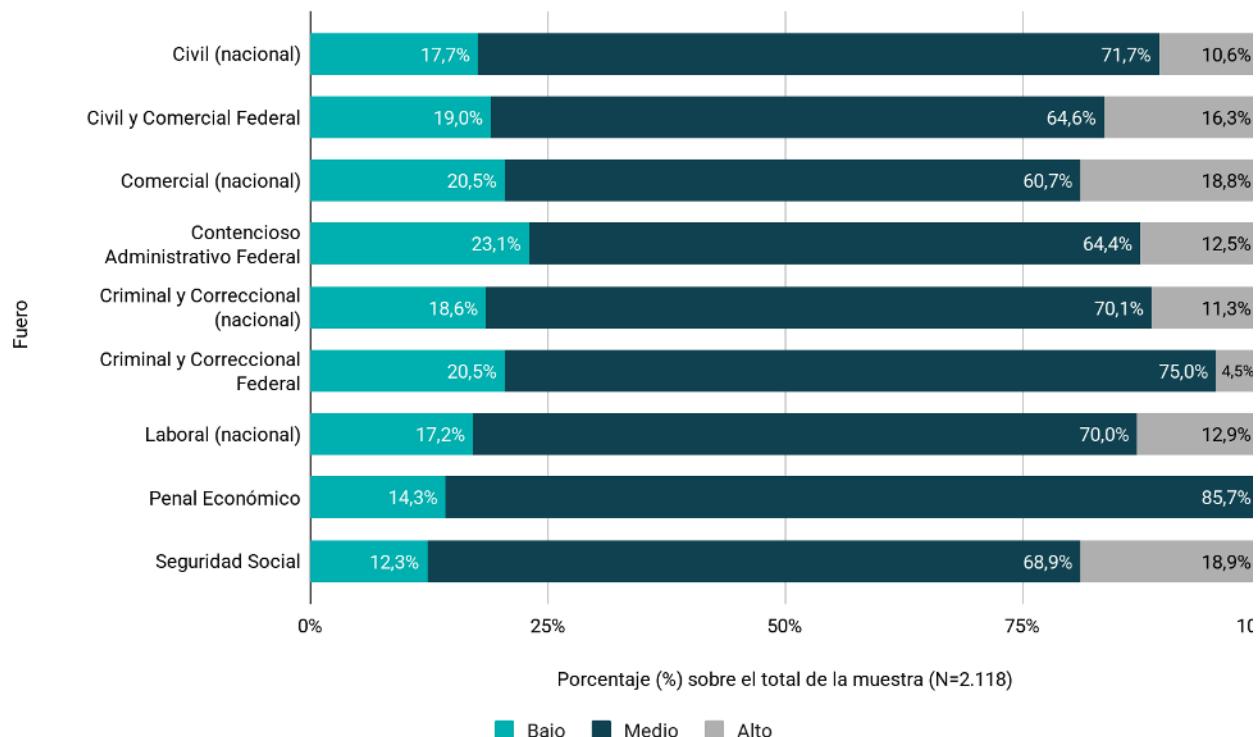
Un eje abordado por la encuesta fue el de las percepciones sobre el nivel de conocimiento que tienen jueces y juezas sobre los temas que deben resolver. Al respecto, se registró lo siguiente (ver [gráfico 38](#) del Anexo):

- **La mayor parte de las personas encuestadas consideró que tienen un nivel de formación medio** sobre los temas que deben resolver (un 69,7% seleccionó la opción “medio, están lo suficientemente formados/as para resolver pero podrían resolver mejor”).
- Una menor proporción de personas encuestadas adoptó posiciones extremas: **un 17,8% seleccionó un nivel de formación bajo y un 12,5% un nivel alto.**

Por su parte, al analizar las respuestas a esta pregunta en función de **fuero elegido para responder la encuesta** es posible concluir que:

- En todos los fueros, predomina la percepción de que los jueces y juezas tienen un nivel de formación medio sobre los temas que deben resolver. La proporción de personas con esta percepción varía entre 60,7% y 85,7%.
- La adopción de posturas extremas (nivel de formación alto o bajo) es minoritaria, con una tendencia a una mayor proporción de personas encuestadas que opinan que el nivel de formación es bajo.
- **El Contencioso Administrativo Federal es el fuero con una mayor proporción de personas que opinan que el nivel de formación es bajo (23,1%)**, mientras que el de la Seguridad Social es el que presenta una proporción más baja de personas con esta percepción (12,3%).
- **El de la Seguridad Social es el fuero que presenta una mayor proporción de personas con la percepción de un nivel de formación alto (18,9%)** y el Penal Económico es el que tiene la proporción más baja (0%).

Gráfico 12 (Gráfico 39 del Anexo). Evaluación del nivel de formación de jueces y juezas respecto de los temas sobre los que deben resolver según el fuero elegido para responder la encuesta



Al analizar la evaluación del nivel de formación de los jueces y juezas según el **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 40](#) del Anexo), se mantiene la tendencia general:

- La mayoría de las personas encuestadas considera que los magistrados y magistradas poseen un nivel de formación medio, con proporciones que varían entre 63,1 % y 78,3 % según el grupo.
- En cuanto a la percepción de un nivel bajo de formación, los/as socios/as de los estudios jurídicos son quienes concentran la proporción más elevada (25%), mientras que los/as abogados/as del Estado y las personas con otros modos de ejercicio profesional son quienes muestran la proporción más baja (14,6% y 13,3%, respectivamente).
- Los/as abogados/as del Estado también se destacan por ser el grupo con mayor proporción de respuestas que evalúan la formación como alta (19,5%), en contraste con los/as abogados/as de organizaciones de la sociedad civil, que registran el porcentaje más bajo en esa categoría (7,7%).

Por otro lado, al cruzar las respuestas con los **años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 41](#) del Anexo) surge que:

- Las personas encuestadas que tienen más de 5 años de ejercicio profesional, piensan en mayor medida que el nivel de formación es bajo (alrededor de un 18% frente al 14% de quienes tienen menos de 5 años).
- A mayor trayectoria profesional, lo que más disminuye es la percepción de un nivel de formación alto: un 17,4% para quienes ejercen hace menos de 5 años frente a un 10,7% para quienes llevan más de 20 años en la profesión.

Por último, en base a las respuestas obtenidas según la **parte representada** (ver [gráfico 42](#) del Anexo) es posible indicar que:

- Se mantienen los resultados generales, ya que en todos los grupos de parte representada predomina la percepción de un nivel medio de formación de los jueces y juezas (entre el 63,2% y el 70,7% según cada grupo).
- Las opiniones más críticas se concentran entre quienes representan a organizaciones de la sociedad civil: el 30,3% de ese grupo calificó el nivel de formación como bajo y solo el 6,6% como alto.
- Las valoraciones más favorables se observan entre quienes representan a organismos del Estado: un 16,2% percibe un nivel alto y solo el 13,1% de ese grupo lo considera bajo.

En lo que respecta a la formación de los magistrados y magistradas en temas de derechos humanos (por ejemplo, derechos de las personas con discapacidad, derechos

de las personas mayores, perspectiva de género, entre otros), se les pidió a las personas encuestadas que lo analizaran en una pregunta abierta optativa. Respondieron 927 personas (un 43,8% de la muestra), cuyas valoraciones pueden verse reflejadas en la siguiente nube de palabras¹²:



El adjetivo con mayor frecuencia de menciones fue “escasa” (96 menciones), seguida por “buena” (92), “general” (37), “regular” (35) y “mala” (31). De manera global, la nube permite captar una **valoración intermedia sobre el nivel de formación en temas de derechos humanos, con una inclinación hacia opiniones negativas**.

En términos de grupos y derechos específicos, se destacan algunos comentarios de las personas encuestadas:

¹² Para la elaboración de la nube de palabras se trabajó exclusivamente con los términos mencionados en las respuestas, dado que la pregunta buscaba captar la valoración que tienen las personas encuestadas sobre el nivel de formación de los magistrados y magistradas. Del listado de palabras resultantes, se filtraron y excluyeron aquellas que no aportan información sustantiva sobre el nivel de formación. Estas fueron: “judicial”, “social”, “laboral”, “civil”, “humanos”, “mayores”, “menores”, “mayor”, “mismo”, “comercial”, “constitucional”, “procesal”, “civiles”, “expediente”, “igual”, “nacional”, “federal”, “penal”, “vulnerables” y “procesales”. Además, cabe destacar que solo se incluyeron en la nube aquellos adjetivos con una frecuencia mayor a 3 menciones, con el fin de destacar los términos más representativos.

- “Escasa respecto de la vulnerabilidad de adultos mayores”.
- “No se contemplan demasiado los derechos de las personas con discapacidad”.
- “Perspectiva de género, no están por lo general capacitados”.
- “Por las causas que llevo y los juzgados que me han tocado, la mayoría están bien formados tanto en DDHH y perspectiva en género”.
- “Sobre los Derechos del niño y/o adolescente no son escuchados por los jueces apropiadamente, sí por el Ministerio pupilar, depende el juzgado y qué asesoría de menores toque”.

Por otra parte, la encuesta indagó sobre la postura de las personas encuestadas frente a casos de mal desempeño. En primer lugar, se consultó a los y las participantes si habían observado alguno de los siguientes tipos de conductas en magistradas o magistrados: recepción de dádivas, entrevistas privadas y actos ocultos, demoras excesivas en la tramitación de las causas, abuso de poder, falta de independencia, falta de aplicación de la normativa vigente y desviación de los parámetros jurisprudenciales habituales utilizados por el tribunal. A partir de las respuestas obtenidas, la encuesta se ramificó para profundizar en las acciones efectivamente adoptadas por quienes conocieron alguna de dichas situaciones, o en las que hubieran adoptado quienes no las habían vivido.

Para empezar, cabe destacar que a todas las personas encuestadas (N=2.118) se les consultó si habían identificado alguna de esas prácticas mediante una pregunta de opción múltiple, lo que implica que podían seleccionar más de una, motivo por el cual la suma de todas supera el 100%. **Un 79% (N₅=1.674) observó este tipo de situaciones, mientras que un 21% (N₆=444) manifestó no haber presenciado ninguna.**

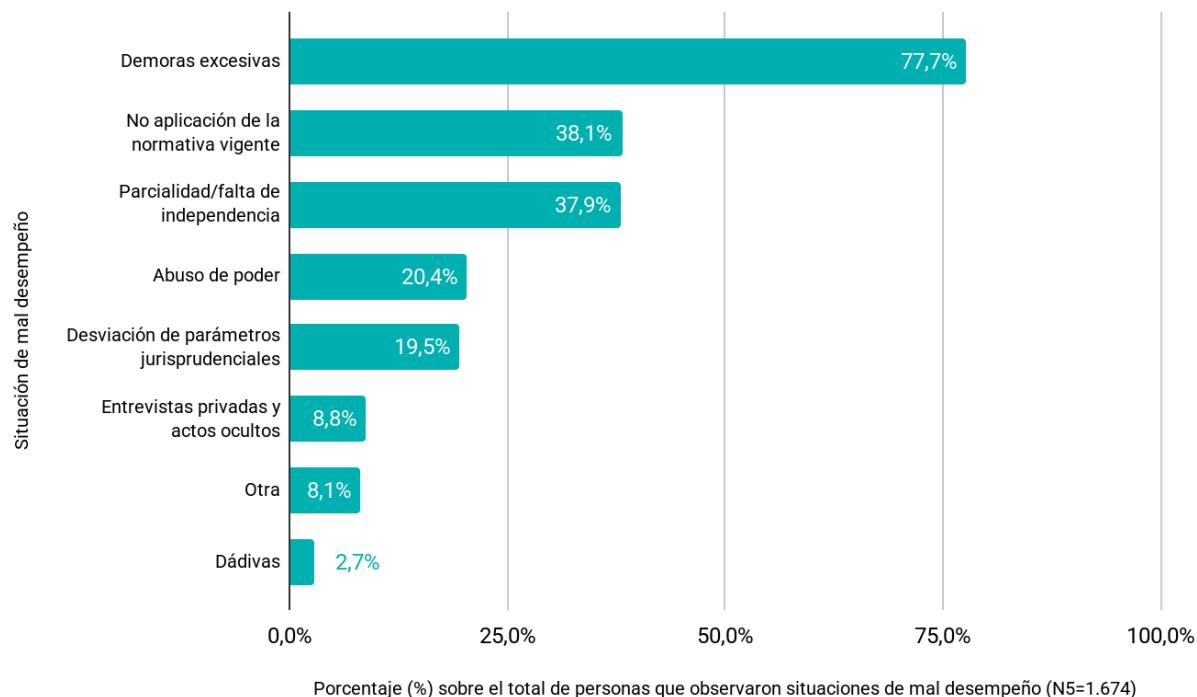
Del 79% que observó situaciones de mal desempeño, los resultados muestran que:

- Respecto al tipo de situaciones identificadas, **un 77,7% mencionó demoras excesivas en la tramitación de un caso. Le siguen la falta de aplicación de la normativa vigente en los casos que resuelven (38,1%) y la parcialidad o falta de independencia en la resolución de un caso (37,9%).** Además, un 19,5% mencionó la desviación de los parámetros jurisprudenciales habituales utilizados por el tribunal.
- También se mencionaron situaciones que exceden la aplicación de la ley y la gestión de la causa, como situaciones de abuso de poder (20,4%) y, en menor medida, entrevistas privadas y actos ocultos (8,8%) y dádivas (2,7%).
- Un 8,1% de los y las participantes señalaron haber visto otro tipo de situaciones, entre las cuales mencionaron: fundamentos ideológicos más allá del derecho, falta de conocimiento de los expedientes y uso de “formularios estándar” para

resolver, regulación de honorarios profesionales por debajo de lo establecido por la normativa, resoluciones contrarias a la prueba producida y falta de aplicación de estándares de derechos humanos.

- **La mayor parte de las personas que observaron situaciones que podrían constituir mal desempeño solo observaron 1 tipo de situación (41,9%). En menor medida, observaron 2 o 3 tipos (24,9% y 19,5%, respectivamente). Un 13,7% observó 4 o más a lo largo de sus años litigando en la justicia nacional y federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires**
- A la consulta sobre la frecuencia en que observaron esta situaciones, los datos muestran que **un 41,8% de las personas manifestó haberlas visto “con mucha frecuencia”**, 39,1% “a veces”, 12,7% “en casos aislados” y 4,6% “siempre”. Solo un 1,8% declaró haber visto este tipo de conductas “una sola vez”.

Gráfico 13 (Gráfico 43 del Anexo). Situaciones que podrían constituir mal desempeño observadas por las personas encuestadas (opción múltiple)



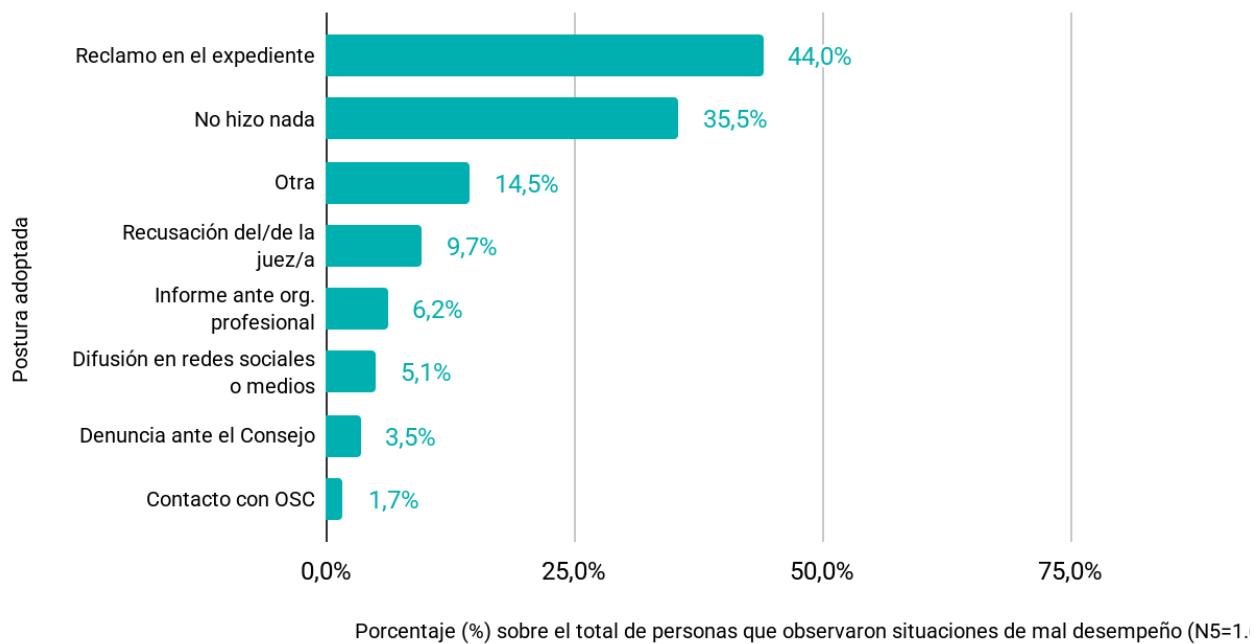
A su vez, al grupo de personas que manifestó haber advertido alguna situación que pudiese constituir mal desempeño (79% del total de personas encuestados, es decir N₅=1.674), se les consultó sobre la postura adoptada frente a dicha situación. Entre las opciones, se incluyeron: presentar una denuncia ante el Consejo de la Magistratura, presentar una denuncia o queja en el expediente, solicitar la recusación del juez o jueza,

informar a una organización profesional, difundir la situación en redes sociales, contactar a organizaciones de la sociedad civil, no impulsar ninguna acción y una opción abierta (“otra”). De las respuestas surge que:

- **El 35,5% de quienes observaron situaciones de mal desempeño declaró no haber hecho nada (N₇=594), mientras que el restante 64,5% refirió haber adoptado otras posturas (N₈=1.080)¹³.**
- **La mayoría de quienes observaron situaciones de mal desempeño presentó una queja o reclamo en el expediente (44%).**
- **Solo un 3,5% manifestó haber recurrido al Consejo de la Magistratura.** Antes, prefirieron solicitar la recusación del juez o jueza (9,7%), informar a alguna organización profesional, ya sea colegio o asociación de abogados/as (6,2%), o difundir la situación en redes sociales o medios de comunicación (5,1%). La alternativa menos elegida fue el contacto con organizaciones de la sociedad civil (1,7%).
- Quienes señalaron haber recurrido a alternativas diferentes a las incluidas en el cuestionario (14,5%) mencionaron, entre otras: solicitar audiencia privada con el juez, presentar “pronto despacho”, realizar una consulta y/o queja presencial y telefónica con el juzgado, recurrir ante la Corte Suprema, denunciar ante la Cámara por retardo de justicia y denunciar ante el Ministerio Público de la Defensa.

¹³ Si bien la pregunta sobre postura adoptada era de opción múltiple, la opción “No hice nada” era la única que no podía combinarse con la selección de otras alternativas.

Gráfico 14 (Gráfico 44 del Anexo). Postura adoptada frente a situaciones de mal desempeño (opción múltiple)

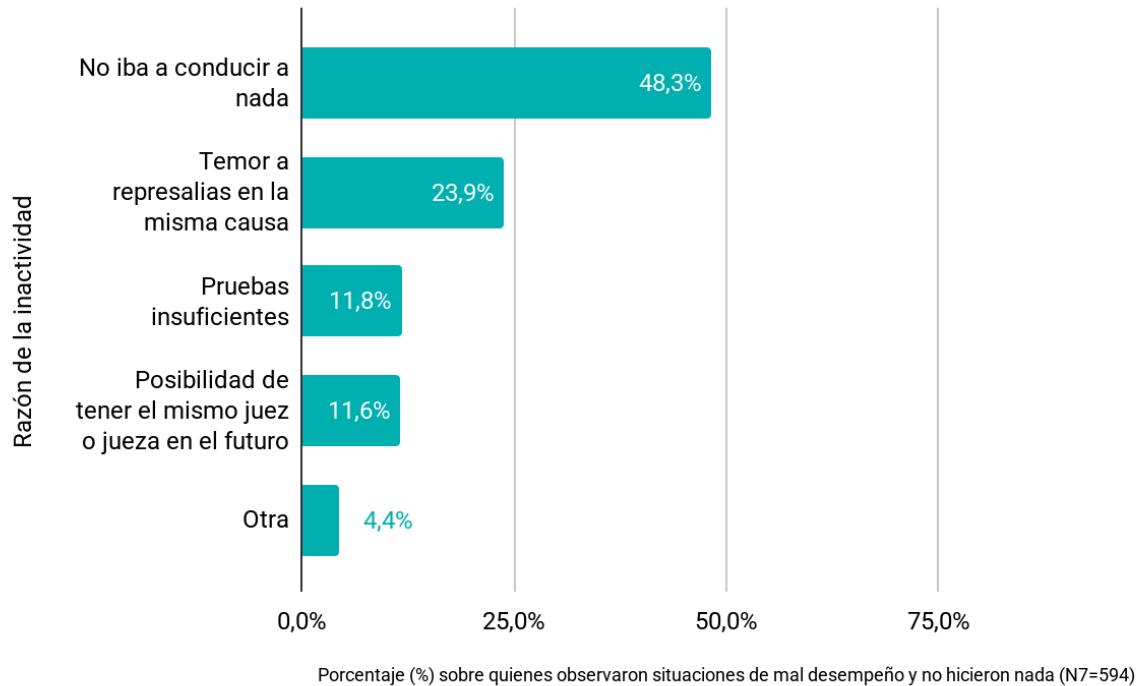


En este punto, el cuestionario volvió a ramificarse. Al 35,5% de las personas que declararon no haber realizado ninguna acción ($N_7=594$), se consultó sobre el por qué de esta decisión. En cambio, para el 64,5% restante ($N_8=1.080$), la encuesta se dividió en preguntas diferenciadas: por un lado, para quienes presentaron denuncias ante el Consejo de la Magistratura y, por el otro, para quienes adoptaron alguna postura activa, pero no denunciaron ante dicho organismo.

Respecto de quienes observaron situaciones de mal desempeño pero decidieron no hacer nada ($N_7=594$ personas), se observa que:

- **Un 48,3% indicó que el motivo principal de esta actitud se debió a la creencia de que las acciones no iban a conducir a nada. En segundo lugar, mencionaron el temor a represalias en la misma causa (23,9%).** La tercera razón más elegida fue no tener pruebas suficientes del hecho (11,8%) y la cuarta el miedo a tener un caso con el mismo juez o jueza en el futuro (11,6%).
- Quienes seleccionaron la opción “Otra” (4,4%) señalaron: falta de conocimiento de cuál era la vía idónea, la creencia de que no había intencionalidad del juez o jueza en las demoras, sino que se debía a una cuestión estructural, y la pérdida de tiempo.

Gráfico 15 (Gráfico 45 del Anexo). Razón principal por la que se decidió no adoptar acciones frente a situaciones de mal desempeño

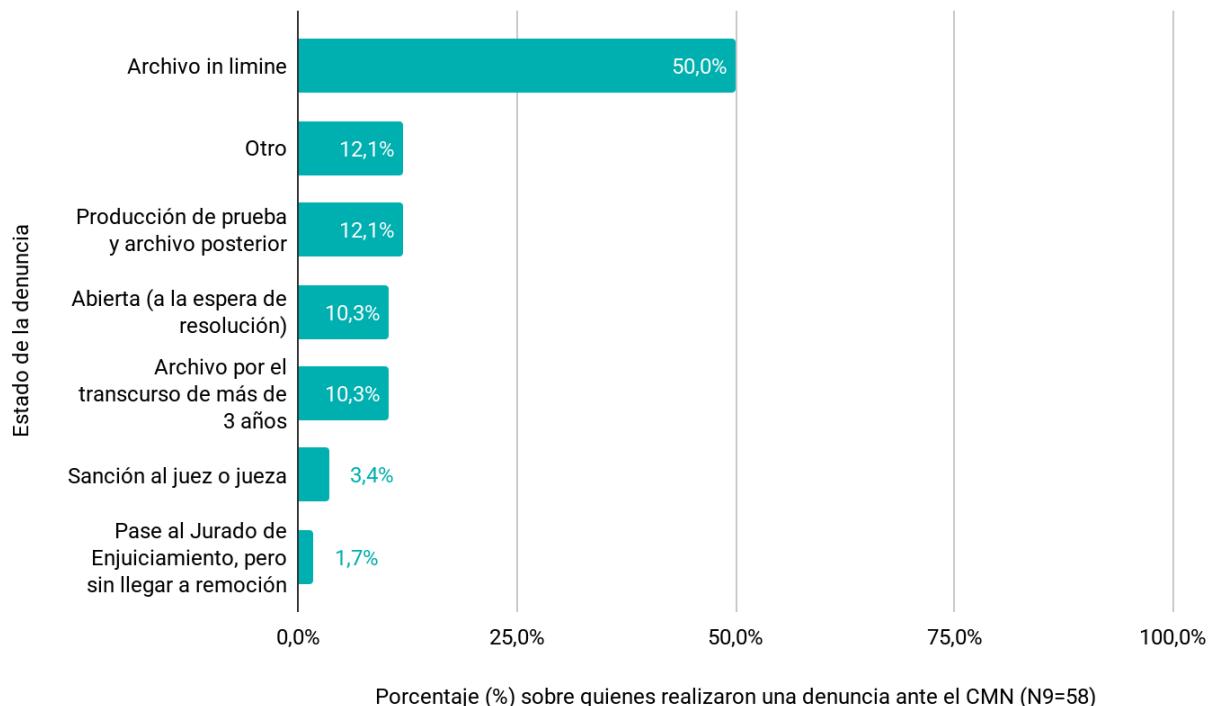


Por otra parte, para quienes adoptaron posturas activas tras presenciar situaciones de mal desempeño ($N_8=1.080$), el cuestionario incorporó 2 preguntas diferenciadas, según si habían optado o no por denunciar ante el Consejo de la Magistratura.

A quienes decidieron acudir al Consejo ($N_9=58$, equivalente al 3,5% de quienes observaron una situación de mal desempeño) se les consultó sobre el accionar del organismo. Al respecto, los resultados muestran que:

- **Un 50% de ese grupo señaló que su denuncia fue desestimada *in limine*.**
- Un 12,1% indicó que se avanzó en la producción de prueba, pero que luego su denuncia se archivó.
- **Un 10,3% declaró que la denuncia se archivó porque pasaron más de 3 años** (plazo de caducidad). Cabe destacar que cuando transcurren 3 años sin actividad del Consejo las denuncias se archivan automáticamente.
- **Solo un 3,4% indicó que se avanzó con la sanción del juez o jueza, y un 1,7% que se avanzó con el Jurado de Enjuiciamiento, pero que no se llegó a la remoción.**
- Un 10,3% declaró que la denuncia todavía está abierta, a la espera de resolución.

Gráfico 16 (Gráfico 46 del Anexo). Estado de las denuncias presentadas ante el Consejo de la Magistratura de la Nación



Por su parte, a quienes presenciaron una situación de mal desempeño e impulsaron acciones distintas a la denuncia ante el Consejo ($N_{10}=918$) se les consultó, mediante una pregunta de opción múltiple, acerca de los motivos por los que tomaron esta decisión¹⁴. Algunas conclusiones que surgen del análisis de las respuestas son las siguientes:

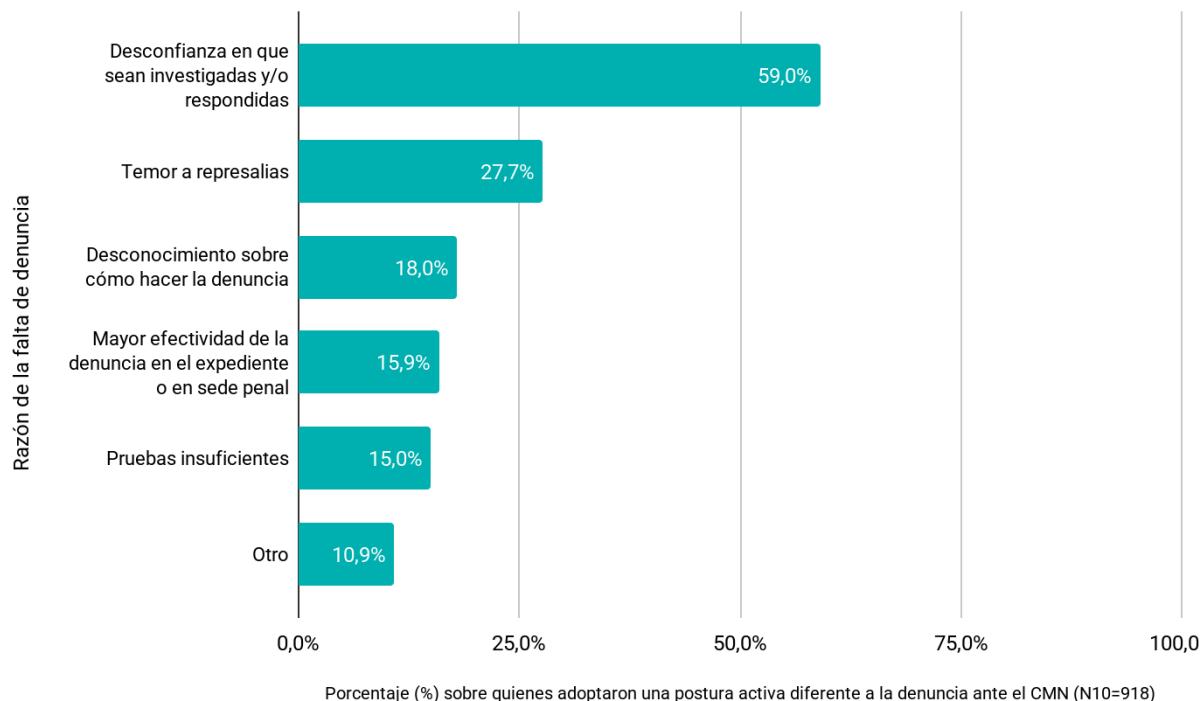
- La mayoría de estas personas señaló que su decisión se debió a la desconfianza en que las denuncias fueran investigadas y/o respondidas adecuadamente por

¹⁴ En el cuestionario original se incluyó erróneamente una séptima opción a este interrogante: "No advertí ninguna situación que pudiera ser considerada como mal desempeño o delito". Esto resultaba contradictorio, ya que la pregunta formaba parte de una ramificación destinada únicamente a quienes previamente habían indicado haber observado alguna situación de mal desempeño. Por este motivo, la opción fue excluida de la visualización y del análisis, manteniéndose únicamente las respuestas que son coherentes con la estructura del cuestionario. Originalmente, esta pregunta fue realizada a 1.022 personas. De ellas, 104 seleccionaron únicamente la opción "No advertí ninguna situación que pudiera ser considerada como mal desempeño o delito en el ejercicio de las funciones", motivo por el cual fueron excluidas de la base final de análisis de esta pregunta. En consecuencia, el número final de casos considerados para este ítem es $N_{10}=918$. En cambio, no se excluyeron las respuestas de las 62 personas que, además de esa opción, habían seleccionado otras razones, conservándose únicamente sus respuestas en esas otras opciones.

el Consejo (59%). El segundo motivo más mencionado fue el temor a represalias (27,7%).

- En menor medida se señaló el desconocimiento de cómo hacer la denuncia (18%), la creencia de que la denuncia en el expediente o en sede penal es más efectiva (15,9%) y la falta de pruebas para demostrar el hecho en cuestión (15%).
- El 10,9% que argumentó otras razones señaló: haber visto casos similares del mismo juez o jueza resueltos de manera parcial o desfavorable, las demoras y procedimientos complejos que hacen peor denunciar que no hacerlo, la falta de tiempo, el temor a que sea una fuente de demoras, entre otras.

Gráfico 17 (Gráfico 47 del Anexo). Razones por las cuales las personas encuestadas decidieron no denunciar ante el Consejo de la Magistratura al identificar una situación de mal desempeño (opción múltiple)

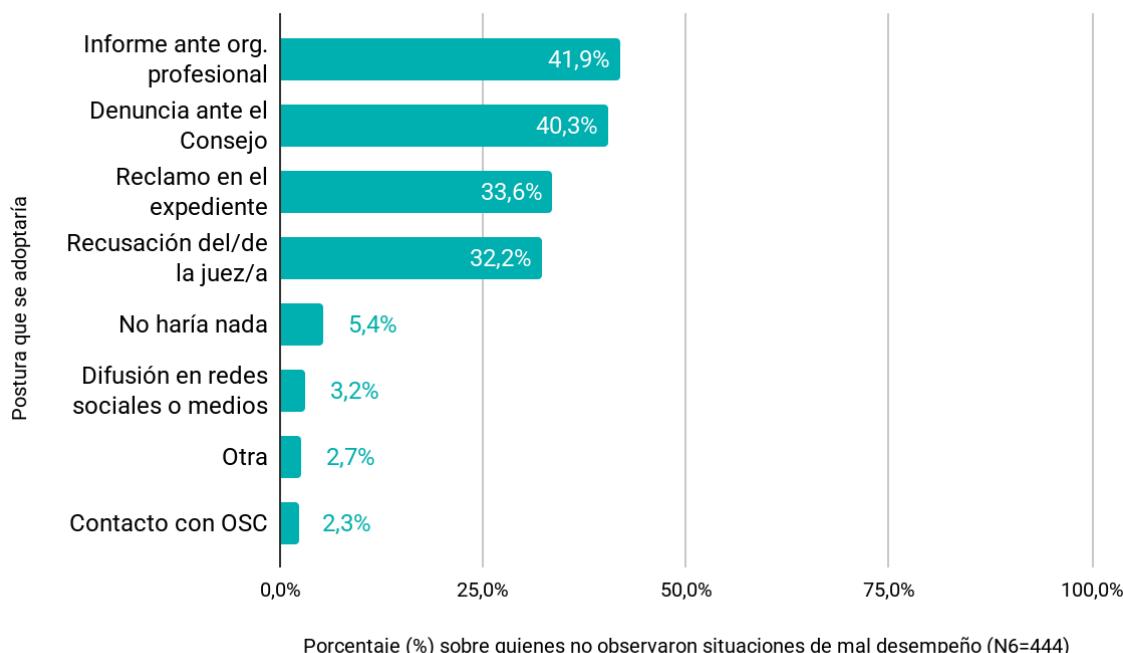


Por otro lado, retomando la pregunta general previa a la primera ramificación, sobre la observancia o no de situaciones que podrían constituir mal desempeño, **el 21% de las personas encuestadas (N₆=444) señaló nunca haber presenciado este tipo de situaciones.**

Sin embargo, **con el objetivo de captar su postura hipotética la encuesta indagó, mediante una pregunta de opción múltiple, en qué harían si tomaran conocimiento de una situación de este tipo.** Las respuestas se distribuyeron del siguiente modo:

- El 5,4% de quienes no observaron ninguna situación indicó que no haría nada en caso de presenciarla ($N_{11}=24$), mientras que el 94,5% indicó que adoptaría una postura activa ($N_{12}=420$)¹⁵.
- **De ese 94,5% que impulsaría acciones, la mayoría dijo que lo informaría ante alguna organización profesional (41,9%) o que lo denunciaría ante el Consejo de la Magistratura (40,3%).** En menor medida, señalaron que presentarían una queja o reclamo en el expediente (33,6%) o que solicitarían la recusación del juez o jueza (32,2%). Solo un 3,2% difundiría la situación en redes sociales o medios de comunicación y solo un 2,3% se pondría en contacto con una organización de la sociedad civil. Quienes señalaron que adoptarían otras posturas (2,7%) indicaron que, previo a hacer la denuncia, conversarían con el culpable, que harían denuncia penal y que dependería de la situación.

Gráfico 18 (Gráfico 48 del Anexo). Postura que adoptaría en caso de observar una situación constitutiva de mal desempeño (opción múltiple)



¹⁵ Si bien la pregunta sobre postura hipotética era de opción múltiple, la opción “No haría nada” era la única que no podía combinarse con la selección de otras alternativas.

Finalmente, sobre el 5,4% de quienes dijeron que no harían nada frente a un caso hipotético ($N_{11}=24$), un 66,7% declaró que el motivo principal por el cual no impulsaría acciones es la percepción de que hacerlo no conduciría a nada a ningún resultado (ver [gráfico 49](#)). En segundo lugar, el 16,7% mencionó que era por si volvía a tener al mismo juez o jueza en el futuro y un 12,5% expresó el temor a posibles represalias dentro de la misma causa.

Tanto entre quienes decidieron no actuar ante situaciones reales de mal desempeño, como entre quienes no observaron ninguna pero manifestaron que tampoco lo harían en un escenario hipotético, predomina la misma motivación: la creencia de que impulsar acciones no produciría efecto alguno.

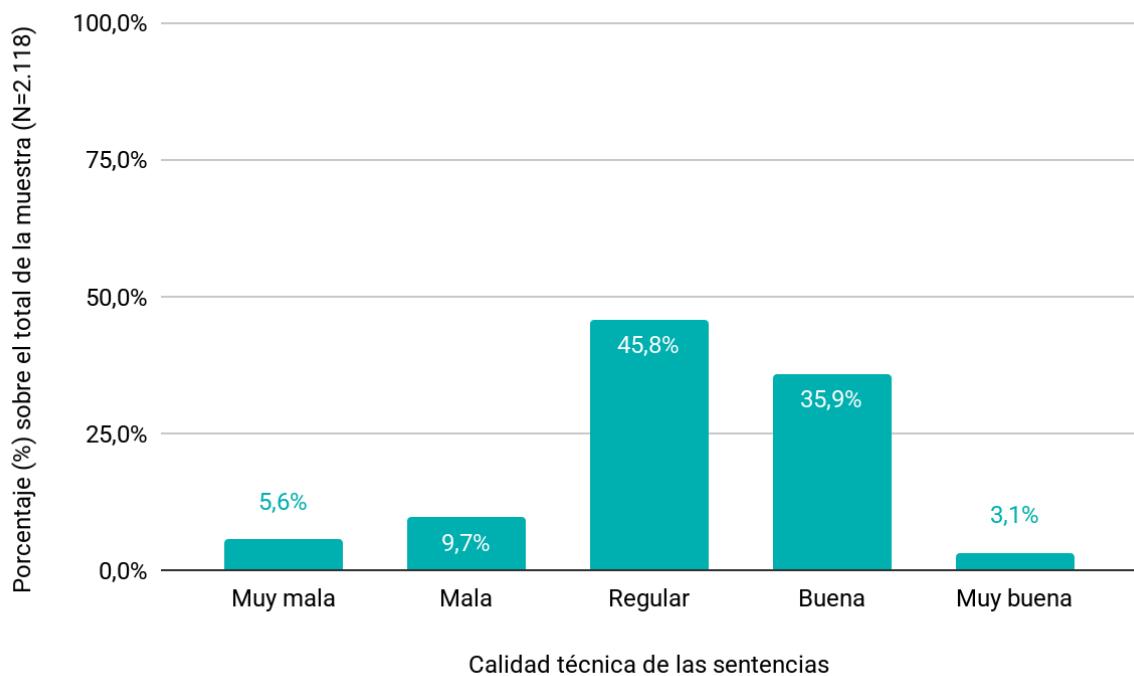
e. Resoluciones judiciales

La cuarta sección de la encuesta abordó las percepciones sobre las resoluciones judiciales, en particular su calidad técnica, su grado de respuesta a los planteos de las partes, la accesibilidad del lenguaje de las sentencias y su nivel de cumplimiento.

Para empezar, se solicitó al total de las personas encuestadas que evaluaran la calidad técnica de las sentencias mediante una escala de 5 opciones que iban de “muy mala” a “muy buena”. Las respuestas obtenidas indican una percepción moderada y, en ese sentido, se asemejan a la satisfacción general de las y los litigantes con la Justicia. En particular, los datos muestran que:

- La mayoría escogió la opción “regular” (45,8%). Esto puede indicar que si bien esperan un nivel mayor en las resoluciones de los casos en los que actúan, en general no consideran que la calidad sea inadmisible.
- Casi un 40% de las personas encuestadas eligió una opción favorable (“buena” o “muy buena”), mientras que, yendo al otro extremo, algo más de un 15% evaluó negativamente la calidad de los fallos que recibe. Al comparar con los resultados obtenidos en las secciones anteriores, pareciera ser que los reclamos o el malestar de las personas encuestadas se centran, en mayor medida, en los tiempos de tramitación de las causas antes que en las resoluciones propiamente dichas.

Gráfico 19 (Gráfico 50 del Anexo). Evaluación de la calidad técnica de las sentencias



Al analizar estos resultados desagregados por el **fuero elegido para responder la encuesta**, se observa que:

- **Los fueros Criminal y Correccional Federal y Criminal y Correccional nacional son los que cuentan con una mayor proporción de valoraciones negativas (22,7% y 23,7% respectivamente, sumando las opciones “mala” y “muy mala”).**
- **El fuero de Seguridad Social aparece como el que cuenta con un mayor porcentaje de personas que respondieron positivamente (52,4% sumando las opciones “buena” y “muy buena”).**
- Por último, el fuero Penal Económico concentra casi todas las respuestas en la categoría regular, convirtiéndose en el fuero con menor dispersión de respuestas.

Tabla 2. Evaluación de la calidad técnica de las sentencias según el fuero elegido para responder la encuesta

	Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy buena
Civil (nacional)	4,7%	7,5%	45,3%	39,0%	3,5%
Civil y Comercial Federal	4,1%	12,9%	40,8%	37,4%	4,8%
Comercial (nacional)	6,0%	10,3%	44,4%	35,0%	4,3%
Contencioso Administrativo Federal	5,8%	15,4%	47,1%	28,8%	2,9%
Criminal y Correccional (nacional)	6,2%	17,5%	47,4%	25,8%	3,1%
Criminal y Correccional Federal	15,9%	6,8%	52,3%	25,0%	-
Laboral (nacional)	6,5%	10,8%	49,3%	31,2%	2,2%
Penal Económico	-	14,3%	71,4%	14,3%	-
Seguridad Social	5,7%	6,6%	35,2%	50,8%	1,6%

Al cruzar las respuestas obtenidas con el resto de las variables, se observa que:

- La evaluación de la calidad técnica de las sentencias según el **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 51](#) del Anexo) muestra que los/as abogados/as del Estado tienen la mayor proporción de respuestas favorables (el 43,9% calificó las sentencias como “buenas” o “muy buenas”). En el otro extremo, quienes trabajan para estudios jurídicos (ya sea como empleados/as o socios/as) y quienes seleccionaron otros modos de ejercicio profesional concentran las proporciones más altas de evaluaciones “malas” o “muy malas” (19%, 18,4%, y 20%, respectivamente).

- Respecto de los **años de ejercicio profesional** (ver [gráfico 52](#) del Anexo), no se observan diferencias significativas.
- Finalmente, el cruce de datos con la **parte representada** (ver [gráfico 53](#) del Anexo) tampoco evidencia diferencias significativas en la percepción sobre la calidad técnica de las sentencias: en todos los grupos, la mayoría calificó las resoluciones como “regulares”. Dentro de este panorama general, las personas que representan a organismos del Estado registran la mayor proporción de valoraciones positivas (41,5% sumando las opciones “buena” y “muy buena”), mientras que quienes representan a organizaciones de la sociedad civil concentran una mayor proporción de evaluaciones negativas (23,7% sumando las opciones “mala” y “muy mala”).

Con el fin de profundizar la evaluación que hacen las personas encuestadas respecto de las resoluciones judiciales, la encuesta incluyó una escala tipo Likert de 5 opciones que iba desde “totalmente en desacuerdo” a “totalmente de acuerdo”. A través de esta escala, se exploró el grado de acuerdo con 3 afirmaciones:

1. *Las sentencias responden adecuadamente a los planteos realizados por las partes.*
2. *Las sentencias se dictan conforme con el derecho vigente y la jurisprudencia relevante y actualizada en la materia.*
3. *Las sentencias están redactadas en lenguaje claro y accesible para las personas que se ven impactadas por ellas.*

Los resultados evidencian que (ver gráficos [54](#), [55](#) y [56](#) del Anexo):

- No resultan mayoritarias las respuestas extremas respecto de ninguna de las afirmaciones. Es decir, **en ninguno de los 3 casos la opción mayoritaria fue “totalmente en desacuerdo”, ni “totalmente de acuerdo”. No obstante, en todos los casos, predominó el “totalmente en desacuerdo” por sobre el “totalmente de acuerdo”.**
- En relación a las afirmaciones sobre si las sentencias responden adecuadamente a los planteos de las partes y a su adecuación con el derecho vigente, prevalecen las respuestas que indican no estar de acuerdo ni en desacuerdo, por sobre las opciones de desacuerdo y las de acuerdo.
- En cambio, **en la afirmación sobre la claridad y accesibilidad de las sentencias, predominan las opciones de desacuerdo (representando un total de 42,8%).**

Finalmente, se les consultó a las personas encuestadas por sus consideraciones sobre el nivel de cumplimiento de las sentencias definitivas. Además, a quienes identificaron dificultades en este sentido, se les preguntó por su percepción de los factores que lo explicarían a través de una pregunta de opción múltiple. Las respuestas muestran que:

- En relación al cumplimiento de las sentencias definitivas, **la mayoría considera que “a veces se cumplen y a veces no, o se cumplen tardíamente” (66,8%)**. Además, las consideraciones sobre el nivel de cumplimiento bajo o alto presentan resultados similares entre sí (17,5% y 15,7%, respectivamente).
- **Las personas que seleccionaron dificultades**, ya sea por haber seleccionado la opción “a veces se cumplen y a veces no, o se cumplen tardíamente” o “es bajo, casi nunca se cumplen o se cumplen tardíamente”, **representaron el 84,3% de la muestra (N₁₃=1.785)**. Ante la pregunta de opción múltiple sobre los motivos que dificultan el cumplimiento de las sentencias, **el 43,8% de estas personas señalaron las erogaciones que implica su cumplimiento; el 33,9%, el poder de la contraparte; y el 24,5%, la complejidad de la orden judicial**.
- Quienes seleccionaron la opción “otros” (19,2%) mencionaron algunos de los siguientes factores: la presentación de nuevos planteos por una de las partes; las dificultades en la notificación y embargo del deudor, incluyendo la posible insolvencia de las partes; la falta de criterios para la liquidación; la falta de sanciones reales por su incumplimiento y de implementación de medidas coercitivas efectivas ante el incumplimiento por parte de los tribunales; la falta de diligencia y autoridad por parte del juez; y la falta de incentivos para cumplir en los plazos legales.

Gráfico 20 (Gráfico 57 del Anexo). Evaluación del grado de cumplimiento de las sentencias definitivas

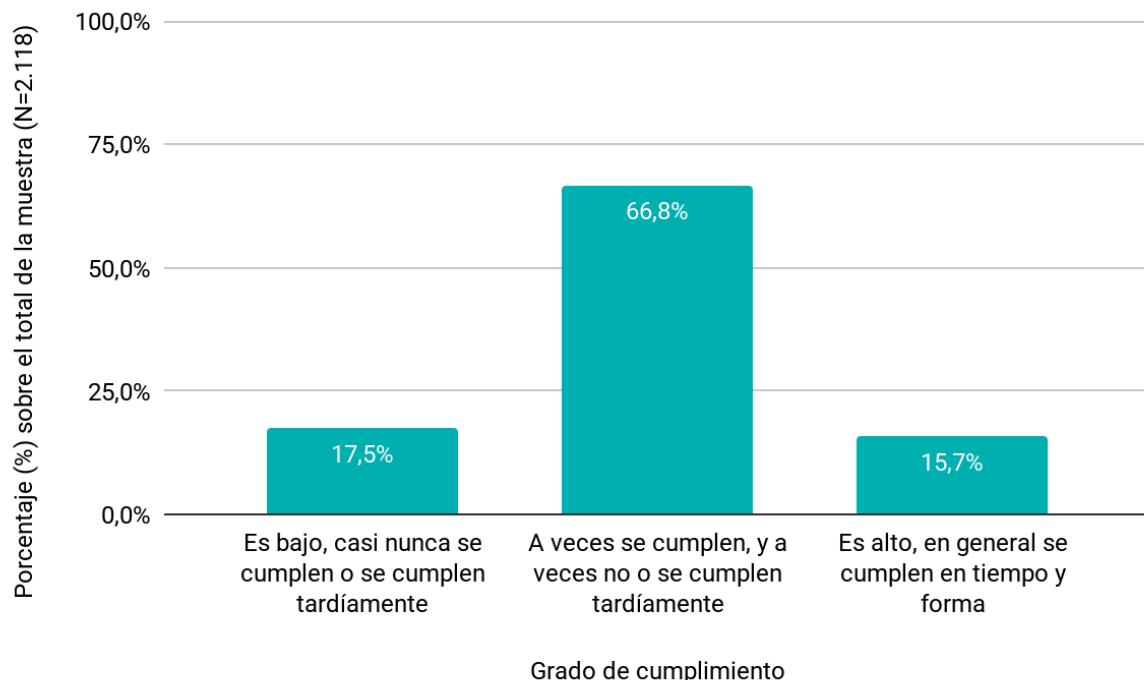
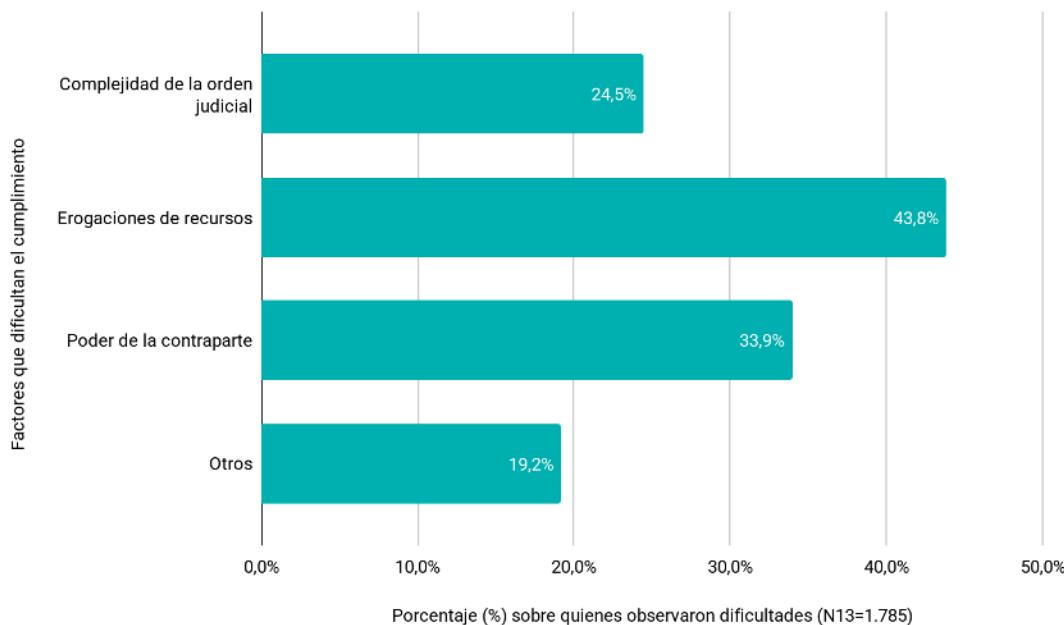


Gráfico 21 (Gráfico 58 del Anexo). Factores que dificultarían el cumplimiento de las sentencias definitivas (opción múltiple)



f. Comunicación con los juzgados y tribunales

La quinta sección de la encuesta abordó una pregunta sobre la comunicación con los juzgados y tribunales, teniendo en consideración el fuero elegido para responder. Vale la pena remarcar que, a partir de la digitalización de los expedientes, se generó una mayor facilidad para quienes litigan a la hora de consultar los avances y realizar presentaciones, toda vez que ya no deben concurrir a los juzgados. Sin embargo, ello podría haber limitado la comunicación directa entre quienes litigan y quienes tramitan los expedientes en los juzgados, atento a que no se han creado en todos los casos canales alternativos de comunicación que sean verdaderamente efectivos para resolver dudas o cuestiones por fuera de las presentaciones formales que se realizan dentro de ellos (por ejemplo, un mail o teléfono de contacto).

En respuesta a la consulta sobre la periodicidad con que los juzgados responden las consultas:

- **La mayoría de las personas encuestadas indicó que recibe una respuesta “a veces” (47,3%), seguido por quienes “casi siempre” pueden comunicarse (26,7%).**
- Sin perjuicio de esto, en el espacio brindado para remitir comentarios al final del cuestionario, **varios abogados y abogadas hicieron referencia a las dificultades que surgen por la falta de trabajo presencial en las distintas oficinas judiciales y**

el hecho de que los canales telefónicos no funcionen correctamente. Algunos ejemplos de comentarios recibidos fueron los siguientes:

- “Se debería hacer efectiva la concurrencia de los empleados judiciales a jornada completa”.
- “Debería volverse al sistema anterior, mayor presencialidad y contacto con el juzgado. Ahora necesitás turno”.
- “Hace falta más presencialidad, es insólito que la justicia continúe en modo pandemia”.
- Al realizar el cruce de las respuestas con los **fueros elegidos para responder**, se evidencia que **el fuero Civil y Comercial Federal cuenta con la mayor cantidad de respuestas que indican que “nunca” o “casi nunca” (29,2% en total)**, seguido por **el fuero Contencioso Administrativo Federal (26%)**. Por otro lado, **los fueros indicados que responden “siempre” o “casi siempre” son el de la Seguridad Social (43,4%), el Penal Económico (42,9%) y el Criminal y Correccional nacional (42,2%)**.
- Los cruces de las respuestas con el resto de las variables medidas no brindan resultados que se diferencian de los indicados de forma general (ver gráficos [61](#), [62](#) y [63](#) del Anexo).

Gráfico 22 (Gráfico 59 del Anexo). Percepción sobre la frecuencia con la que los juzgados y tribunales responden consultas

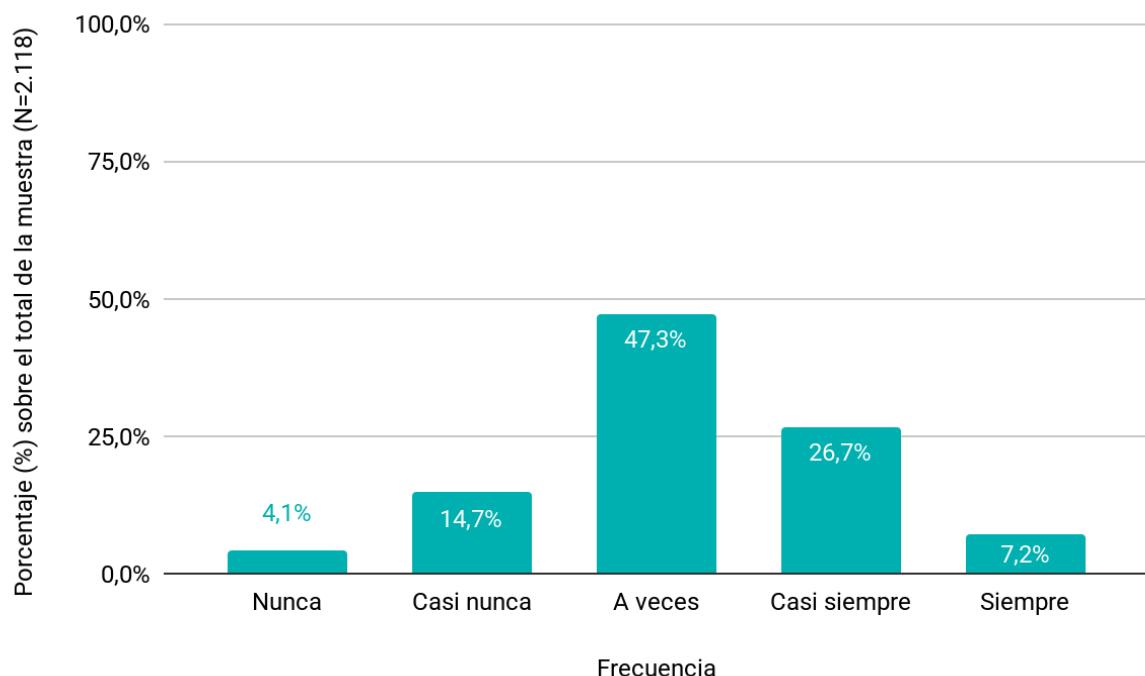
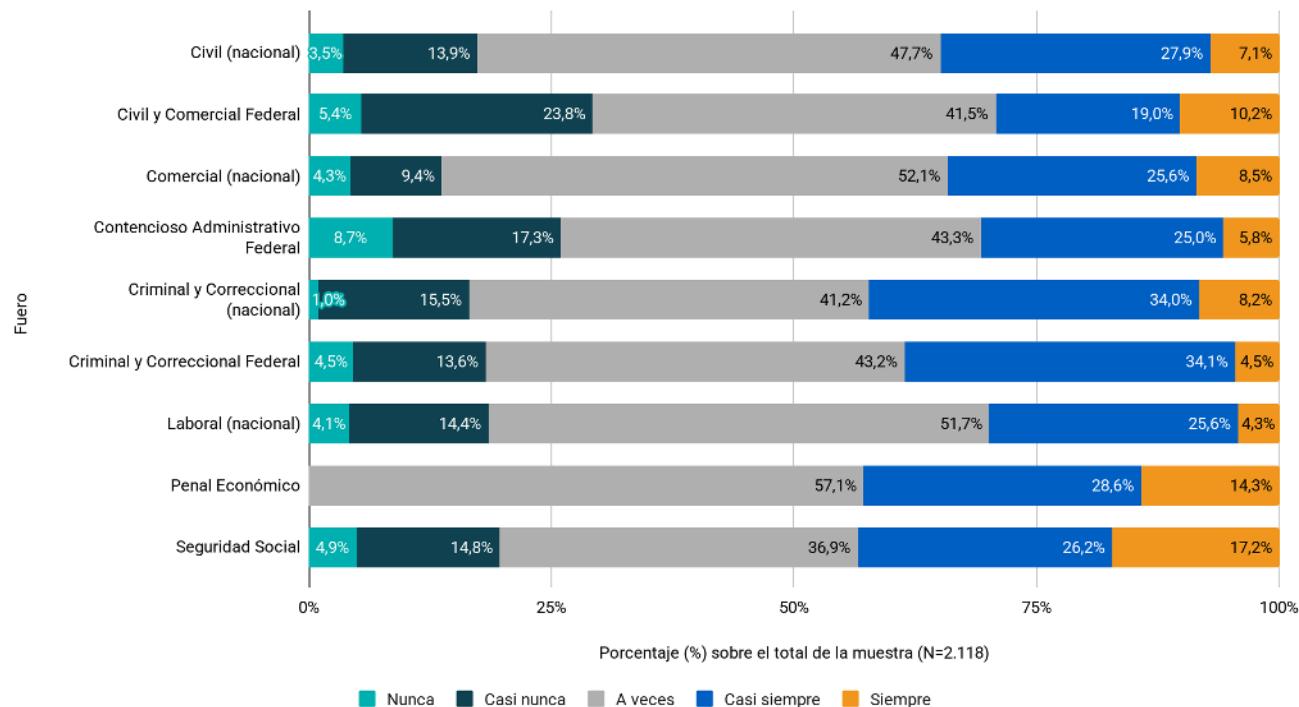


Gráfico 23 (Gráfico 60 del Anexo). Percepción sobre la frecuencia con la que los juzgados responden consultas según el fuero elegido para responder la encuesta



g. Honorarios profesionales

Por último, la sección final de la encuesta incorporó una pregunta sobre las percepciones de quienes litigan en relación a los honorarios profesionales. Si bien la normativa vigente establece parámetros para fijar los honorarios de abogados y abogadas, se requiere un diagnóstico sobre si efectivamente se recurre a dichos parámetros para definir los montos.

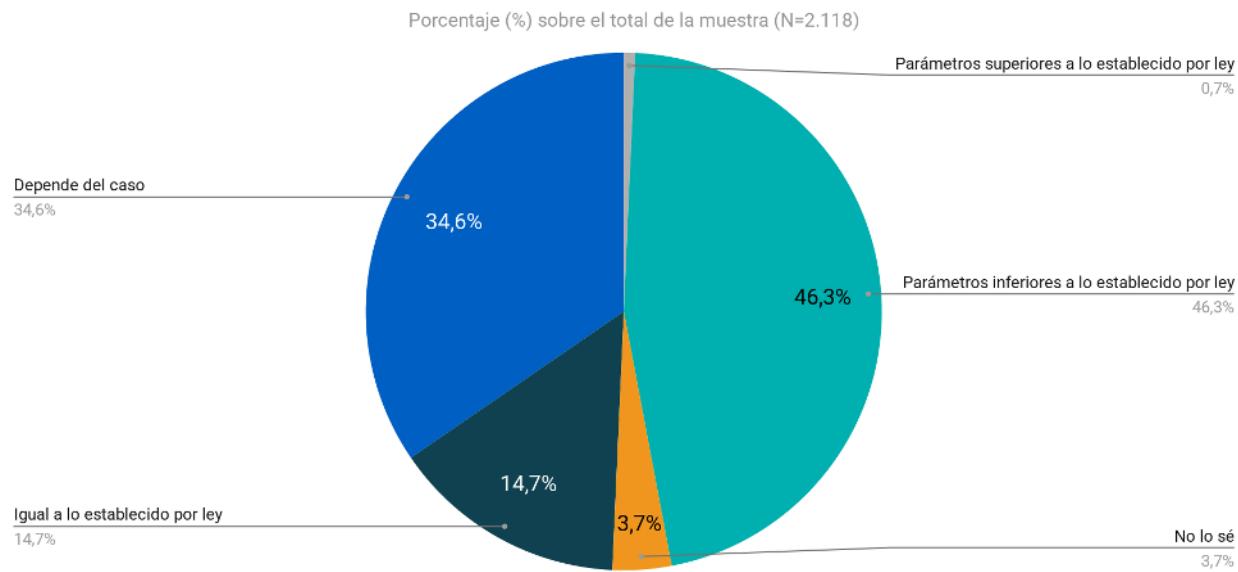
En base a las respuestas brindadas es posible concluir que:

- La mayoría de las personas encuestadas considera que los honorarios se regulan por parámetros inferiores a los establecidos en la ley (46,32%). Le siguen las respuestas que indican que depende del caso (34,56%) y aquellas que manifiestan que se regulan según lo que establece la ley (14,73%). Por último, el 3,68% indicó no saber y solo el 0,7% declaró que se regulan con parámetros superiores a los establecidos por la normativa.
- En los comentarios recibidos a través de la sección final de la encuesta, en la que las personas consultadas podían añadir comentarios libremente, se identificaron

opiniones que consideran la cuestión de los honorarios como un problema grave. Algunos ejemplos son los siguientes:

- “Regulan honorarios mínimos, no toman en cuenta el esfuerzo profesional ni la calidad del trabajo”.
- “No toleran regular honorarios conforme la ley. Cada juez tiene su criterio y según la cara de la parte”.
- “Que se revea el tema porque regulan casi siempre honorarios bajos”.
- “Existen nulos fundamentos a la hora de regular honorarios. Jamás explican los cálculos y se limitan a hacer remisiones genéricas a normas de la Ley de Honorarios”.
- “La regulación de honorarios debe ser de acuerdo a la ley, no inferior”.

Gráfico 24 (Gráfico 64 del Anexo). Evaluación sobre la regulación de honorarios profesionales



Por otro lado, tomando los datos de percepciones de regulación de honorarios según el **fuero elegido para responder la encuesta**, es posible concluir que:

- **Los fueros en los que se registra una mayor proporción de respuestas indicando que los parámetros de regulación son inferiores a los previstos en la normativa son el Comercial nacional (53,8%), el Contencioso Administrativo Federal (51%), y**

el Civil y Comercial Federal (50,3%). En los fueros restantes, esta percepción siempre supera el 28%.

- Por otro lado, el único fuero en donde la proporción de respuestas que indican parámetros inferiores a la normativa y lo establecido por ley fueron equivalentes es el Penal Económico (28,6% en ambos casos).
- **La percepción de que se regulan por encima de lo establecido por la normativa nunca supera el 3% de las respuestas.**

Tabla 3. Percepción de la regulación de los honorarios profesionales según el fuero elegido para responder la encuesta

	Parámetros inferiores a la normativa	Parámetros establecidos por la normativa	Parámetros superiores a la normativa	Depende el caso	No lo sé
Civil (nacional)	48,2%	12,7%	0,8%	35,0%	3,3%
Civil y Comercial Federal	50,3%	18,4%	0,7%	26,5%	4,1%
Comercial (nacional)	53,8%	16,2%	-	27,4%	2,6%
Contencioso Administrativo Federal	51,0%	13,5%	-	31,7%	3,8%
Criminal y Correccional (nacional)	32,0%	15,5%	2,1%	40,2%	10,3%
Criminal y Correccional Federal	34,1%	9,1%	2,3%	43,2%	11,4%
Laboral (nacional)	43,1%	17,4%	0,4%	36,6%	2,6%
Penal Económico	28,6%	28,6%	-	14,3%	28,6%
Seguridad Social	46,7%	14,8%	0,8%	35,2%	2,5%

En cuanto a la regulación de honorarios según las otras variables, cabe concluir lo siguiente:

- Respecto del **modo de ejercicio profesional** (ver [gráfico 65](#) del Anexo), las personas encuestadas que trabajan en el Estado son las que señalaron en mayor proporción que los honorarios se fijan según la ley (18,3%), en comparación con

otros modos de ejercicio profesional. Al mismo tiempo, quienes son socios/as de un estudio jurídico, ejercen de forma independiente o en organizaciones de la sociedad civil tienen una mayor proporción de respuestas negativas, con respecto a otros modos de ejercicio profesional: el 48,2%, 47,6% y 46,2%, respectivamente, consideran que los honorarios se ubican por debajo de los parámetros legales.

- En cuanto a los **años de ejercicio profesional** (ver gráfico [gráfico 66](#) del Anexo), la percepción de que los honorarios se regulan por debajo de la ley aumenta a medida que crece el tiempo de trayectoria laboral: pasa del 35,4% para quienes ejercen hace menos de 5 años a más del 40% para quienes superan esa cantidad de tiempo.
- Al observar los datos según la **parte representada** (ver gráfico [gráfico 67](#) del Anexo), la mayor proporción de regulación de honorarios por debajo de lo que establece la ley se encuentra entre quienes representan a sindicatos (55,6%), organizaciones de la sociedad civil (55,3%) y personas en situación de vulnerabilidad (52,7%), y entre quienes seleccionaron la opción “otra” (55%). En cambio, quienes representan a organismos del Estado (17,2%) y empresas (17%) son quienes concentran la mayor proporción de opiniones en torno a una regulación de honorarios acorde a los parámetros legales.

IV. Reflexiones finales

Los resultados de la presente encuesta constituyen un insumo de gran relevancia para identificar luces y sombras en el funcionamiento del Poder Judicial nacional y federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de este diagnóstico, que complementa otros ya existentes, nos propusimos arrojar luz sobre las reformas que se precisan para tener una Justicia más transparente, idónea, independiente y que sirva a la misión para la cual fue creada.

Los niveles de satisfacción sobre el Poder Judicial se situaron en un lugar intermedio, fuera de posiciones extremas, pero que dista de ser el deseable en una comunidad que pretende restablecer la confianza en la Justicia como la instancia en la que se dirimen conflictos y se restablecen los derechos vulnerados. La percepción general sobre la independencia del sistema judicial también es intermedia, pero revela una tendencia negativa.

Los resultados del relevamiento muestran, a su vez, que **los tiempos procesales constituyen un foco importante de críticas**. Más del 75% de las personas encuestadas calificó los plazos como “lentos” o “muy lentos”, atribuyendo las principales causas a falta de eficiencia del personal judicial y a los problemas de organización interna de los juzgados y tribunales. Las abogadas y abogados también son críticos en relación con el tiempo que llevan las medidas cautelares: la mayoría considera que los plazos en que

estas se dictan son excesivos para salvaguardar el derecho en cuestión. De hecho, al comparar estos resultados con las opiniones que se expresaron sobre la calidad de las sentencias, se observa que las deficiencias más notorias del sistema no parecen situarse en el contenido de las resoluciones judiciales, sino en los tiempos en que se tramitan los expedientes.

Las percepciones de las personas encuestadas sobre el nivel de conocimiento y formación sobre los temas que deben resolver jueces y juezas muestra un nivel intermedio, y más del 75% manifestó haber observado situaciones que podrían constituir mal desempeño judicial, principalmente vinculadas a demoras excesivas, falta de aplicación de la ley y parcialidad en las decisiones. Entre quienes identificaron situaciones de mal desempeño, la mayoría señaló haber actuado de diversas maneras, en especial presentando una queja o reclamo en el expediente, pero solo un 3,5% recurrió al Consejo de la Magistratura. En general, quienes decidieron no denunciar ante este organismo señalaron que ello se debió a la desconfianza en que las denuncias fueran investigadas u obtuvieran una respuesta adecuada y, en segundo lugar, al temor a sufrir represalias.

Los resultados de la encuesta también dan cuenta de que la comunicación con los juzgados y tribunales no es del todo fluida, aunque mayor pareciera ser el **descontento en relación con la regulación de los honorarios profesionales**. Casi la mitad de las personas encuestadas considera que los montos regulados se fijan por debajo de los parámetros legales, postura que se repite para la mayoría de los fúeros. Este desajuste impacta especialmente en los abogados y abogadas independientes o que se desempeñan como socios y socias de estudios jurídicos pequeños, quienes dependen primariamente de dichas regulaciones para su sustento económico.

No caben dudas de que este relevamiento no agota la pluralidad de dimensiones que deberían analizarse para construir diagnósticos integrales sobre el funcionamiento de la Justicia. En efecto, a futuro estos hallazgos deberán complementarse con trabajos que recolecten otros datos, que recurran a otras metodologías y que se valgan de otras fuentes. Sin perjuicio de ello, **esta primera aproximación a las perspectivas de abogados y abogadas es imprescindible para agudizar y fortalecer las propuestas de reforma que desde ACIJ y el CPACF hacemos como parte de nuestro trabajo diario en pos de una Justicia de calidad.**

V. Anexo de gráficos

a. Perfil de las personas encuestadas

Gráfico 1. Distribución de las personas encuestadas según el género

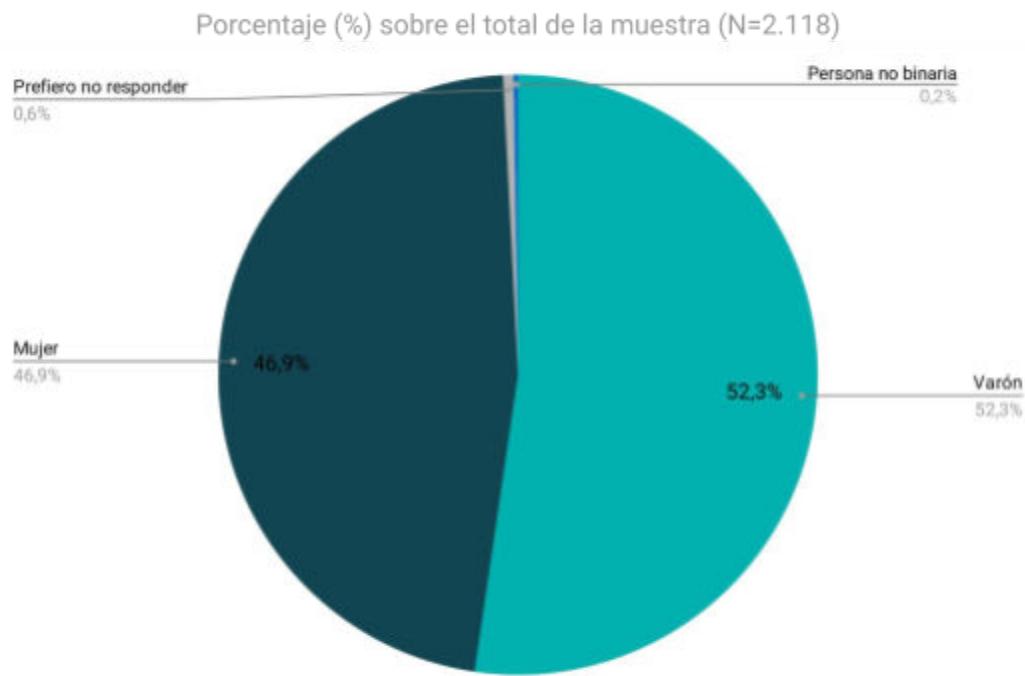


Gráfico 2. Distribución de las personas encuestadas según el modo de ejercicio profesional

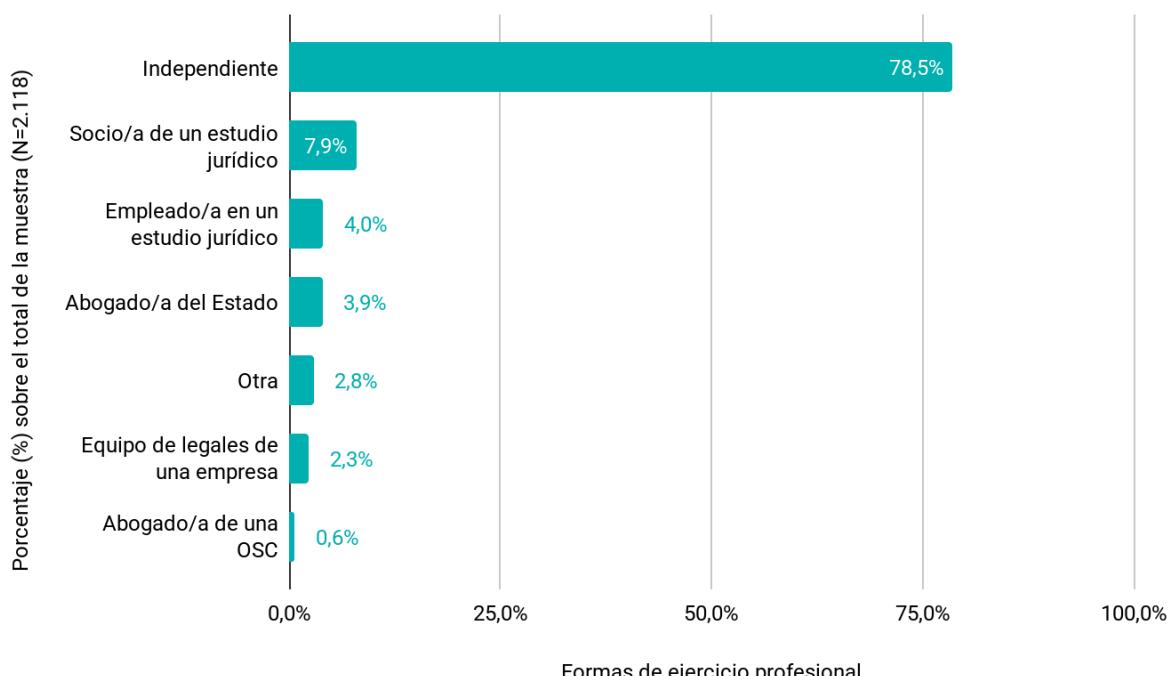


Gráfico 3. Distribución de las personas encuestadas según los años de ejercicio profesional

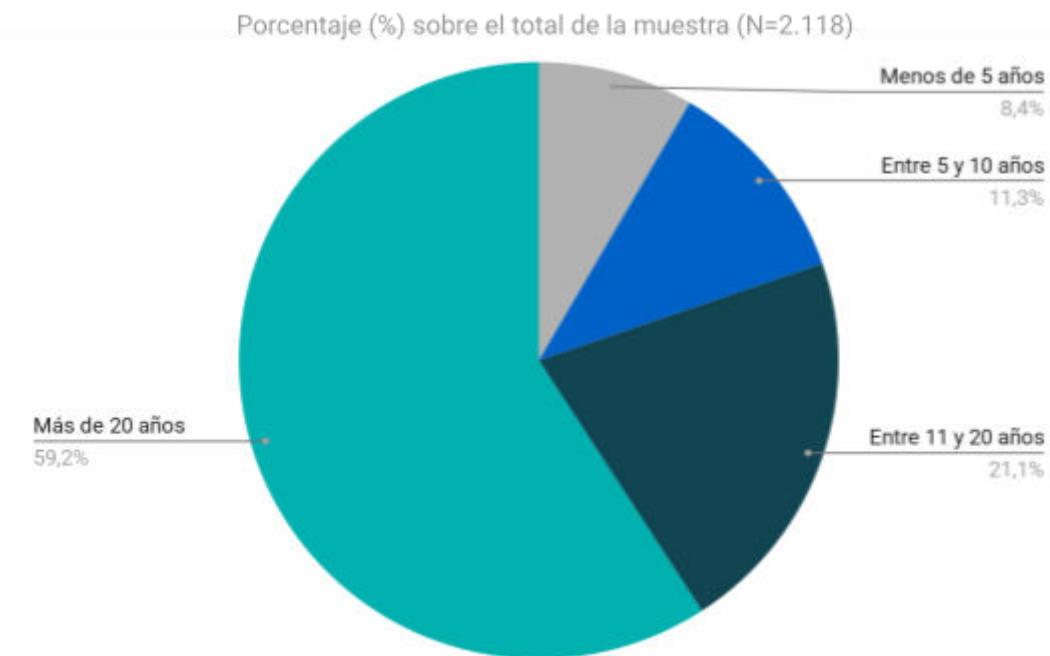


Gráfico 4. Distribución de las personas encuestadas según la parte a la que representan con mayor frecuencia (opción múltiple)

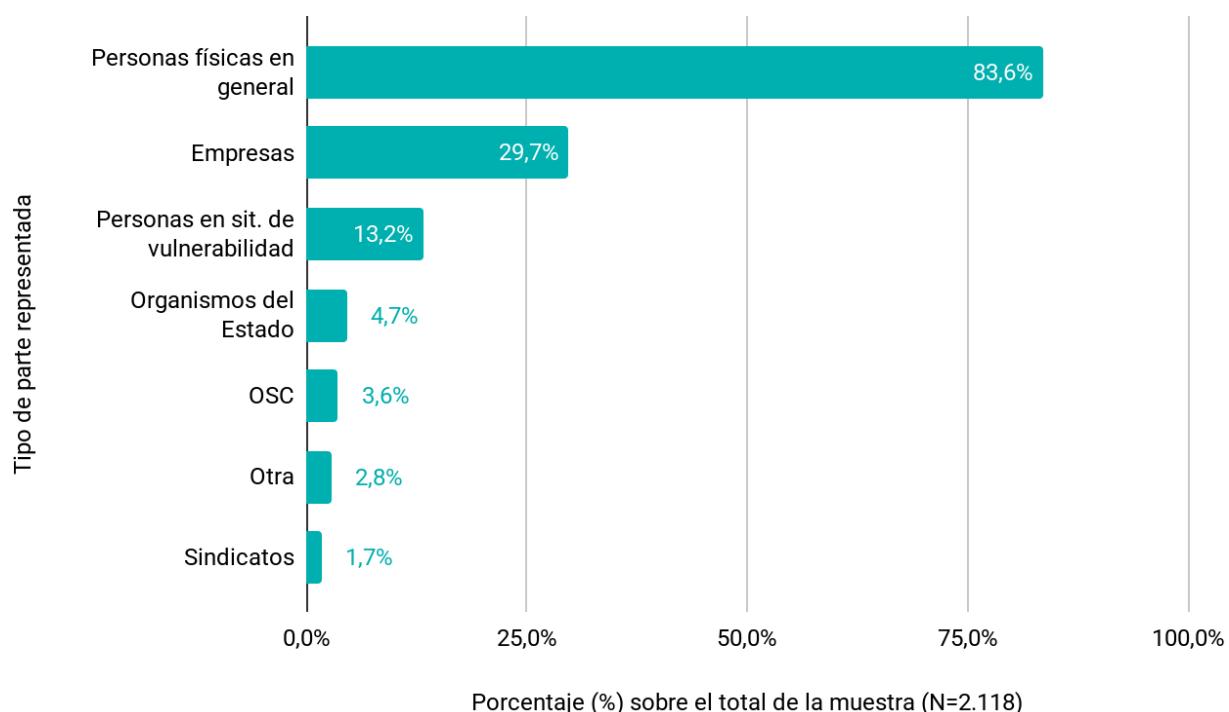


Gráfico 5. Cantidad de tipos de partes que las personas encuestadas representan con mayor frecuencia en los litigios

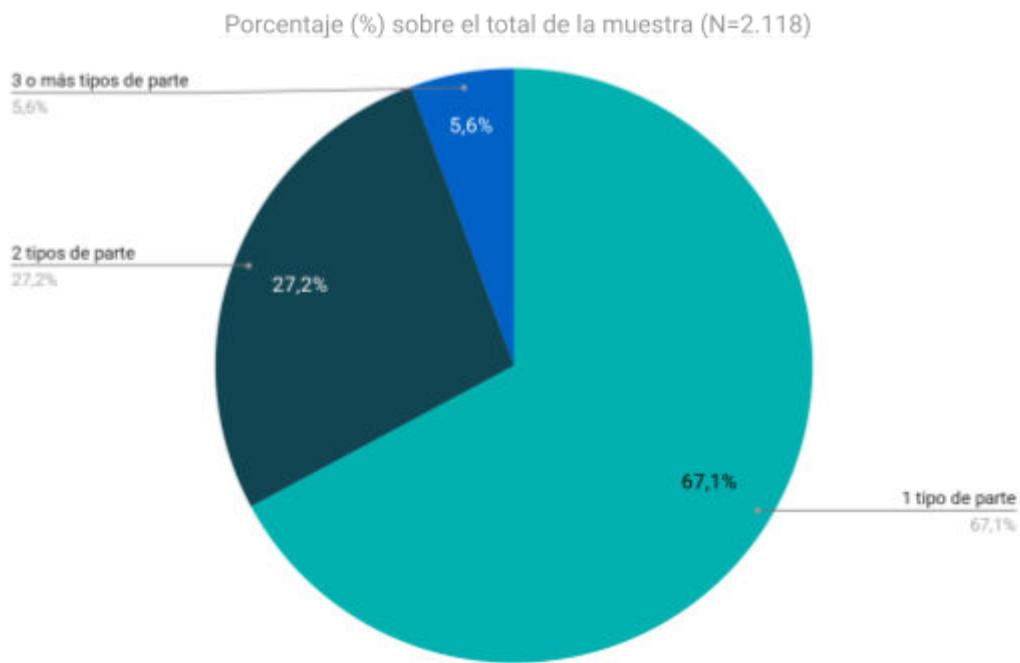


Gráfico 6. Distribución según fueros de litigio habitual de las personas encuestadas (opción múltiple)

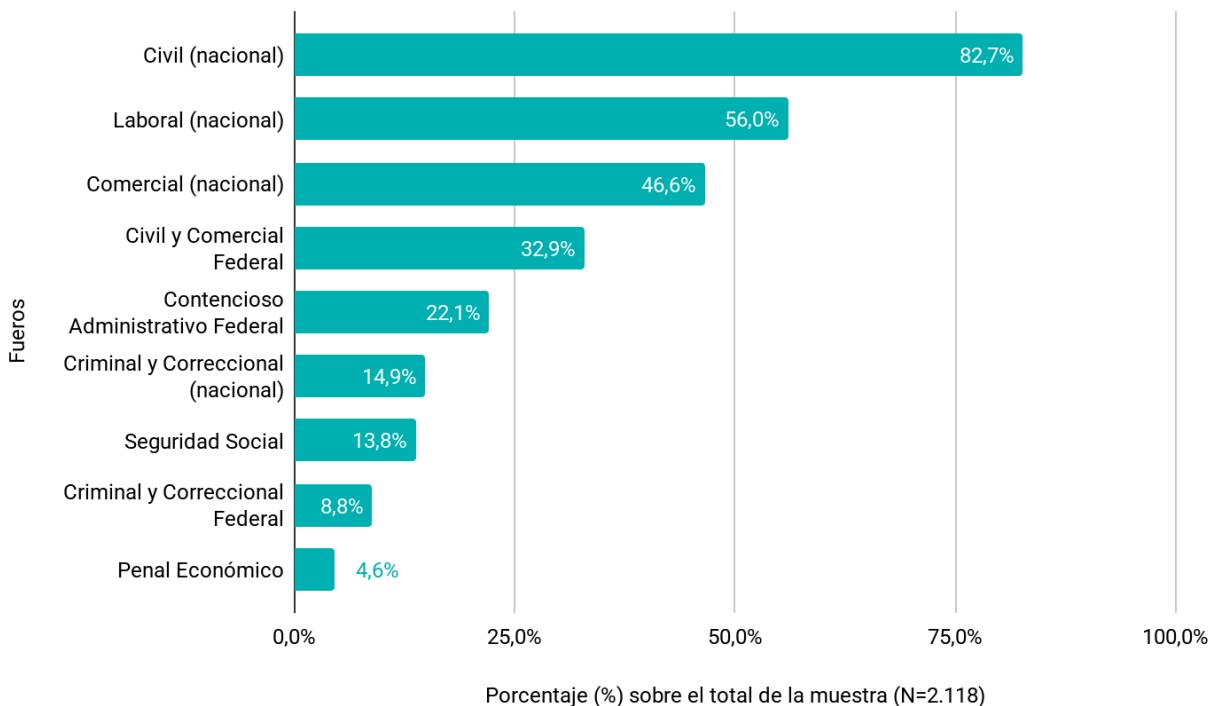


Gráfico 7. Cantidad de fueros en los que litigan habitualmente las personas encuestadas

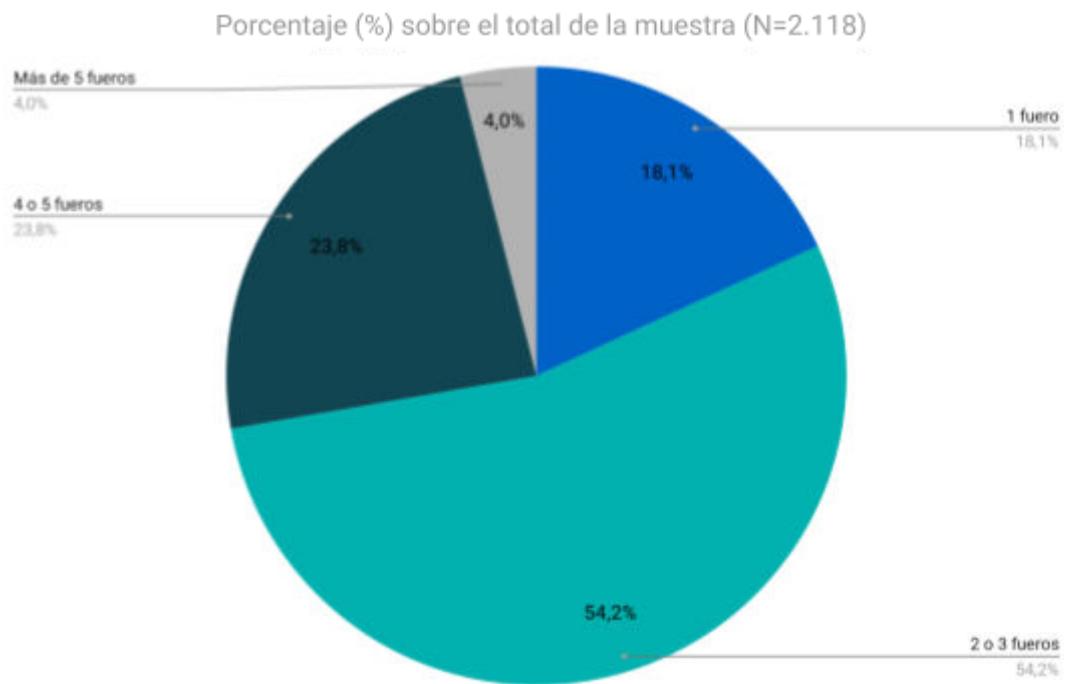
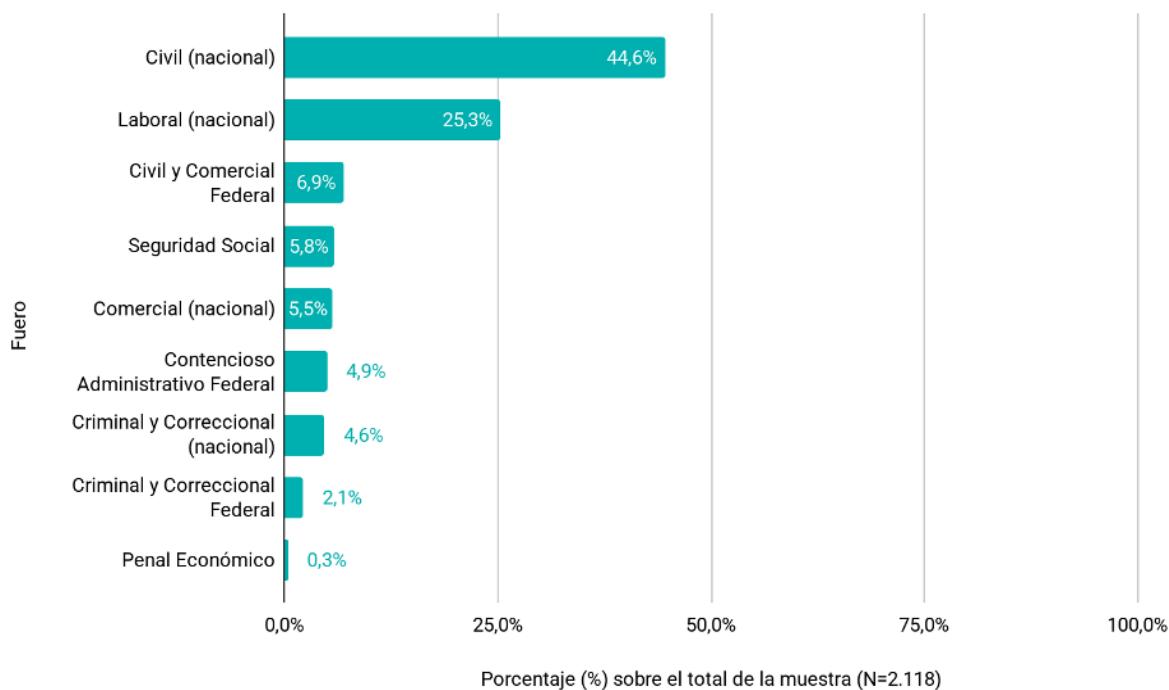


Gráfico 8. Distribución según fuero elegido por las personas para responder la encuesta



b. Satisfacción general del funcionamiento del sistema de justicia

Gráfico 9. Nivel de satisfacción con el funcionamiento del sistema de justicia

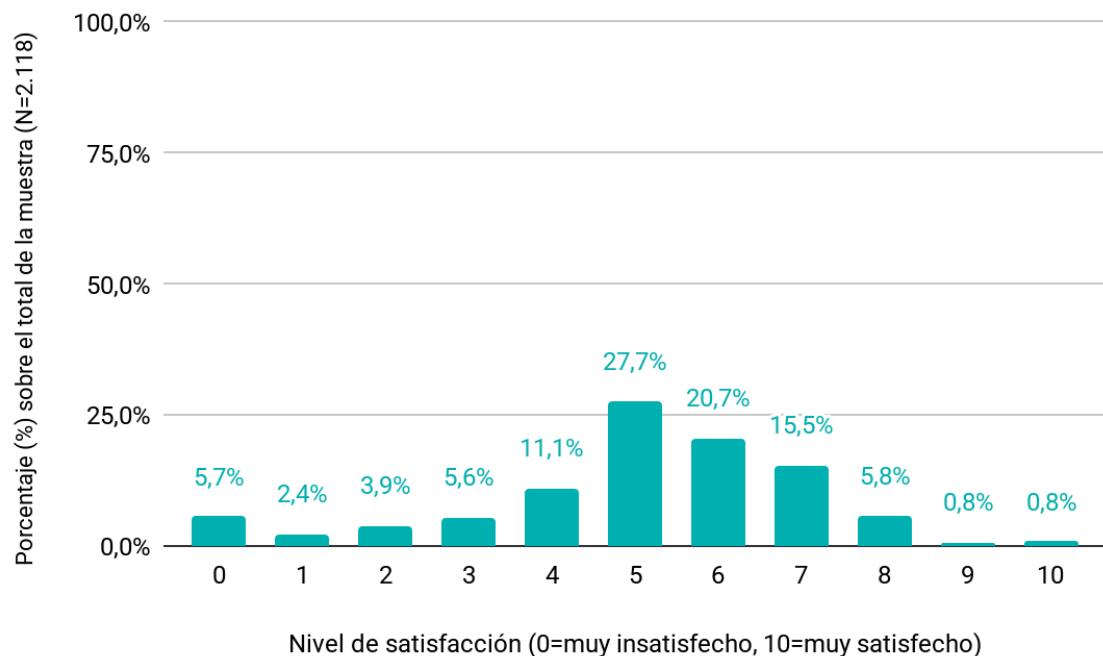


Gráfico 10. Nivel de satisfacción con el funcionamiento del sistema de justicia según el modo de ejercicio profesional

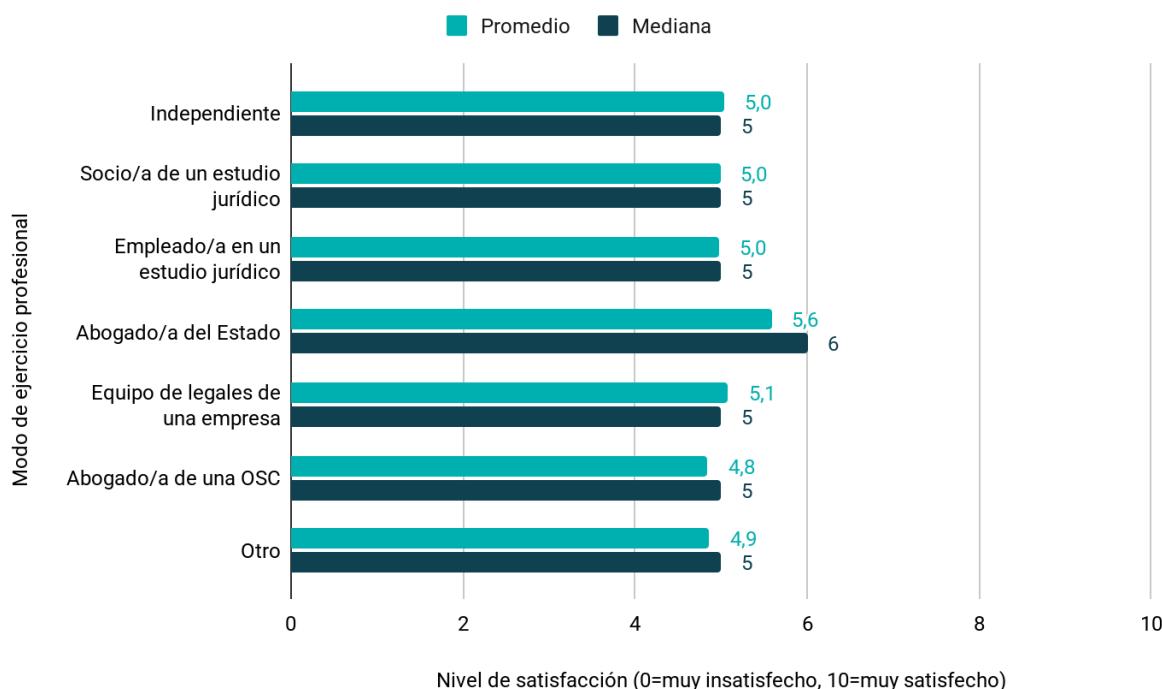


Gráfico 11. Nivel de satisfacción con el funcionamiento del sistema de justicia según la cantidad de años de ejercicio profesional

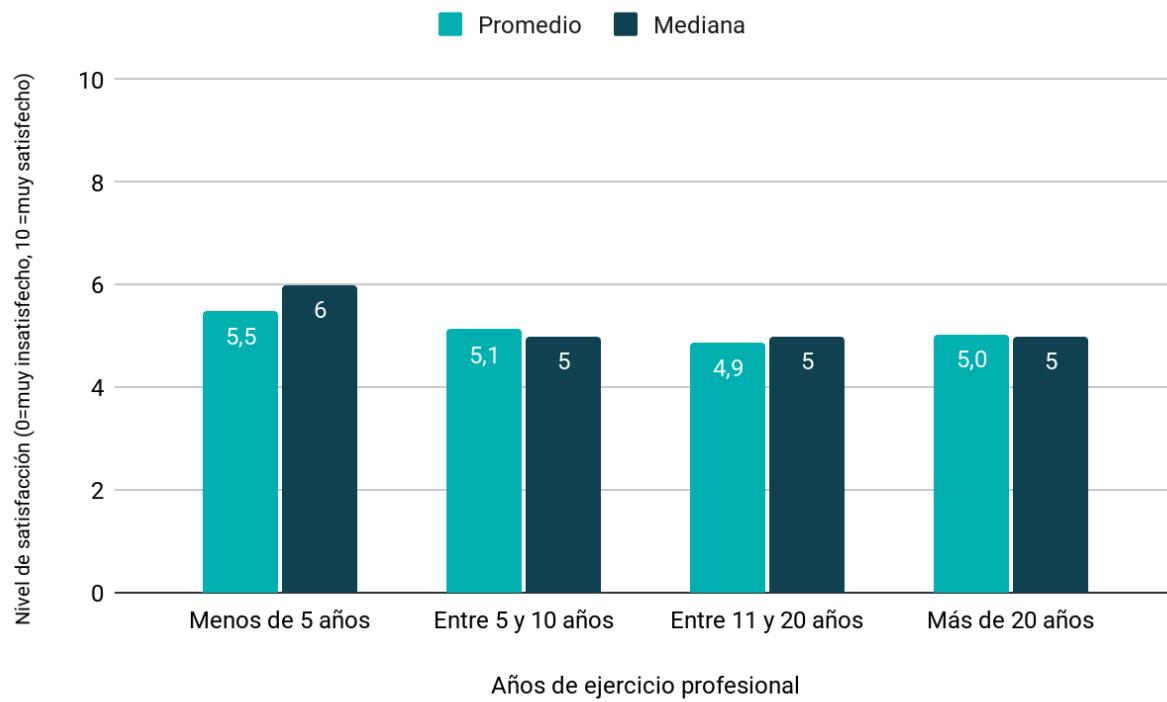
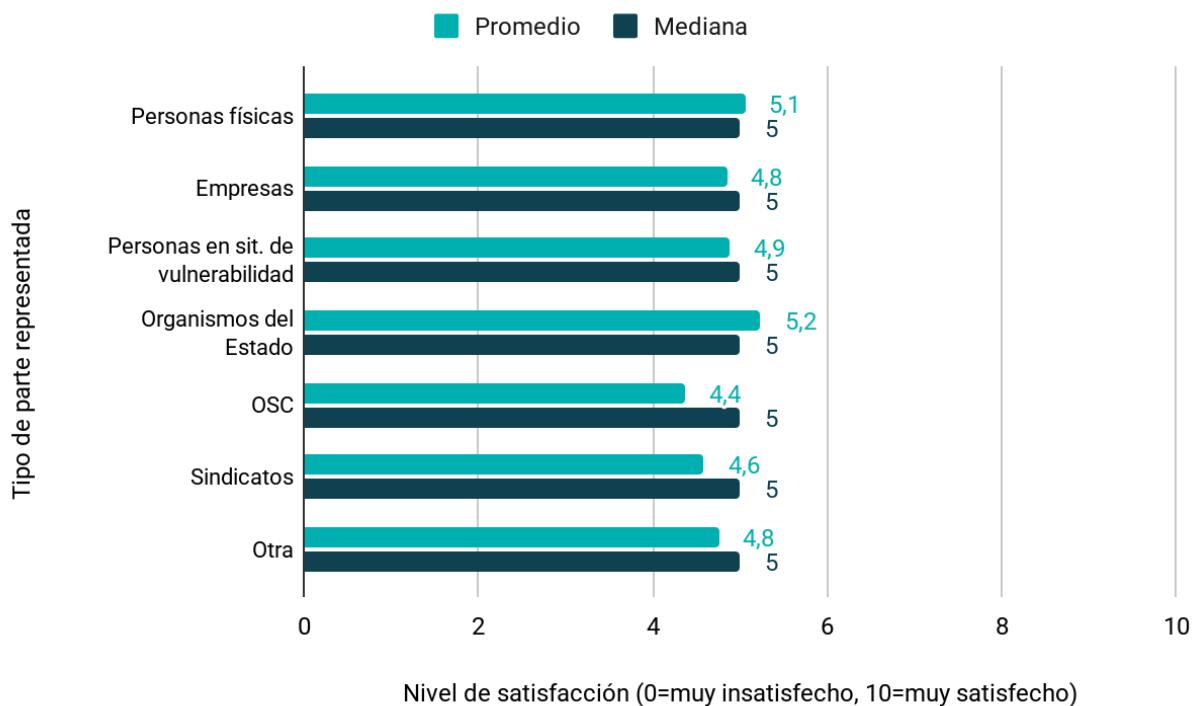


Gráfico 12. Nivel de satisfacción con el funcionamiento del sistema de justicia según la parte representada



c. Independencia del sistema de justicia

Gráfico 13. Evaluación del nivel de independencia del sistema de justicia

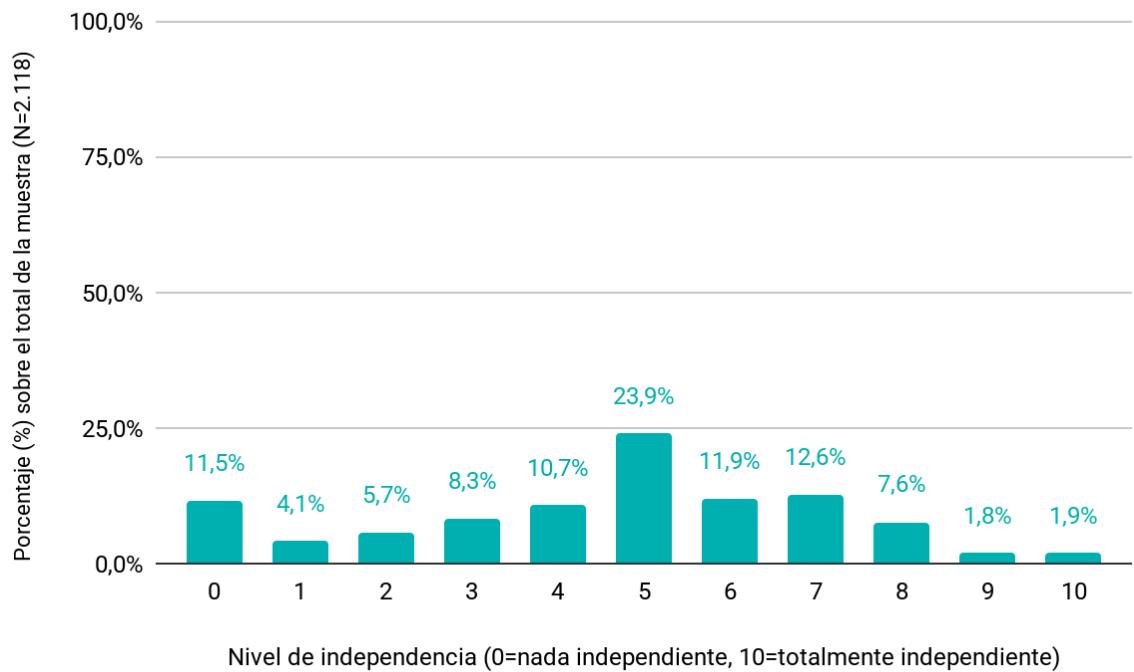


Gráfico 14. Evaluación del nivel de independencia del sistema de justicia según el modo de ejercicio profesional

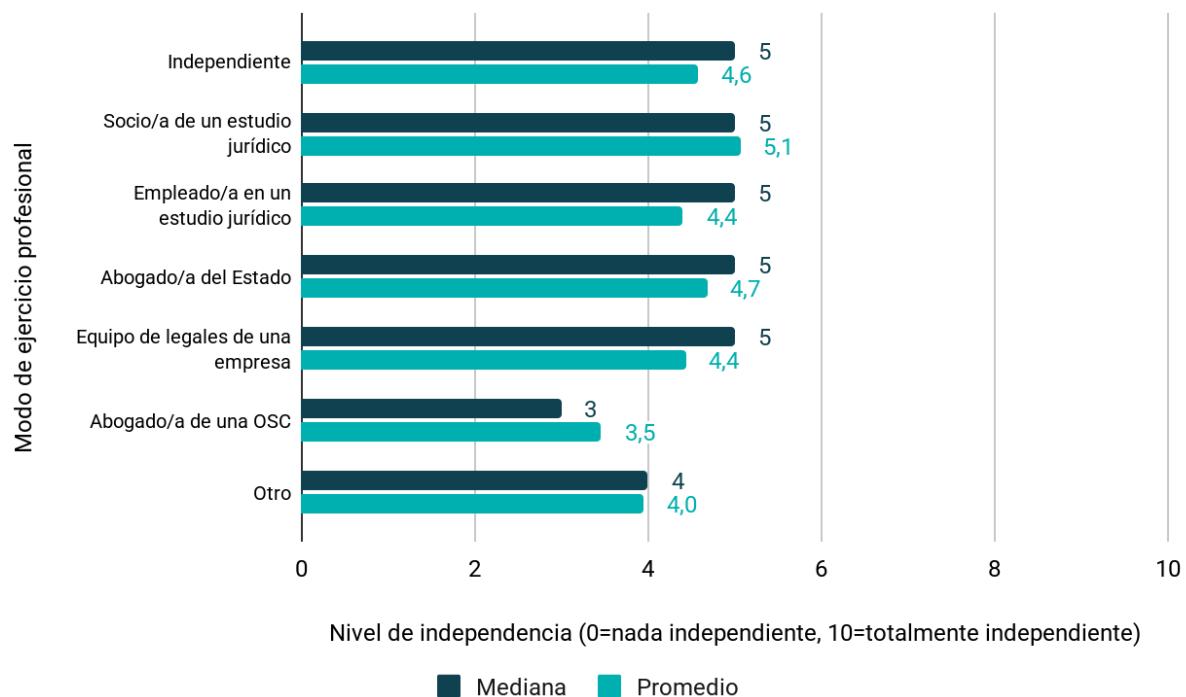


Gráfico 15. Evaluación del nivel de independencia del sistema de justicia según la cantidad de años de ejercicio profesional

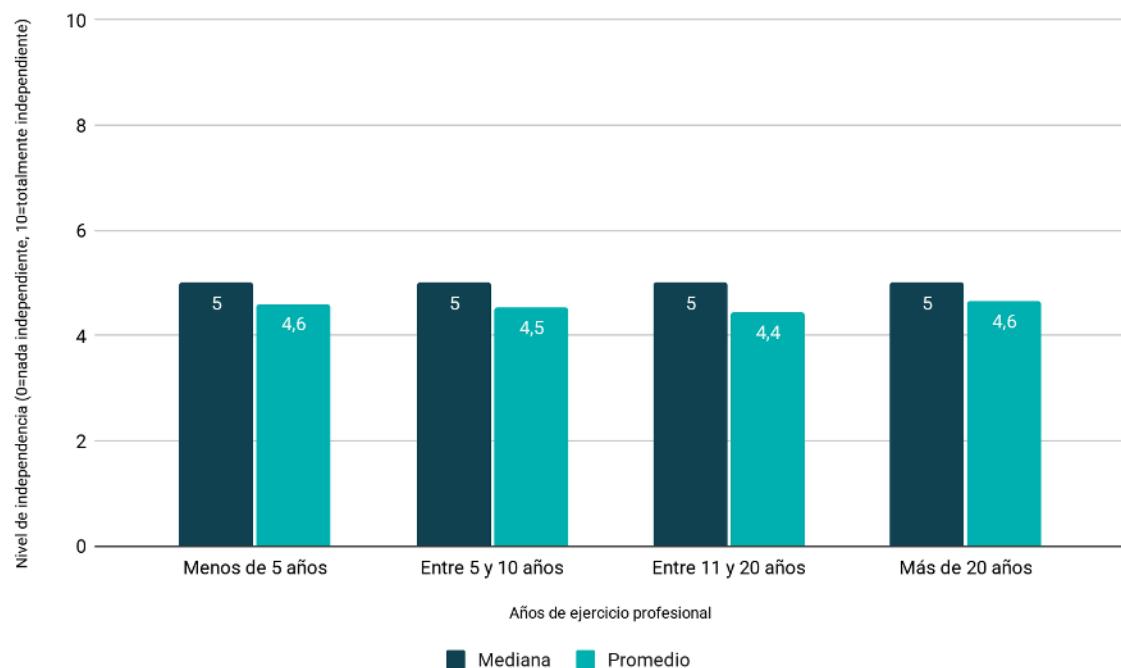
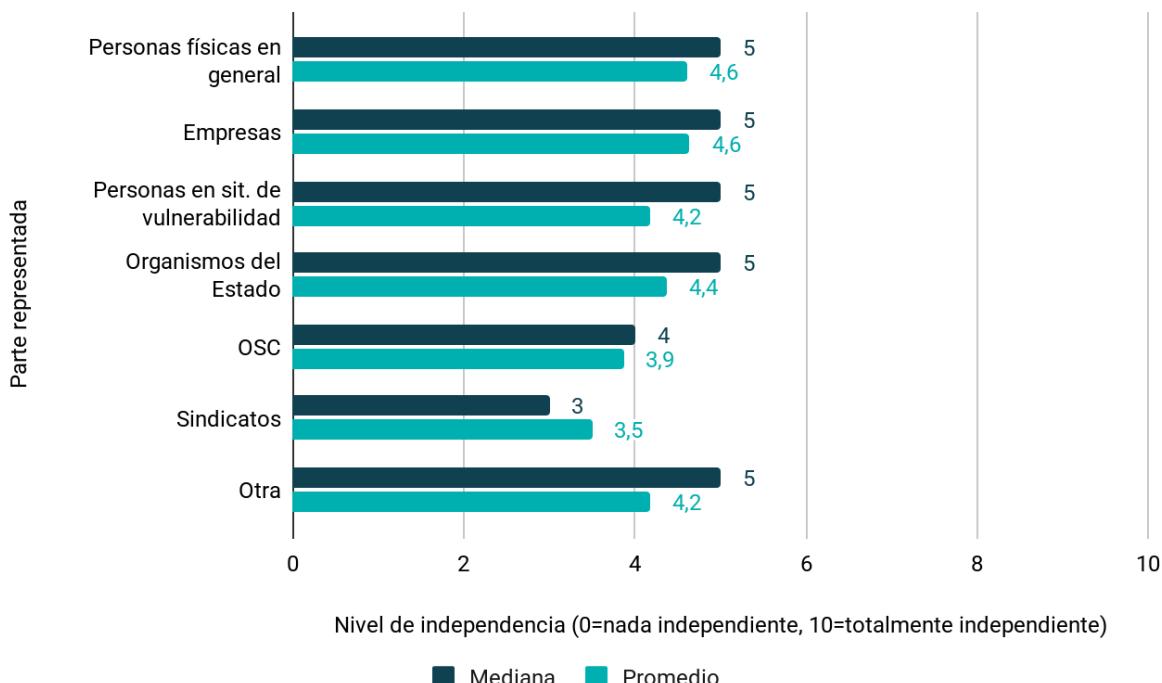


Gráfico 16. Evaluación del nivel de independencia del sistema de justicia según la parte representada



d. Tiempos de tramitación de las causas

Gráfico 17. Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales

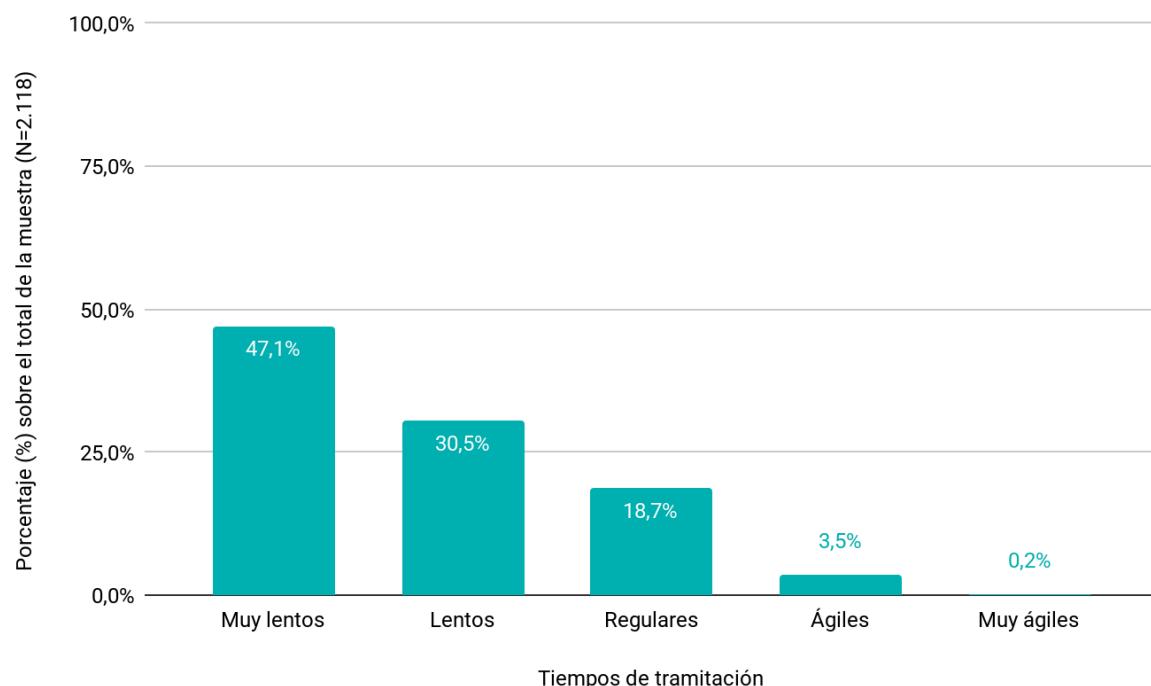


Gráfico 18. Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales según el fuero elegido para responder la encuesta

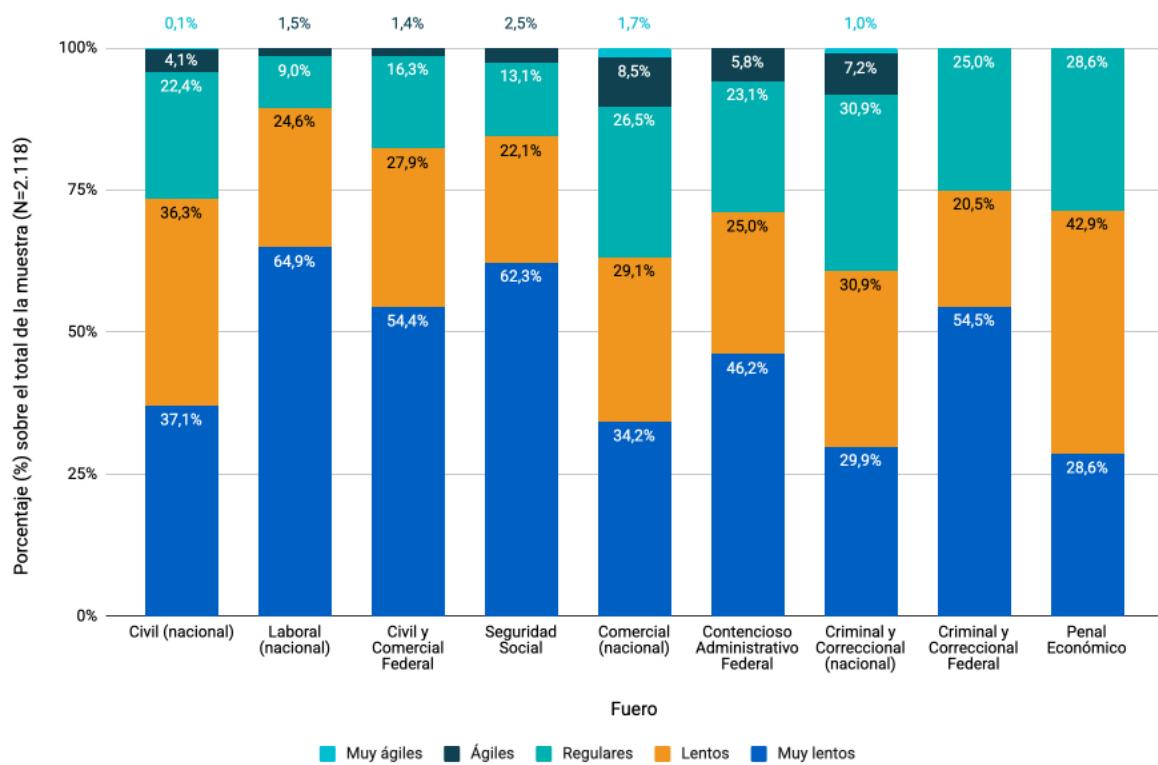


Gráfico 19. Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales según el modo de ejercicio profesional

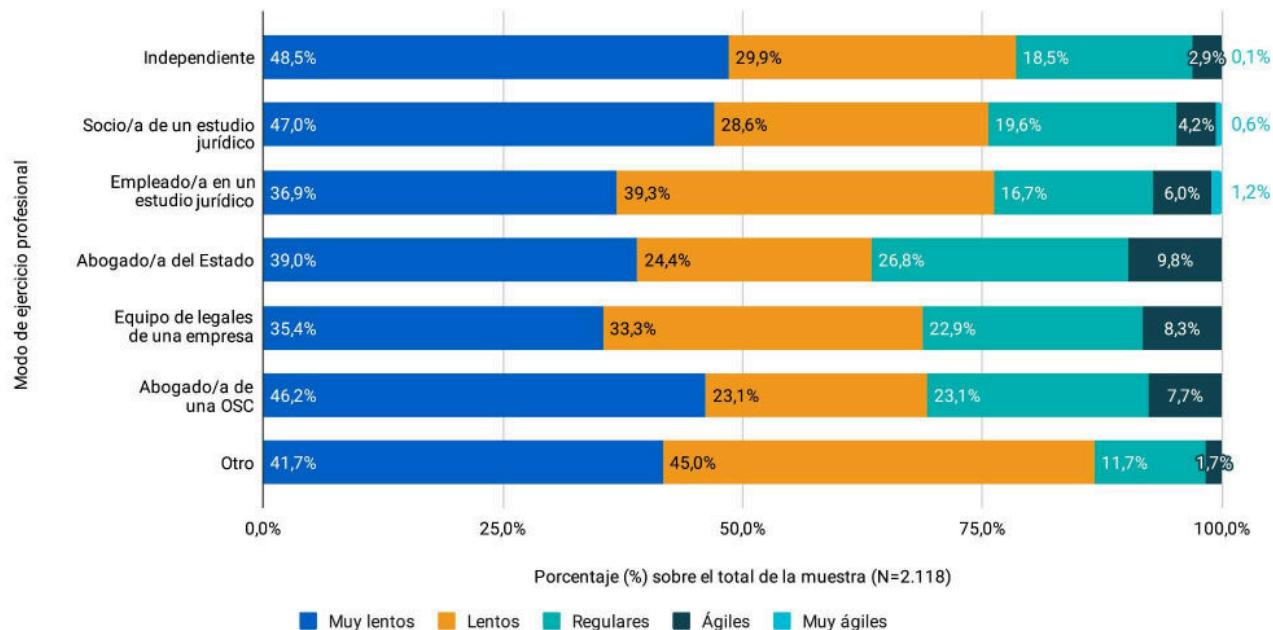


Gráfico 20. Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales según la cantidad de años de ejercicio profesional

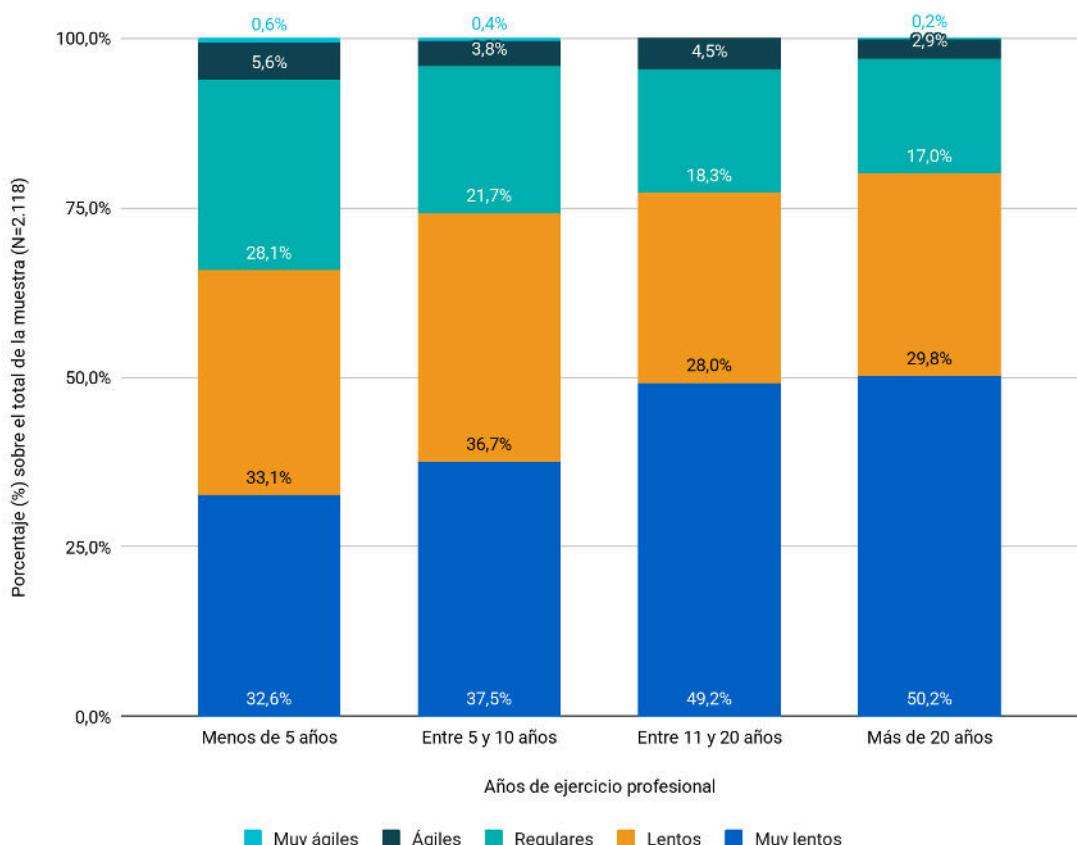


Gráfico 21. Evaluación de los tiempos de tramitación de las causas judiciales según la parte representada

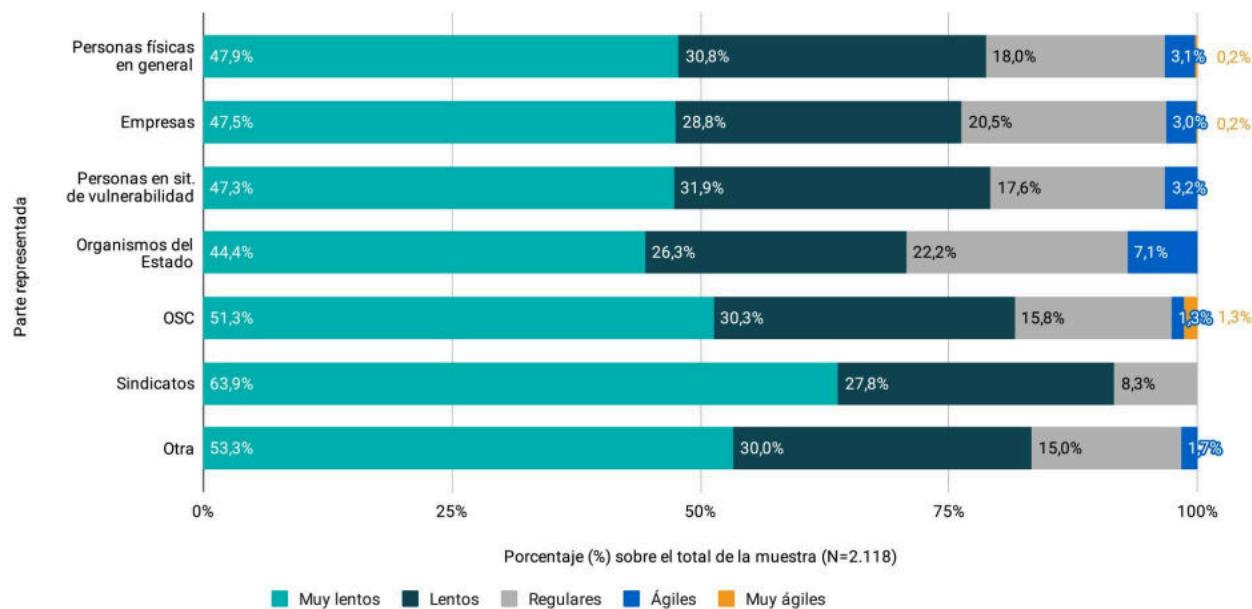


Gráfico 22. Factores que explicarían la lentitud en la tramitación de los expedientes (opción múltiple)

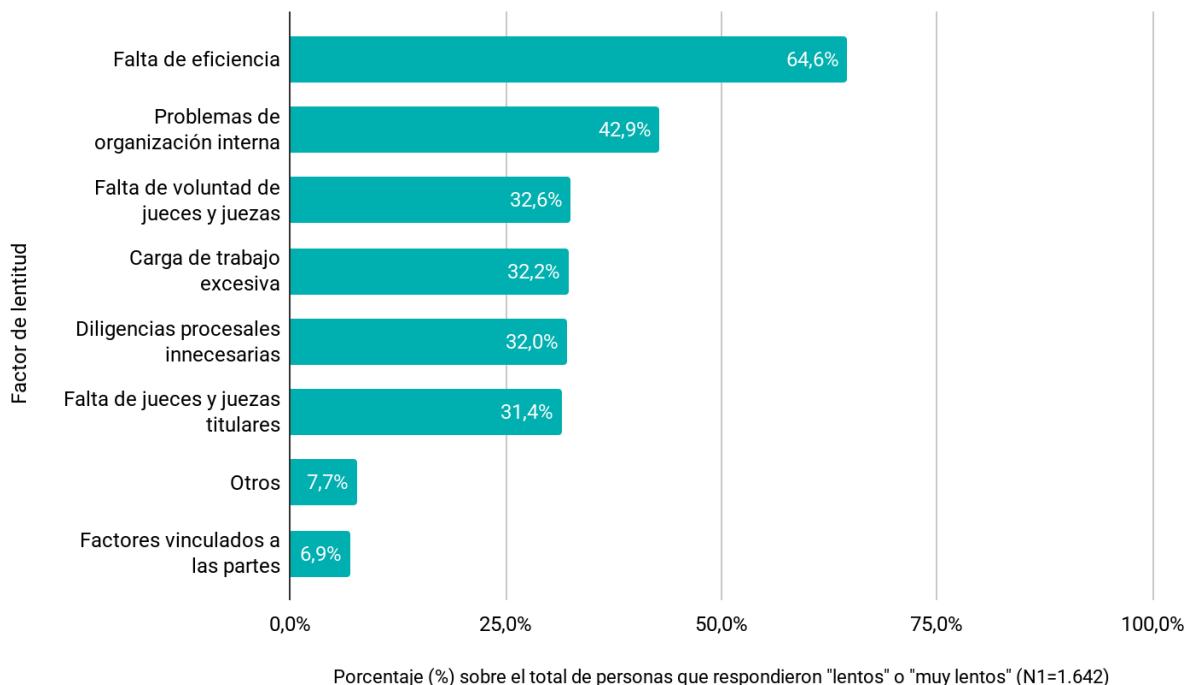


Gráfico 23. Factores que explicarían la agilidad en la tramitación de los expedientes (opción múltiple)

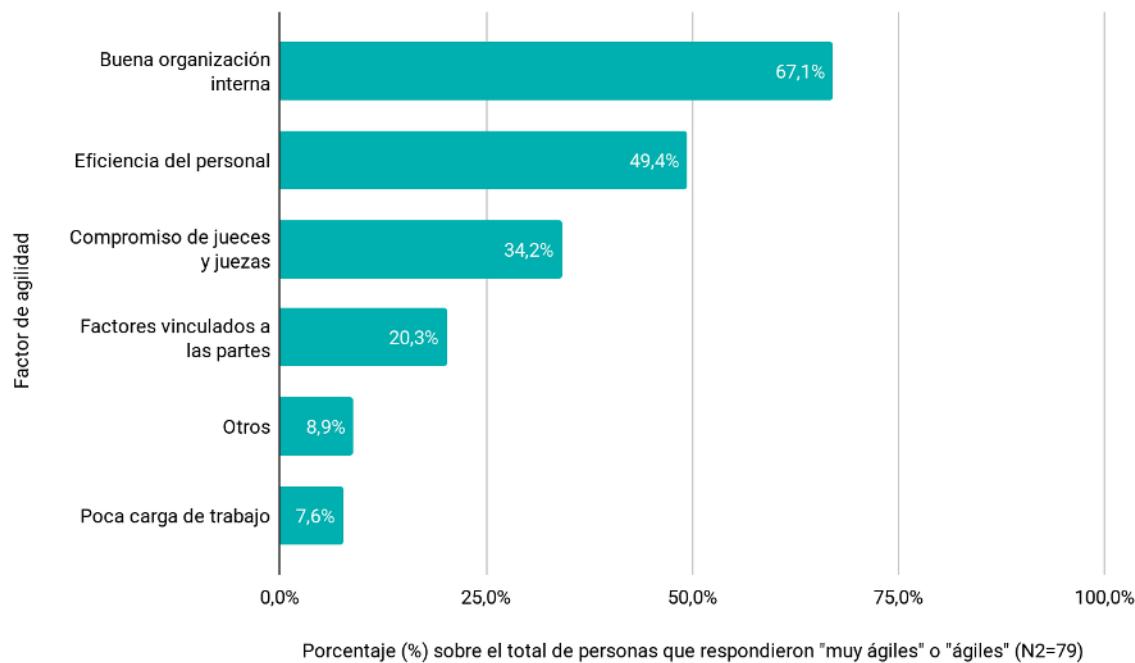


Gráfico 24. Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva

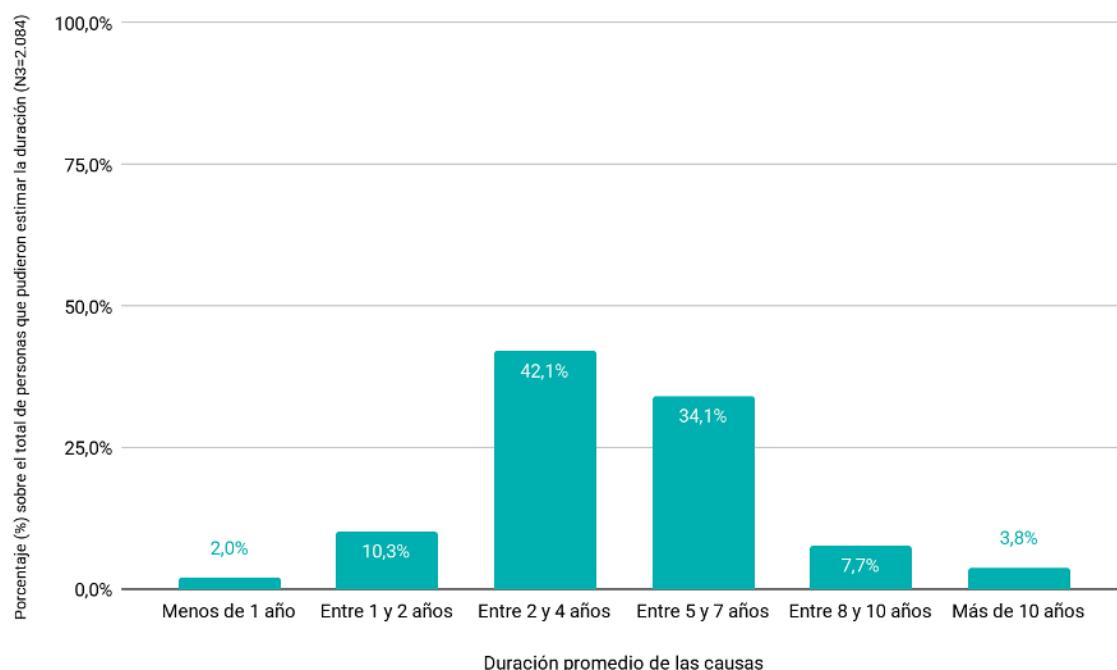


Gráfico 25. Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva según el fuero elegido para responder la encuesta

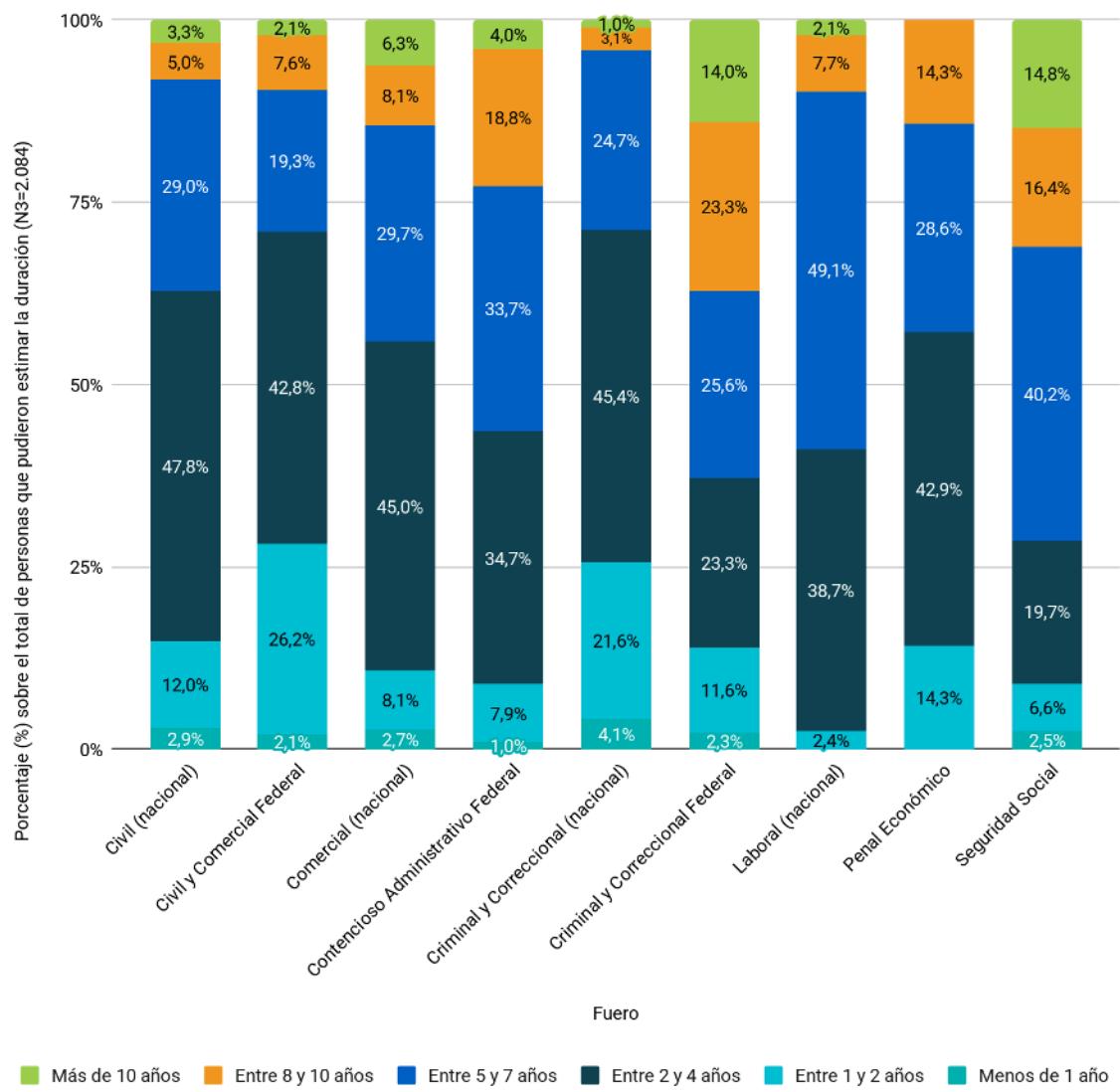


Gráfico 26. Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva según el modo de ejercicio profesional

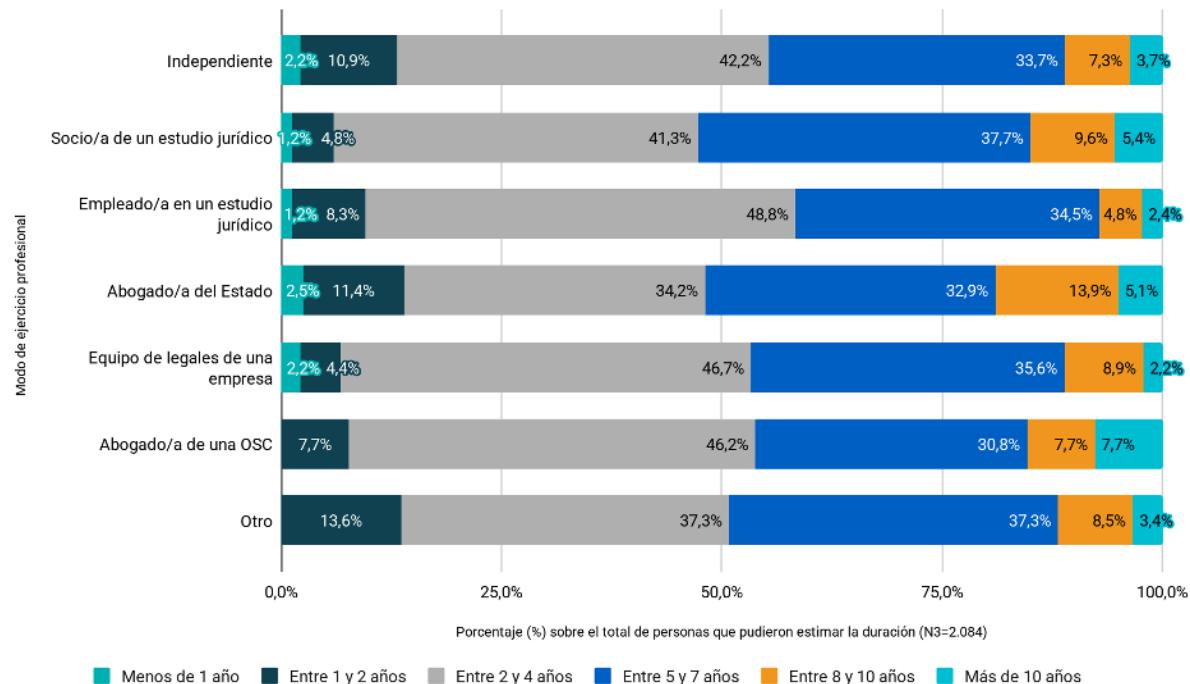


Gráfico 27. Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva según la cantidad de años de ejercicio profesional

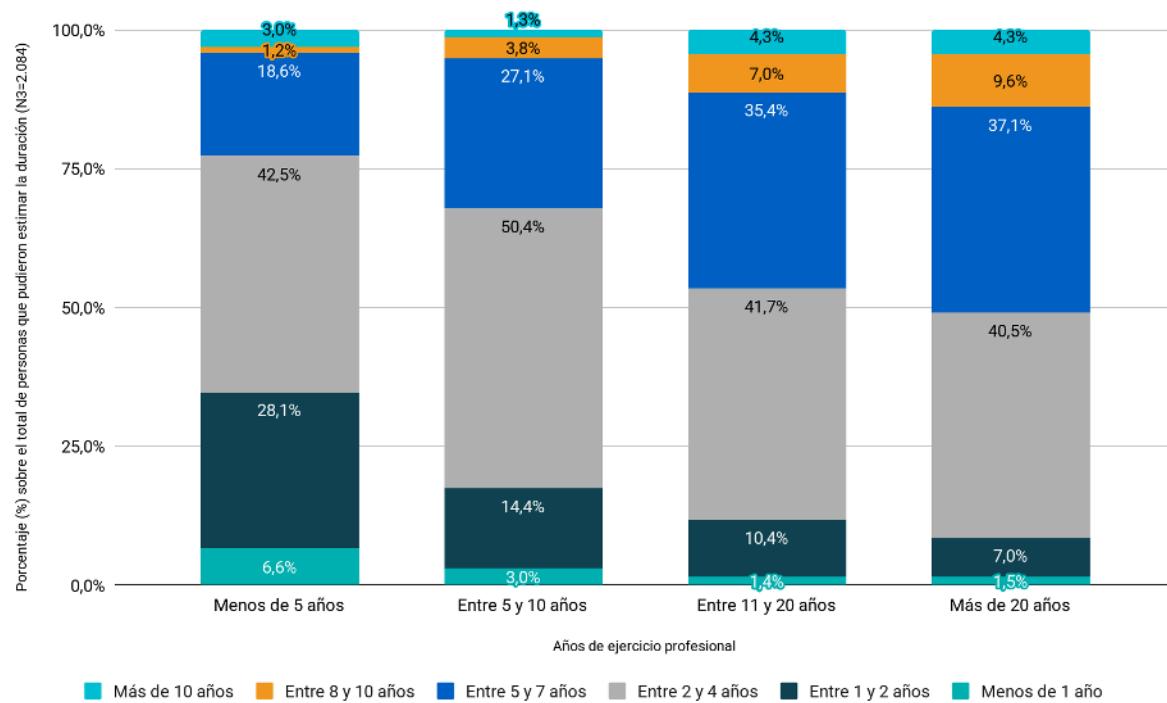


Gráfico 28. Percepción de la duración promedio de las causas desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva según la parte representada

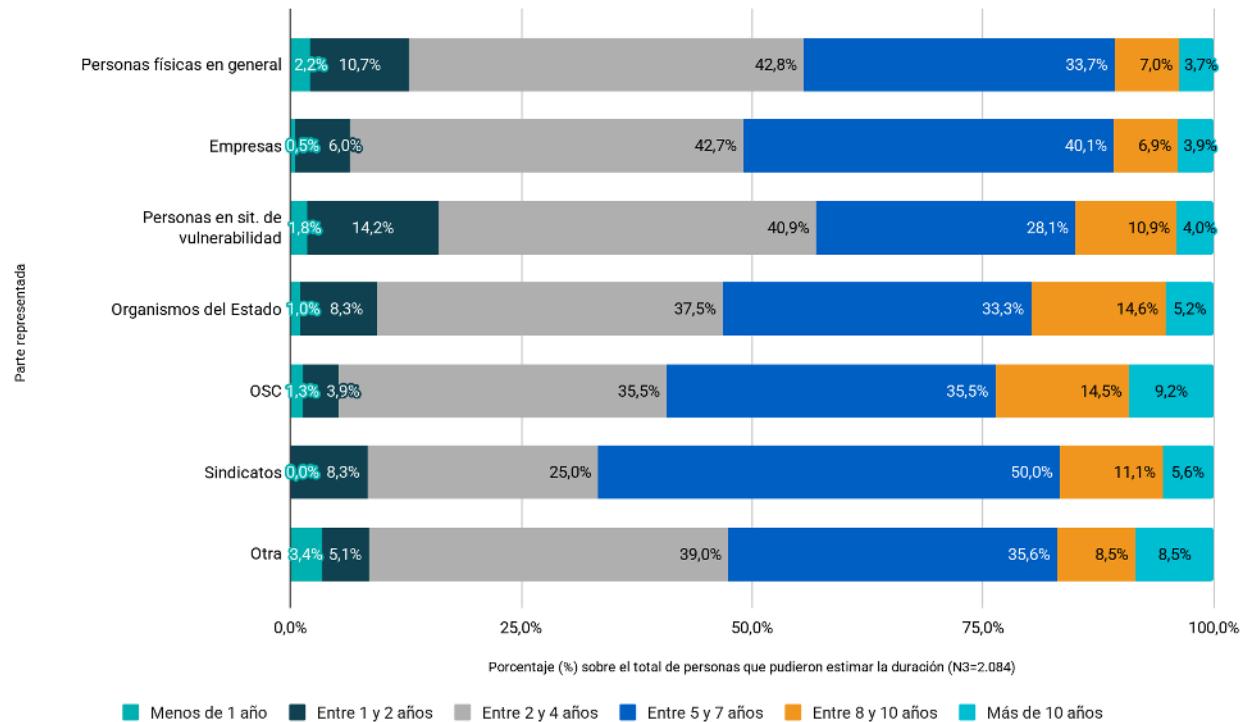


Gráfico 29. Instancia con mayor percepción de demora

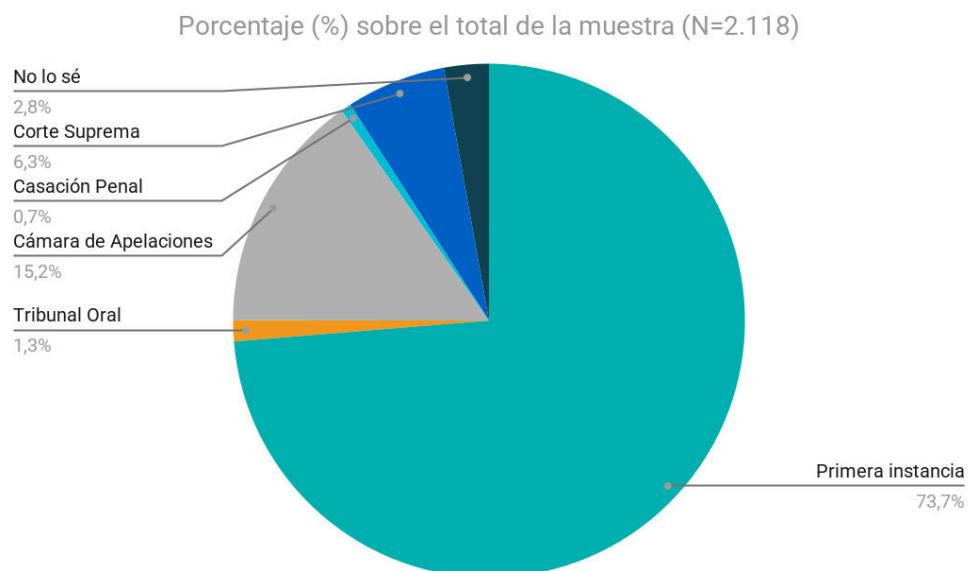


Gráfico 30. Instancia con mayor percepción de demora según el modo de ejercicio profesional

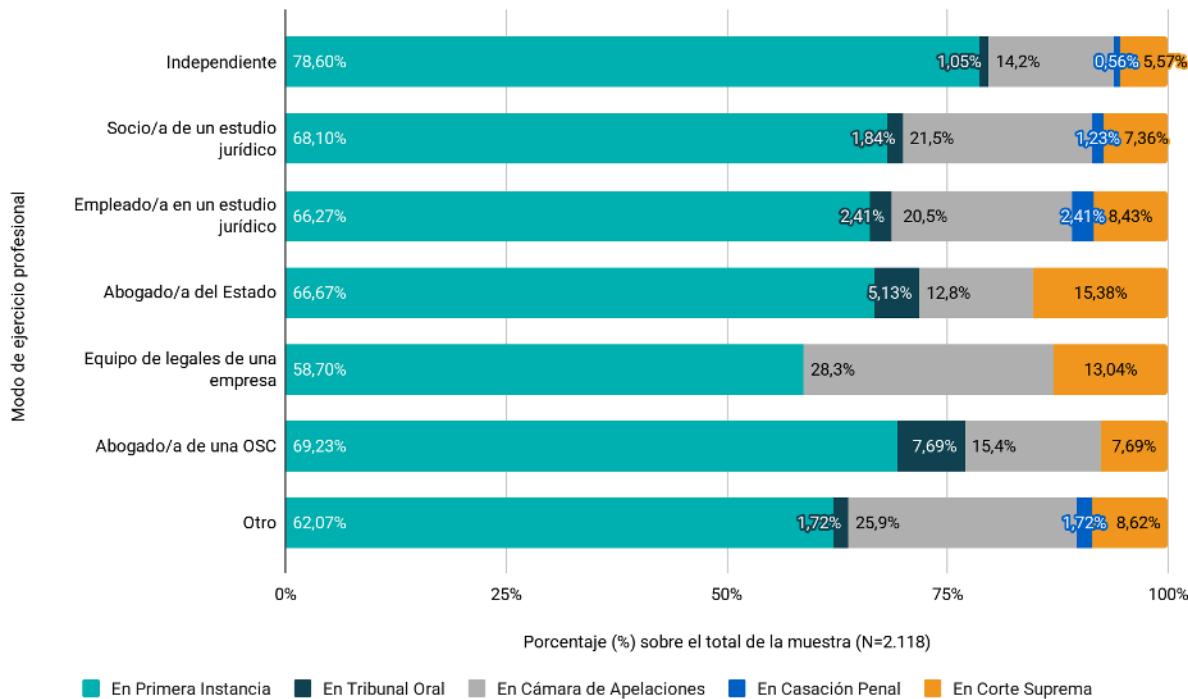


Gráfico 31. Instancia con mayor percepción de demora según la cantidad de años de ejercicio profesional

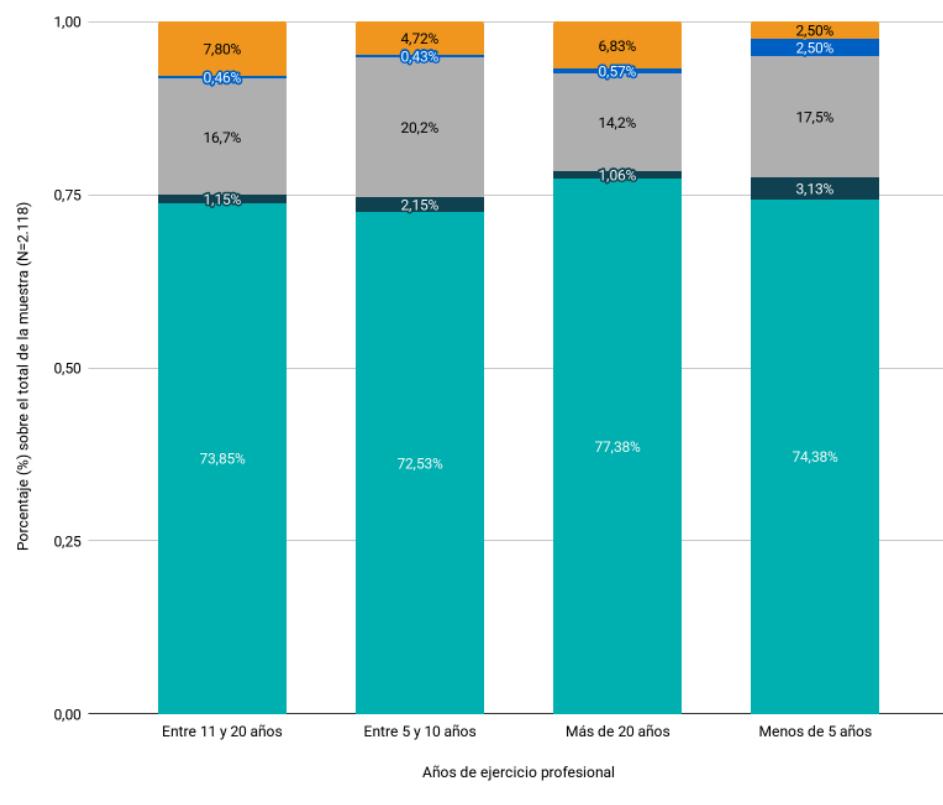


Gráfico 32. Instancia con mayor percepción de demora según la parte representada

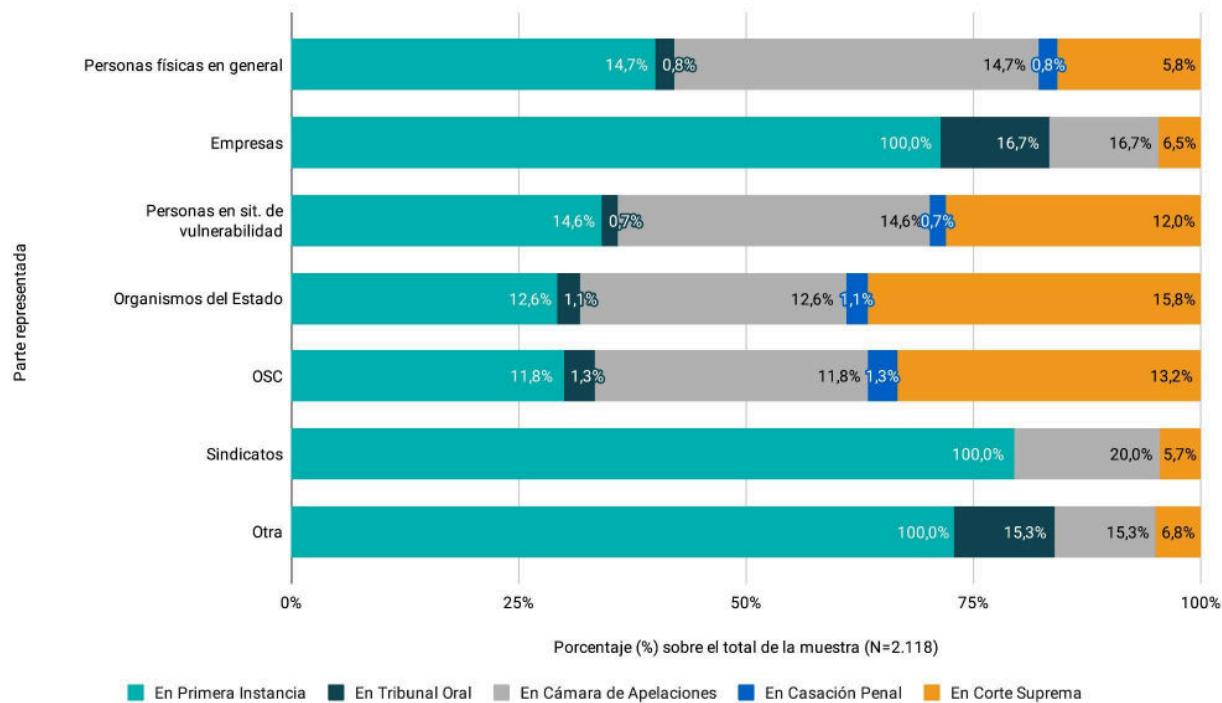


Gráfico 33. Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares

Porcentaje sobre el total de personas que pidieron medidas cautelares (N=1.728)

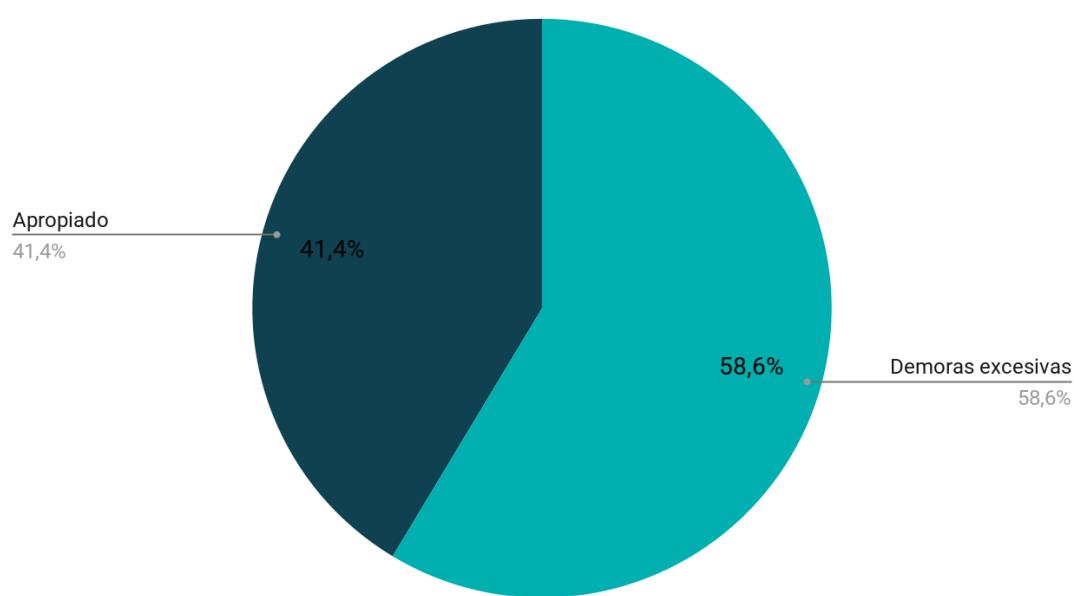


Gráfico 34. Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares según el fuero elegido para responder la encuesta

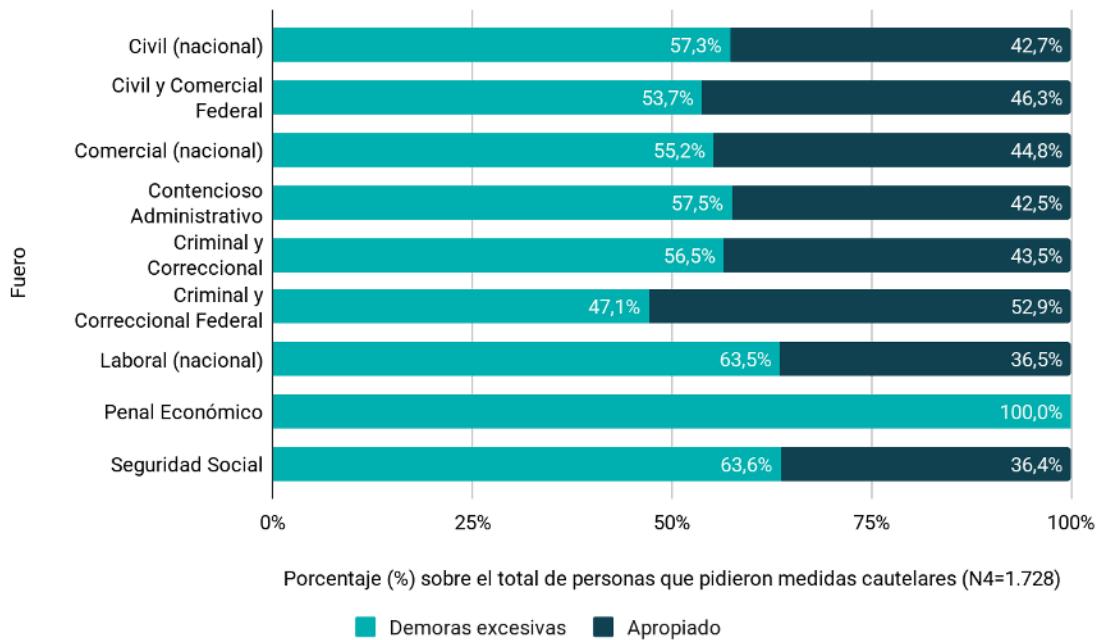


Gráfico 35. Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares según el modo de ejercicio profesional

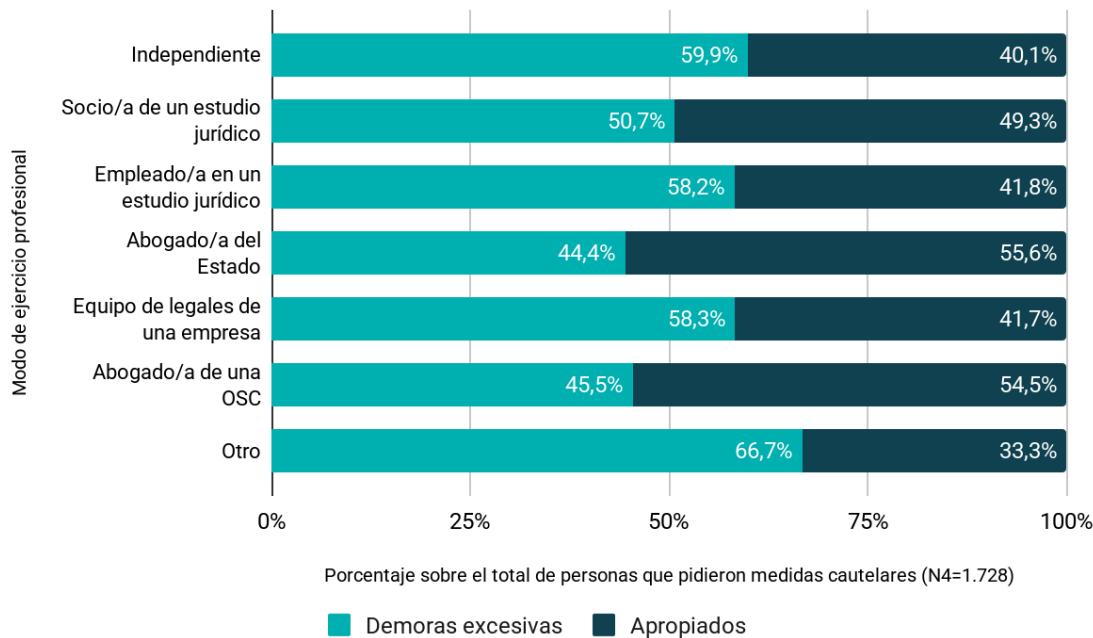


Gráfico 36. Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares según la cantidad de años de ejercicio profesional

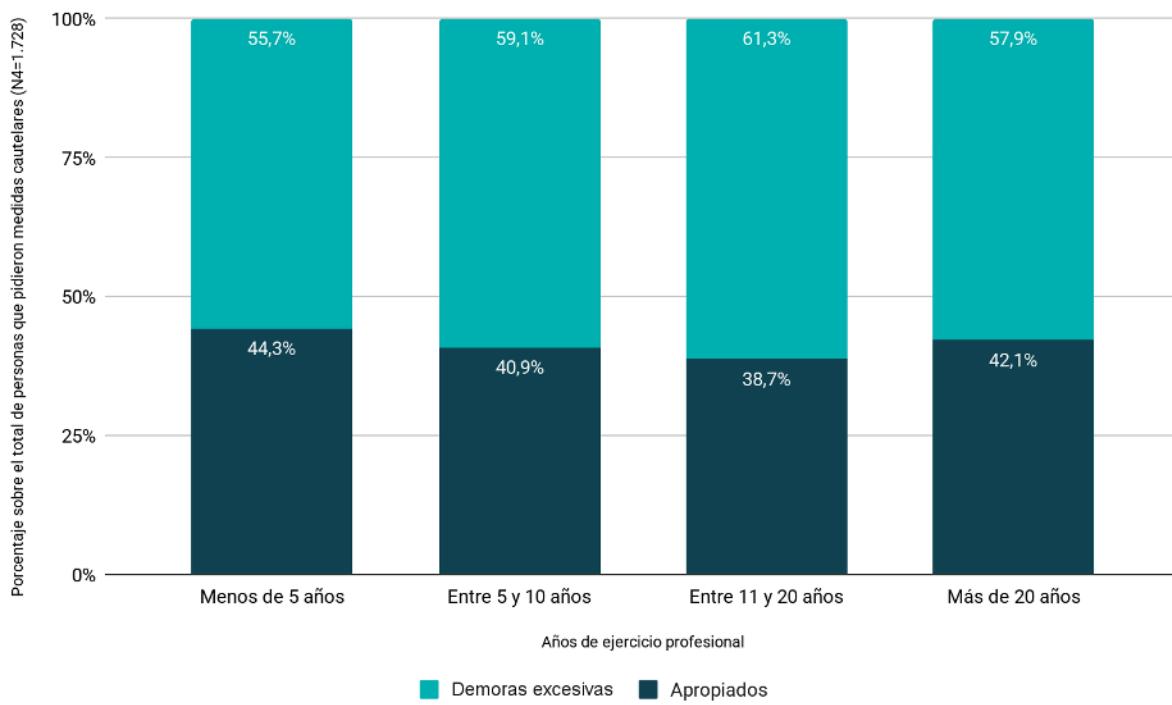
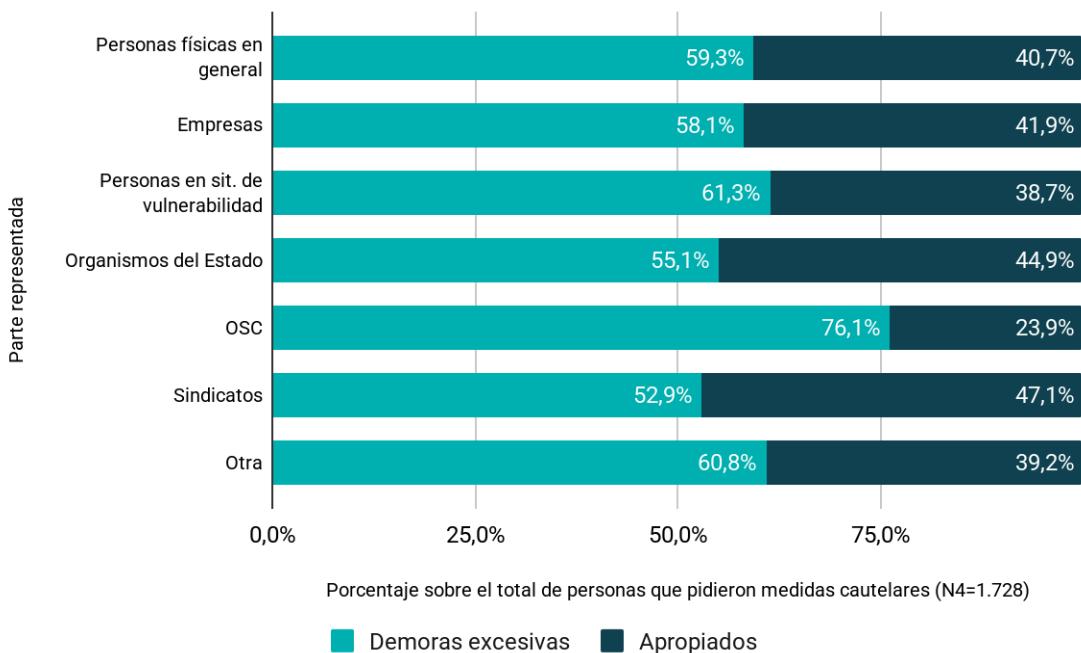


Gráfico 37. Evaluación de los tiempos de tramitación de las medidas cautelares según la parte representada



e. Desempeño de jueces y juezas

Gráfico 38. Evaluación del nivel de formación de jueces y juezas respecto de los temas sobre los que deben resolver

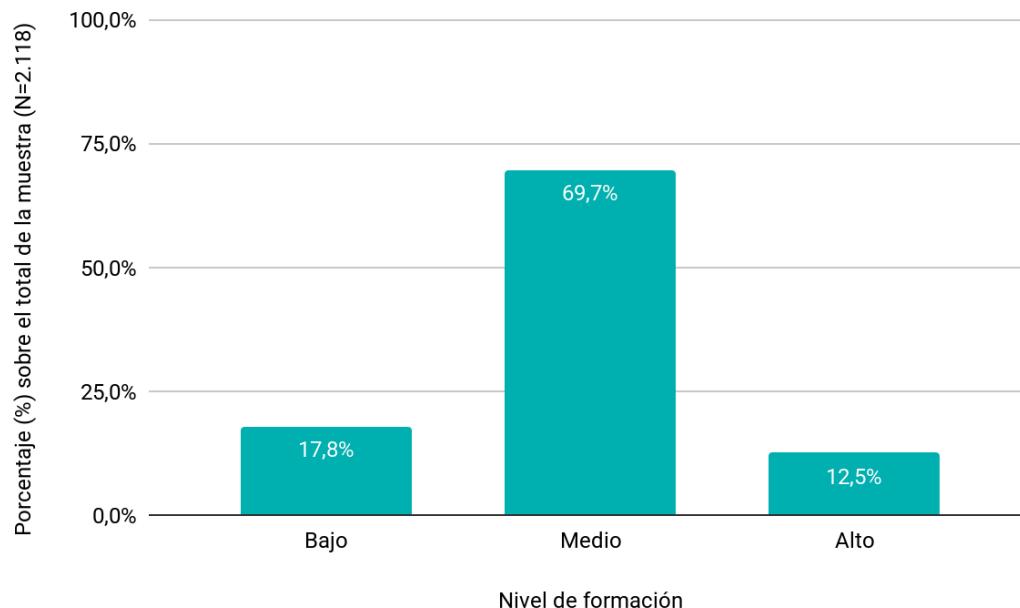


Gráfico 39. Evaluación del nivel de formación de jueces y juezas respecto de los temas sobre los que deben resolver según el fuero elegido para responder la encuesta

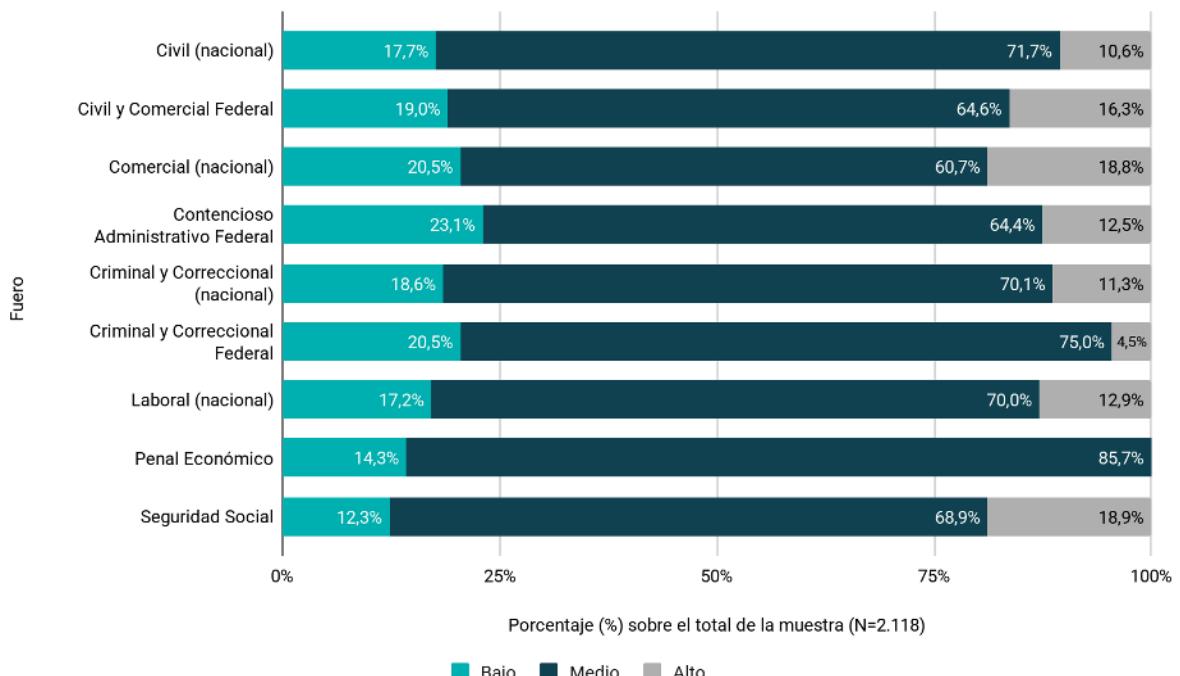


Gráfico 40. Evaluación del nivel de formación de jueces y juezas respecto de los temas sobre los que deben resolver según el modo de ejercicio profesional

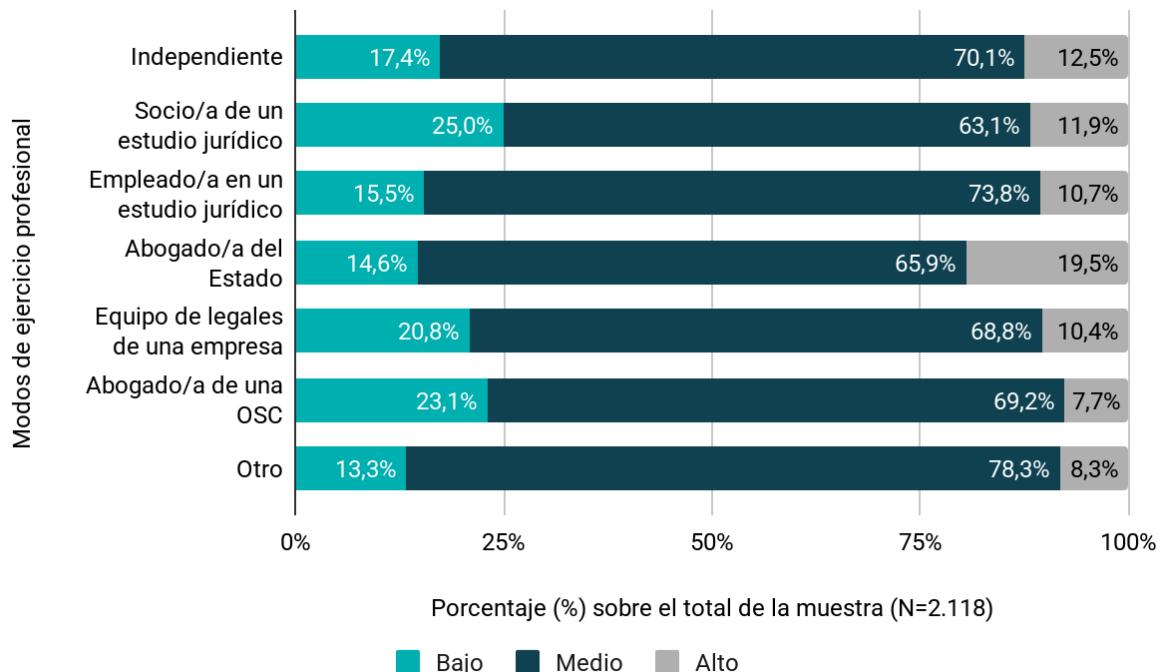


Gráfico 41. Evaluación del nivel de formación de jueces y juezas respecto de los temas sobre los que deben resolver según la cantidad de años de ejercicio profesional.

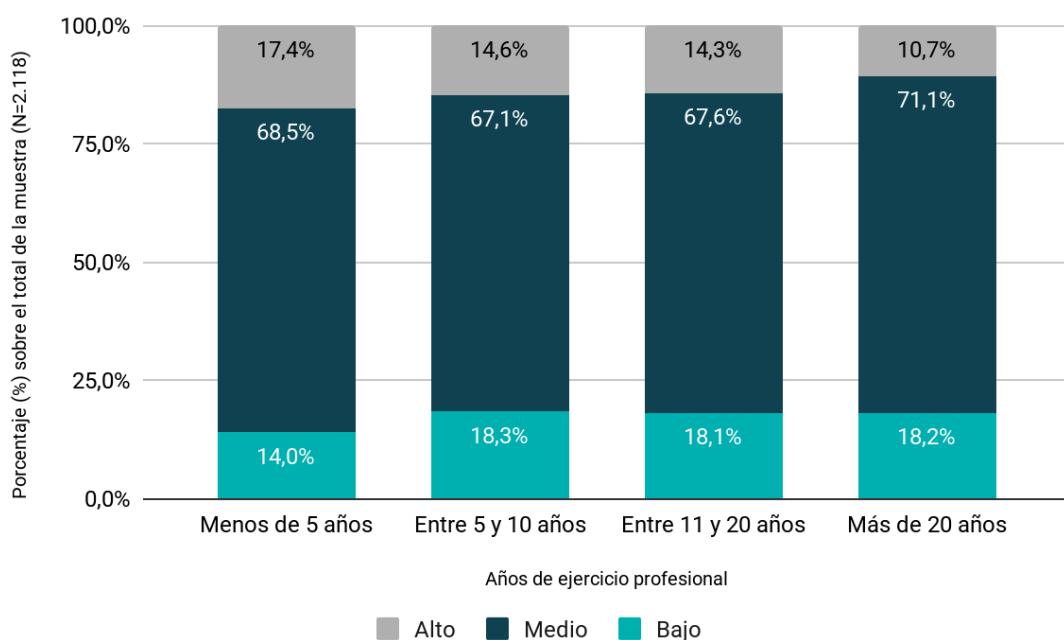


Gráfico 42. Evaluación del nivel de formación de jueces y juezas respecto de los temas sobre los que deben resolver según la parte representada

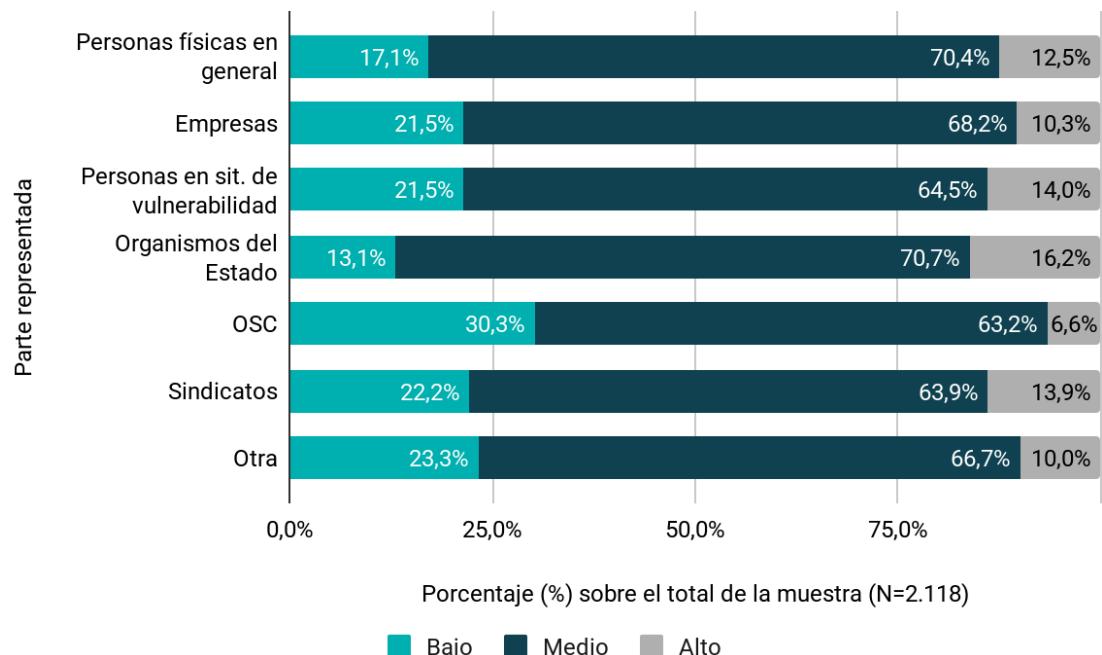


Gráfico 43. Situaciones que podrían constituir mal desempeño observadas por las personas encuestadas (opción múltiple)

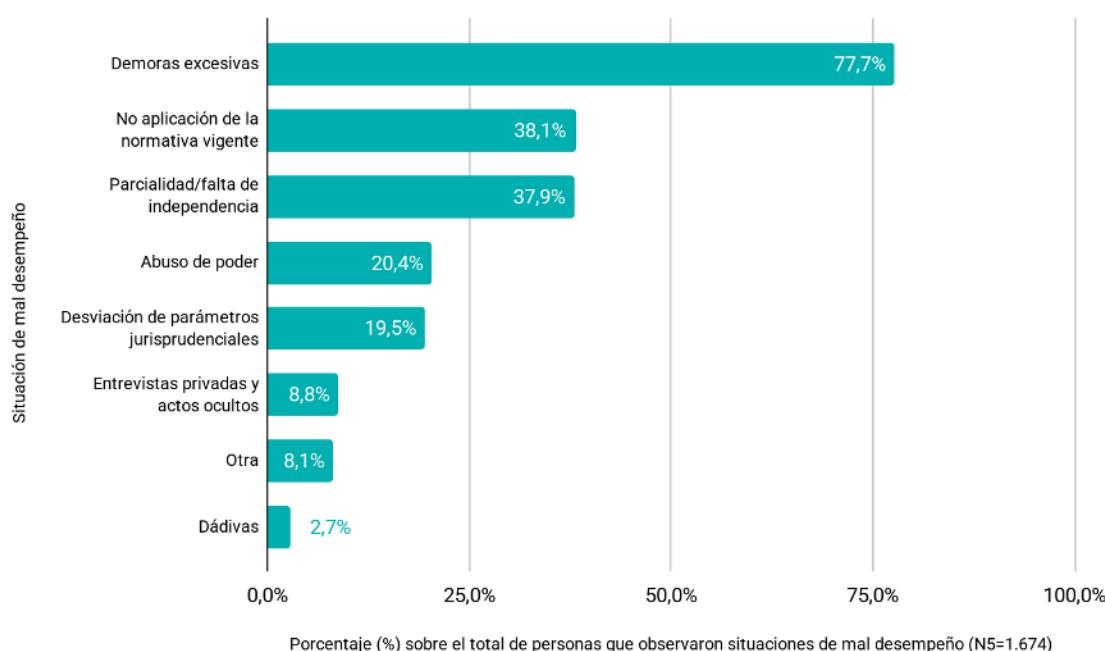


Gráfico 44. Postura adoptada frente a situaciones de mal desempeño (opción múltiple)

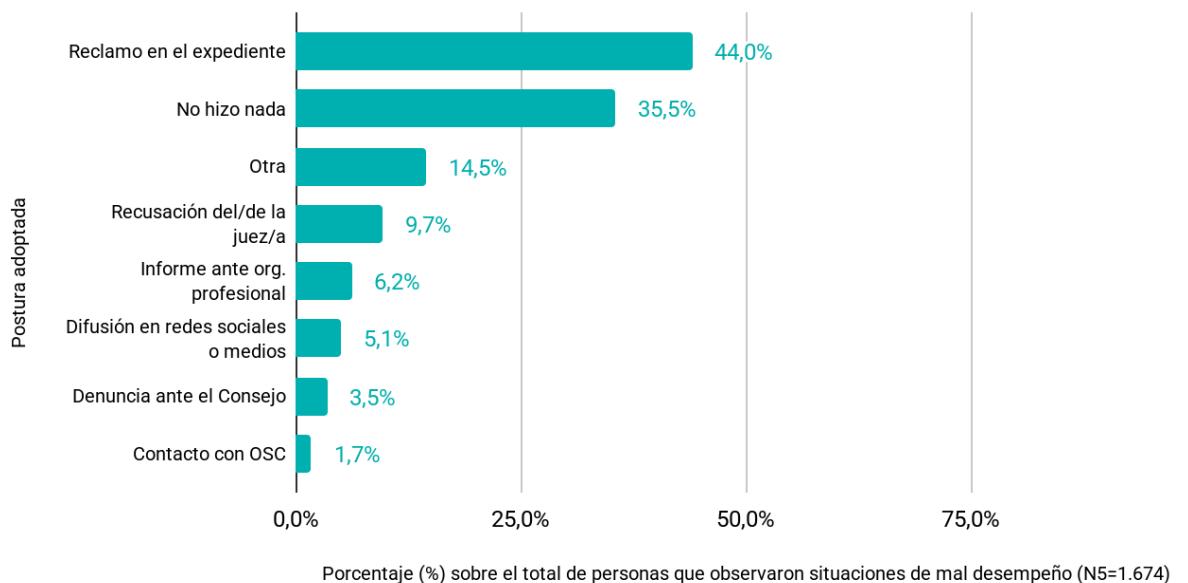


Gráfico 45. Razón principal por la que se decidió no adoptar acciones frente a situaciones de mal desempeño

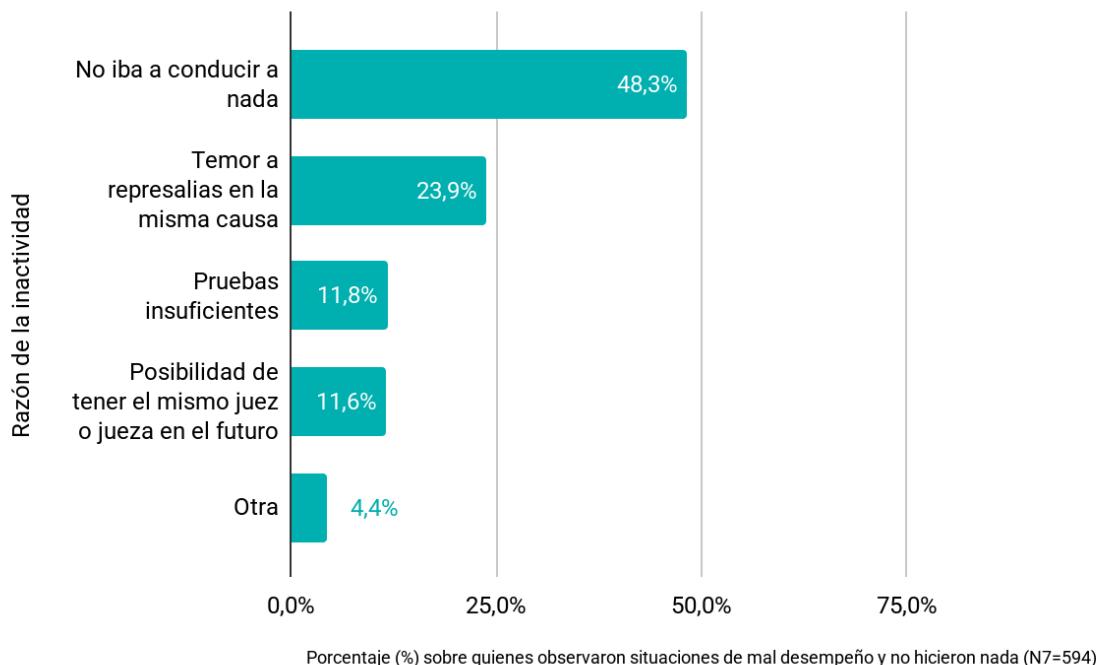


Gráfico 46. Estado de las denuncias presentadas ante el Consejo de la Magistratura de la Nación

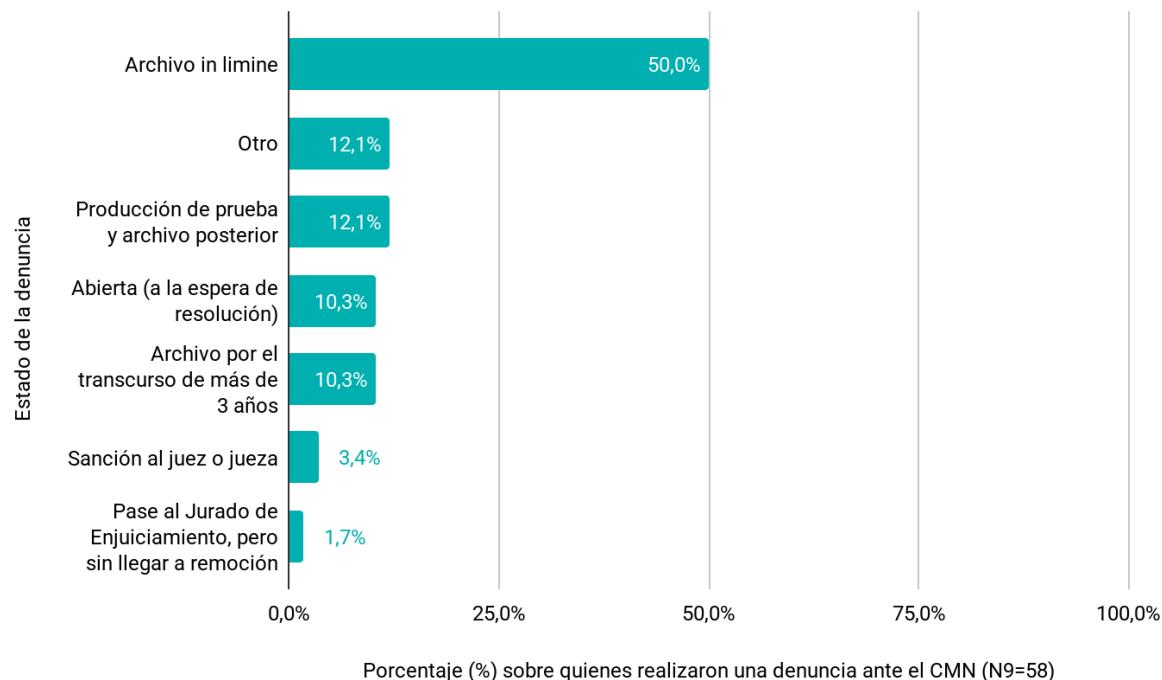


Gráfico 47. Razones por las cuales las personas encuestadas decidieron no denunciar ante el Consejo de la Magistratura al identificar una situación de mal desempeño (opción múltiple)

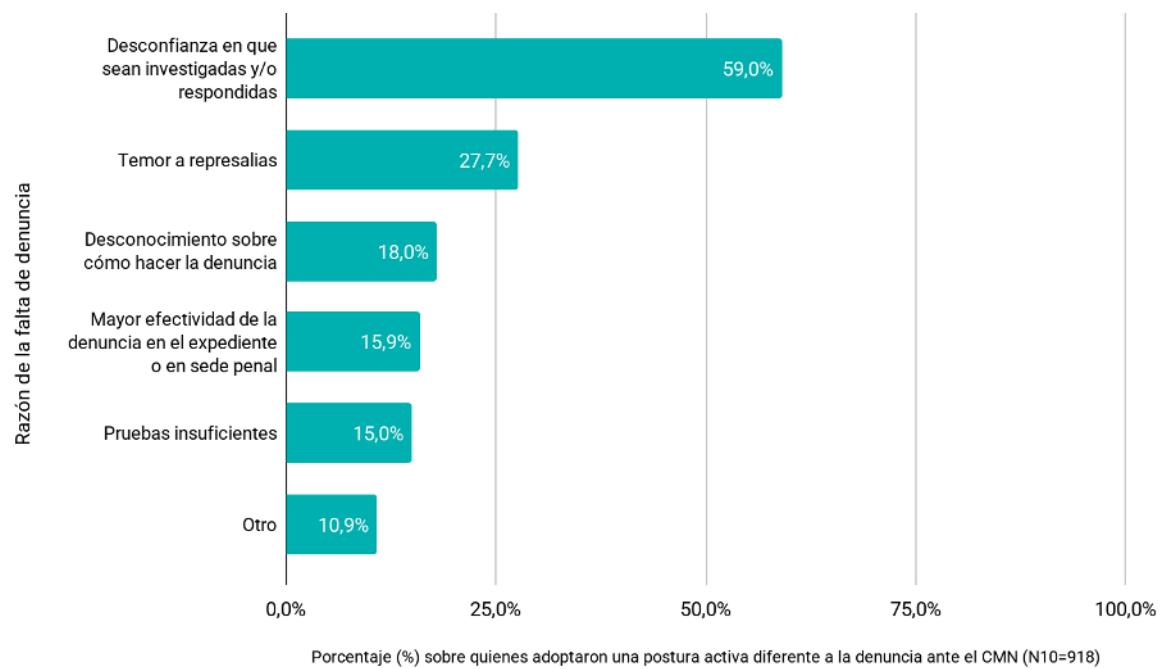


Gráfico 48. Postura que adoptaría en caso de observar una situación constitutiva de mal desempeño (opción múltiple)

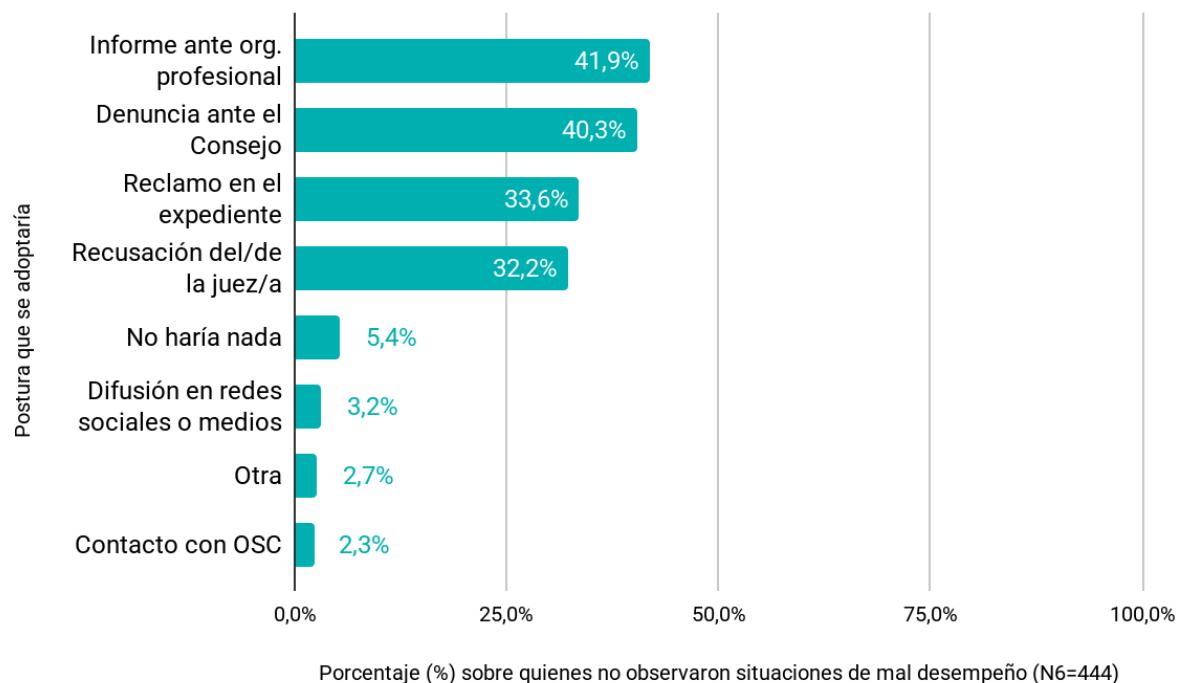
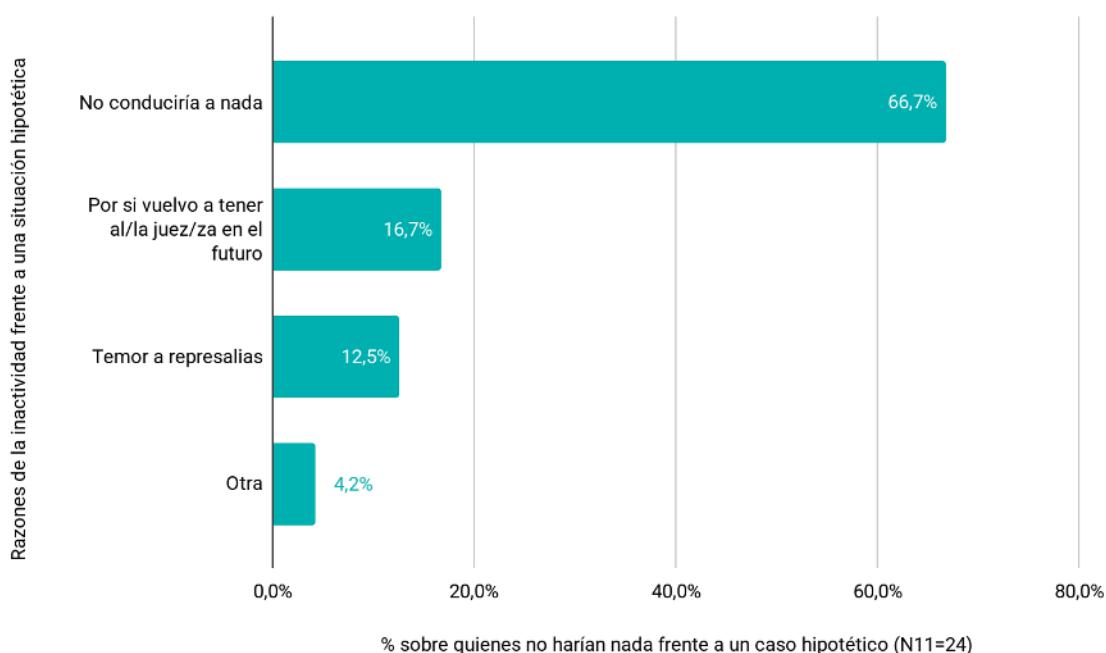


Gráfico 49. Razón principal por la que decidiría no adoptar acciones frente a una hipotética situación de mal desempeño



f. Resoluciones judiciales

Gráfico 50. Evaluación de la calidad técnica de las sentencias

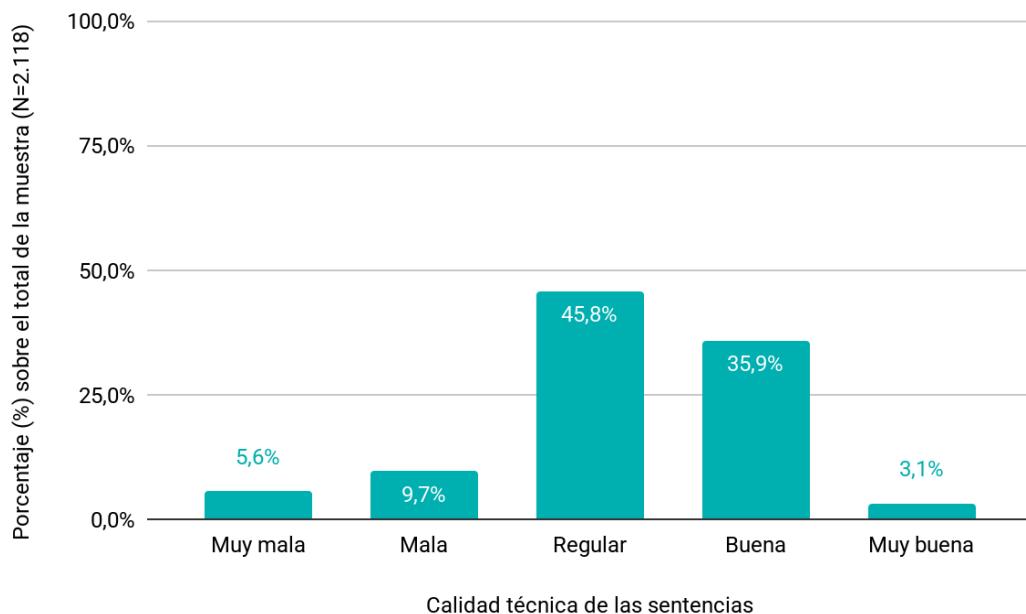


Gráfico 51. Evaluación de la calidad técnica de las sentencias según el modo de ejercicio profesional

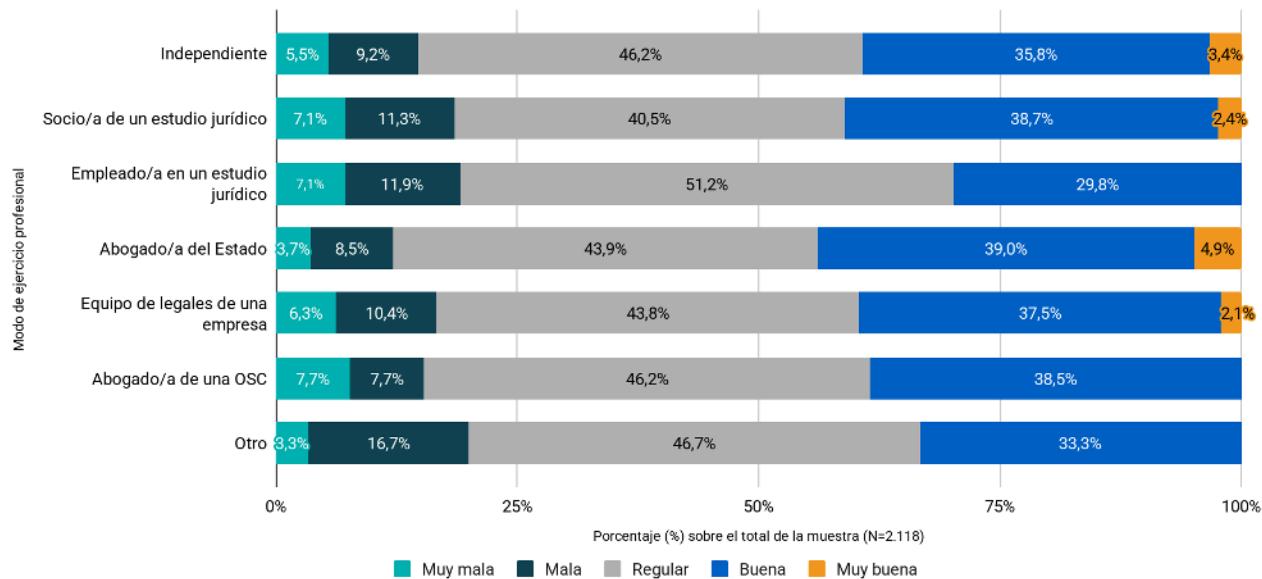


Gráfico 52. Evaluación de la calidad técnica de las sentencias según los años de ejercicio profesional.

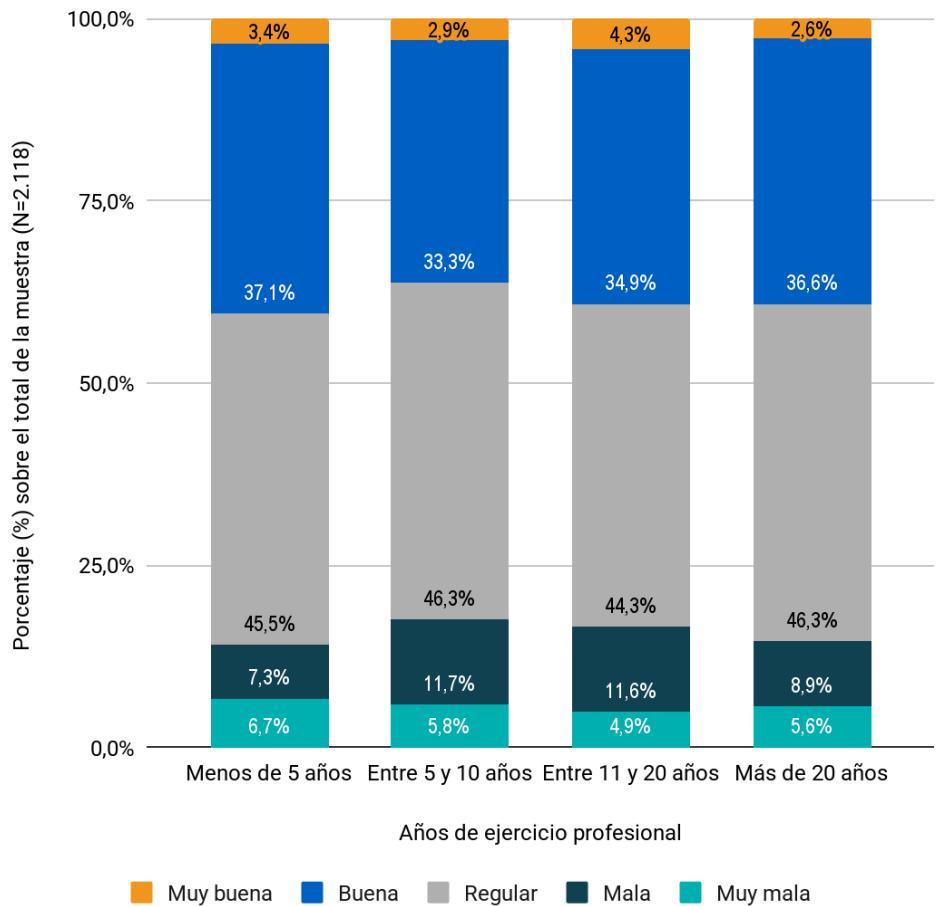


Gráfico 53. Evaluación de la calidad técnica de las sentencias según la parte representada

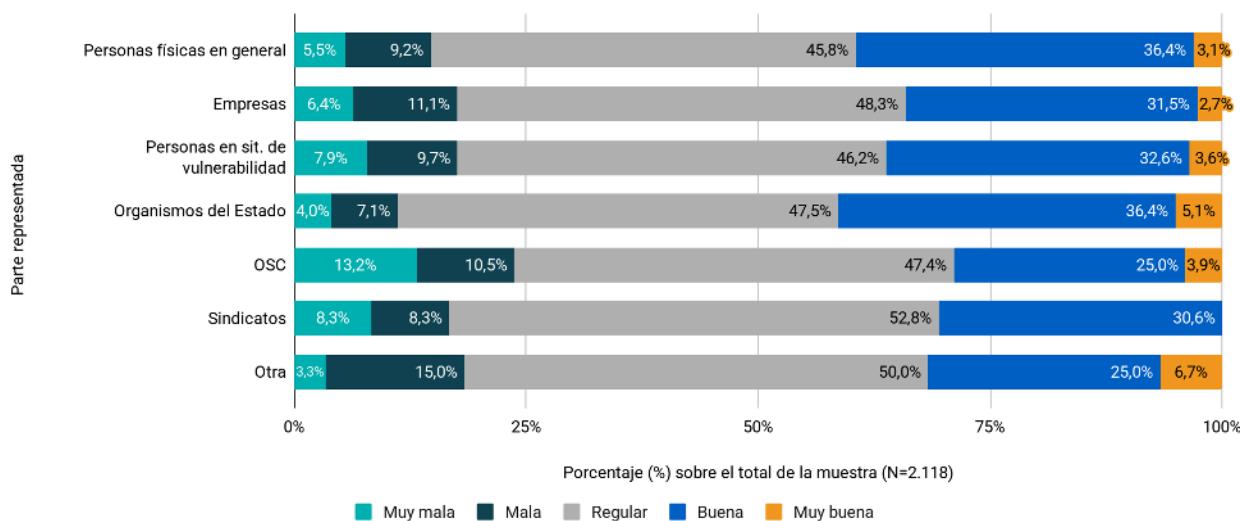


Gráfico 54. Resultados sobre las opiniones frente a la afirmación “Las sentencias responden adecuadamente a los planteos realizadas por las partes”

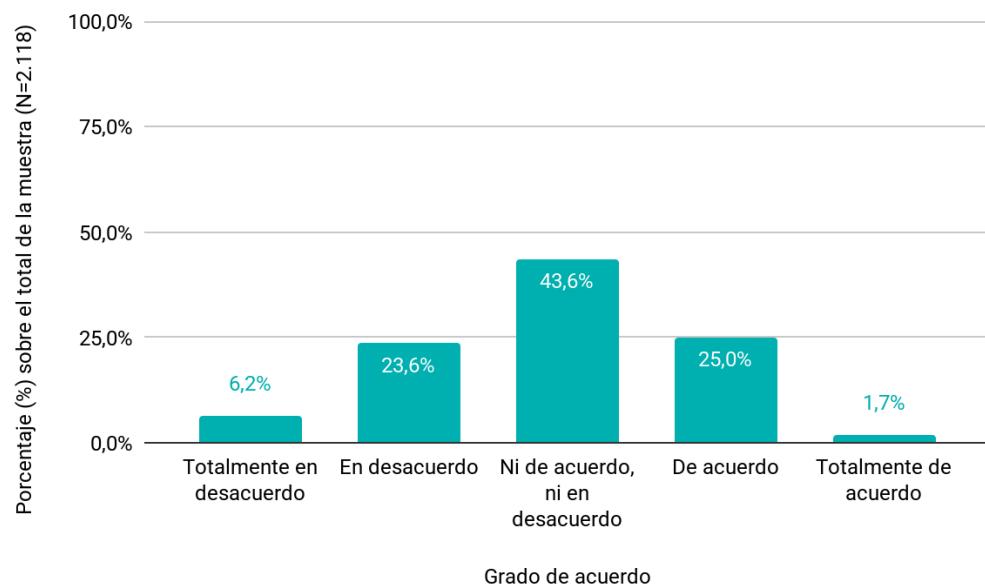


Gráfico 55. Resultados sobre las opiniones frente a la afirmación “Las sentencias se dictan conforme con el derecho vigente y la jurisprudencia relevante y actualizada en la materia”

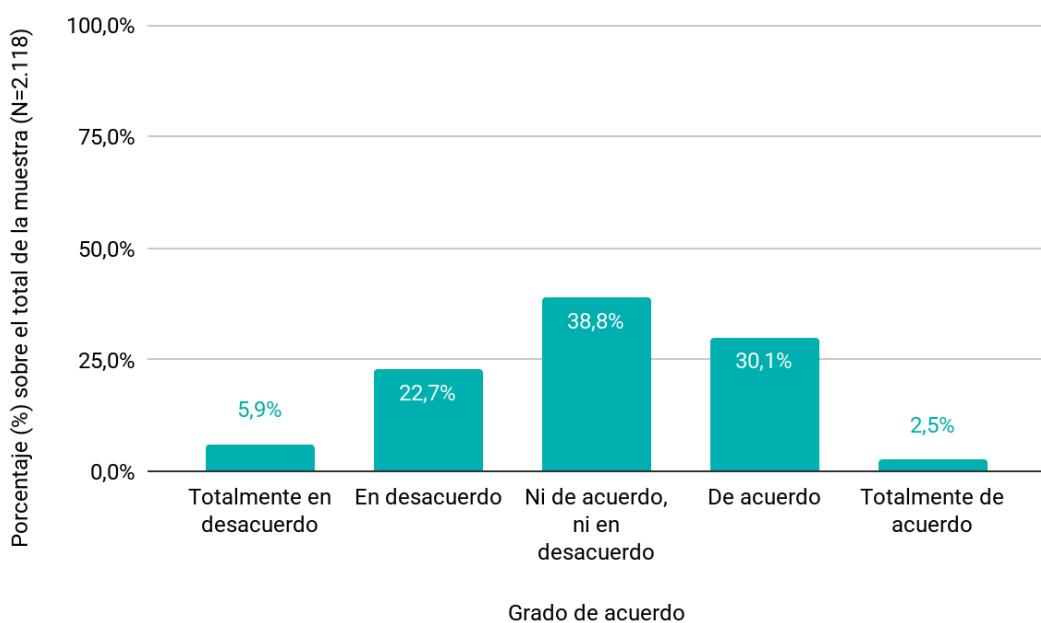


Gráfico 56. Resultados sobre las opiniones frente a la afirmación “Las sentencias están redactadas en lenguaje claro y accesible para las personas que se ven impactadas por ellas”

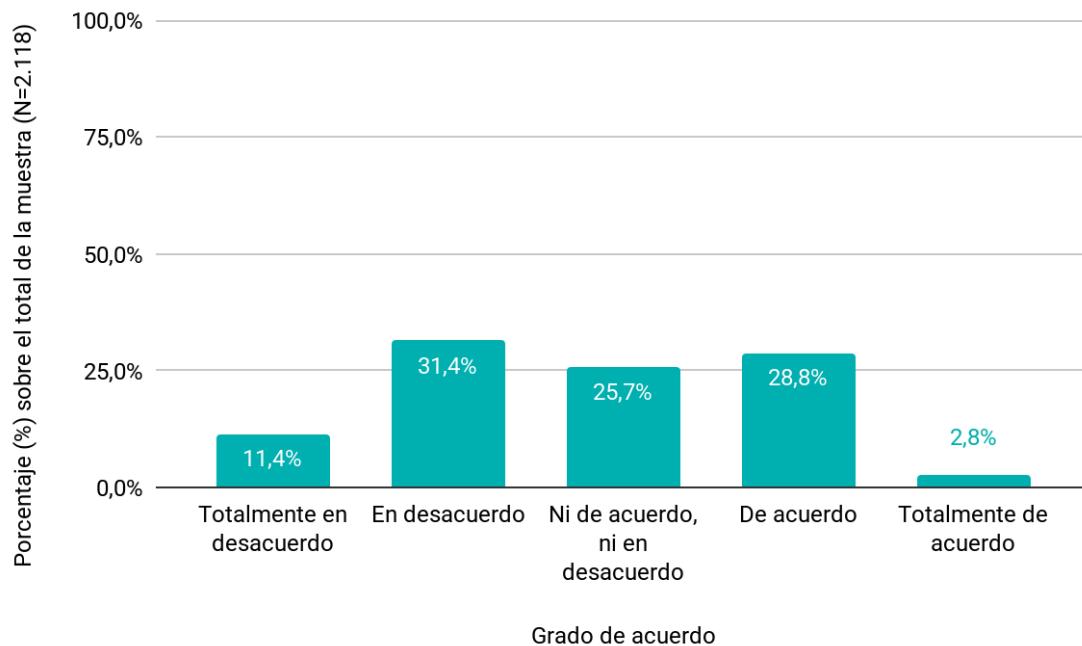


Gráfico 57. Evaluación del grado de cumplimiento de las sentencias definitivas

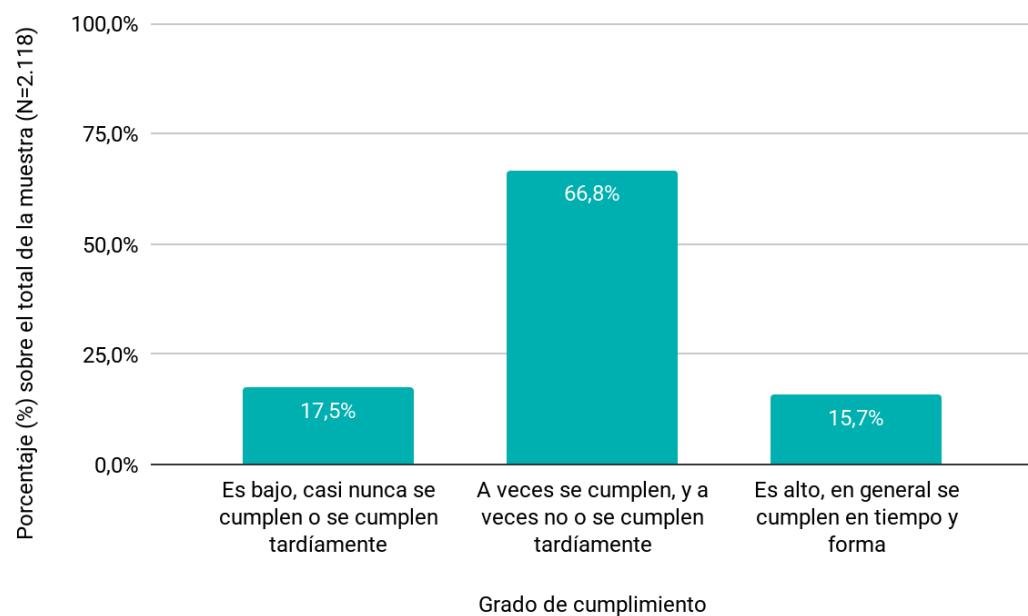
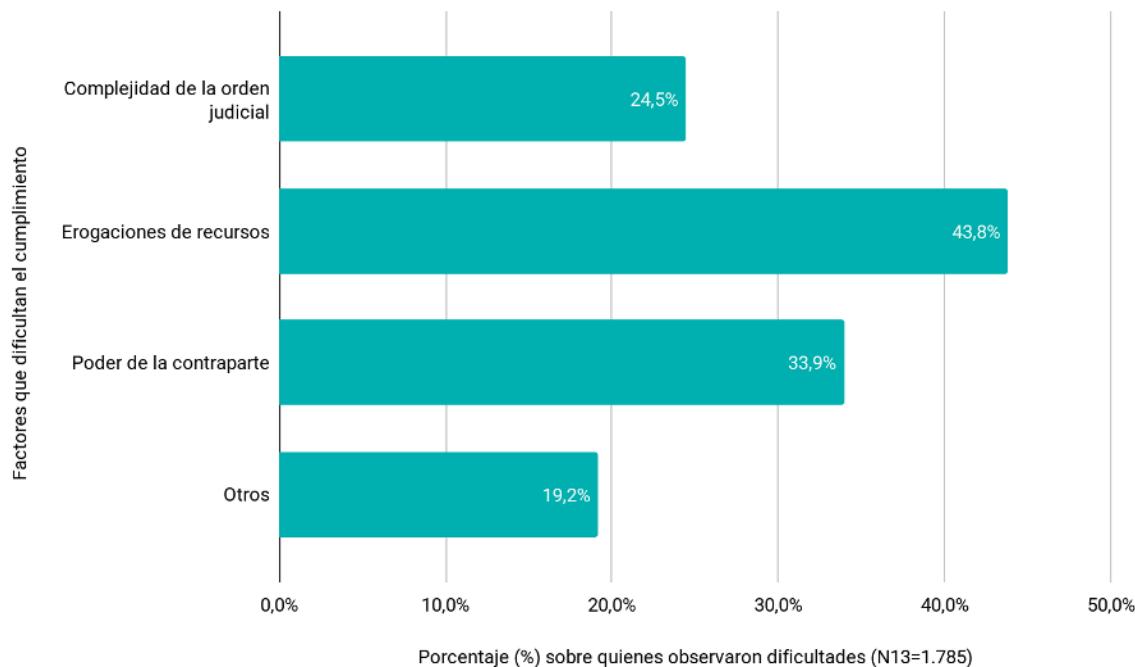


Gráfico 58. Factores que dificultarían el cumplimiento de las sentencias definitivas (opción múltiple)



g. Comunicación con los juzgados y tribunales

Gráfico 59. Percepción sobre frecuencia con la que los juzgados responden consultas

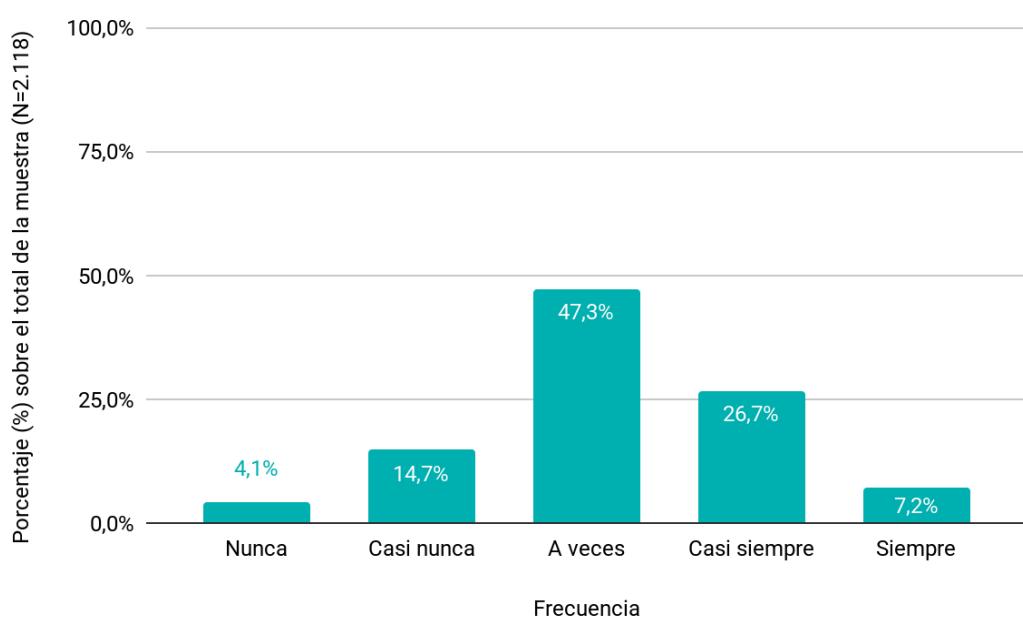


Gráfico 60. Percepción sobre la frecuencia con la que los juzgados responden consultas según el fuero elegido para responder la encuesta

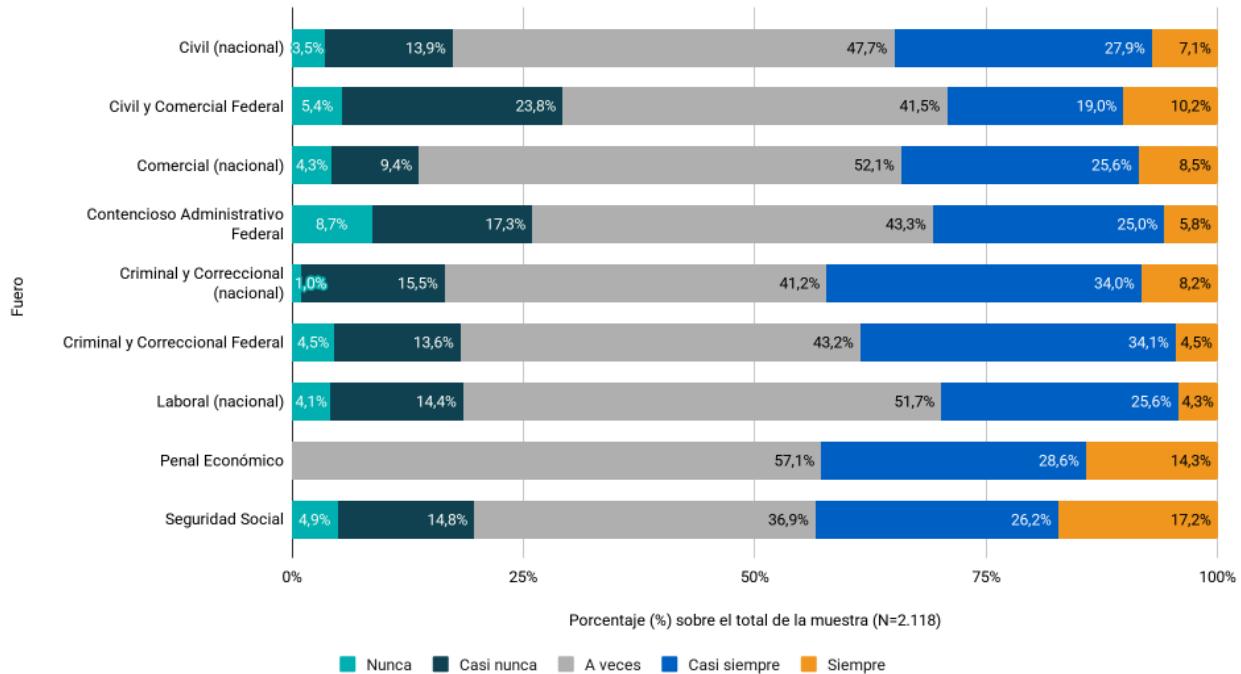


Gráfico 61. Percepción sobre la frecuencia con la que los juzgados responden consultas según el modo de ejercicio profesional

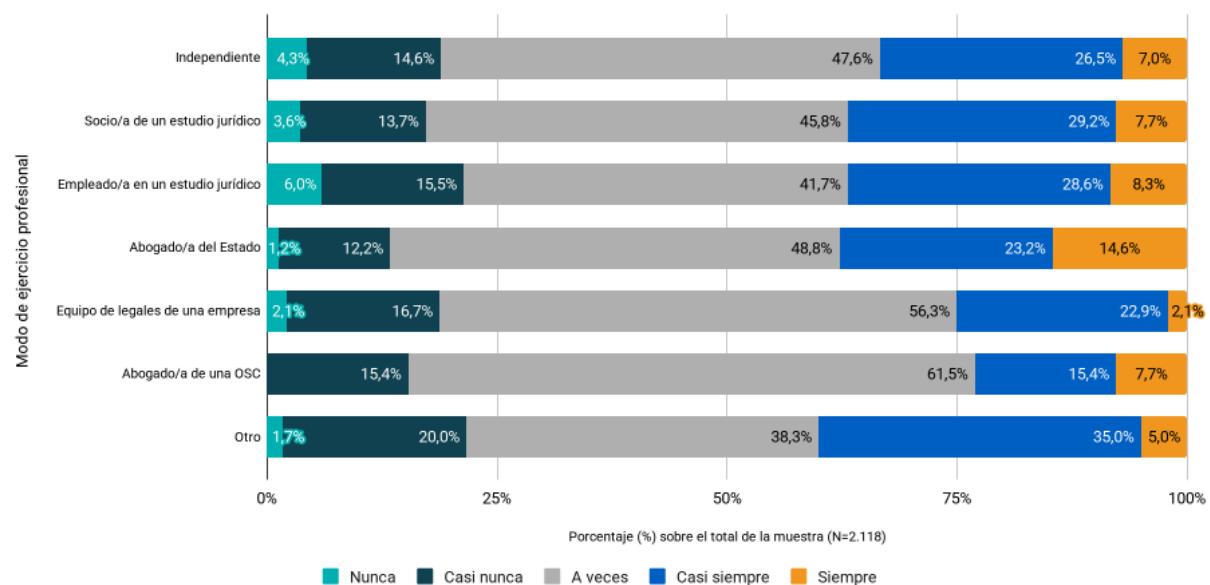


Gráfico 62. Percepción sobre la frecuencia con la que los juzgados responden consultas según los años de ejercicio profesional

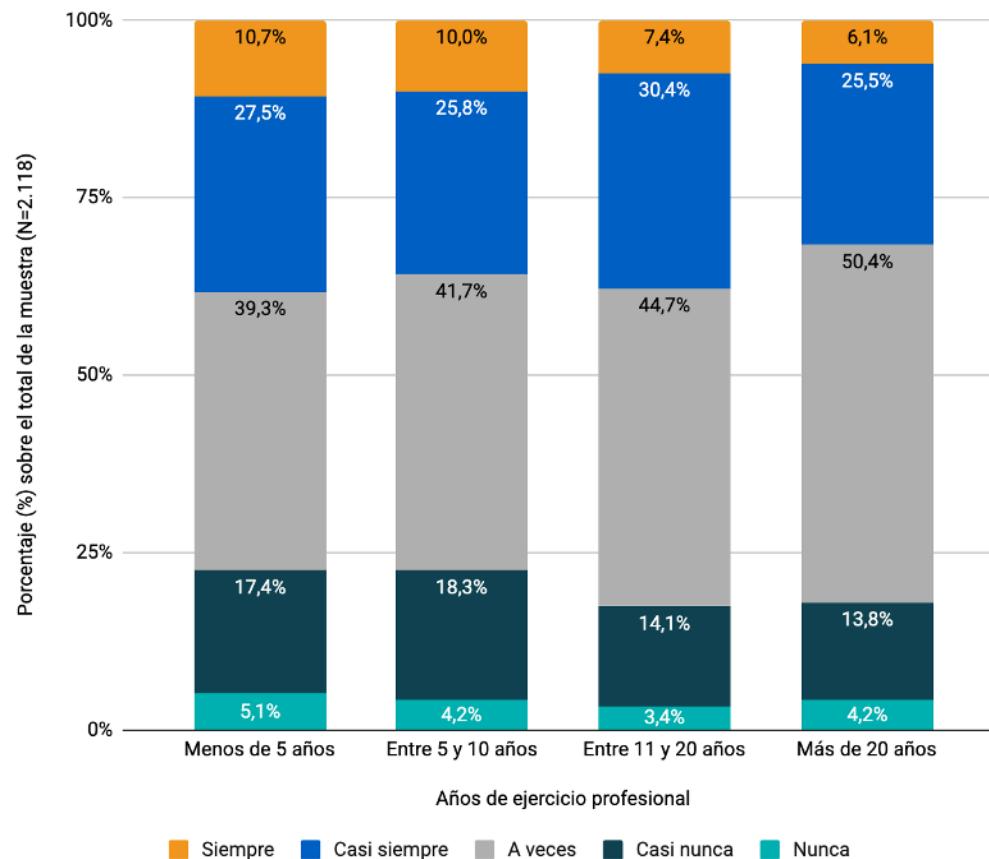
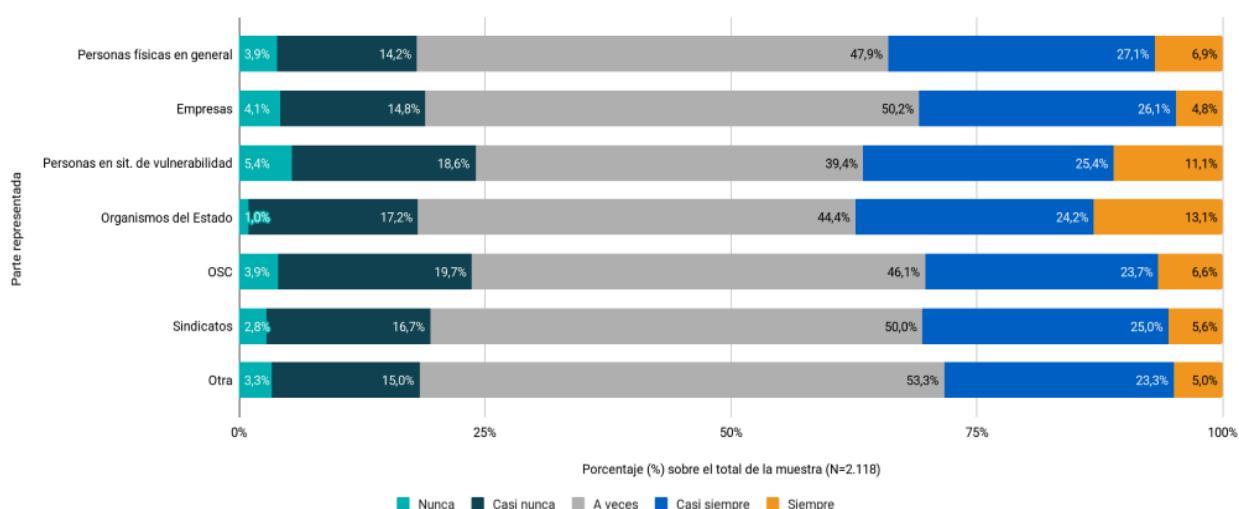


Gráfico 63. Percepción sobre la frecuencia con la que los juzgados responden consultas según la parte representada



h. Honorarios profesionales

Gráfico 64. Evaluación sobre la regulación de honorarios profesionales

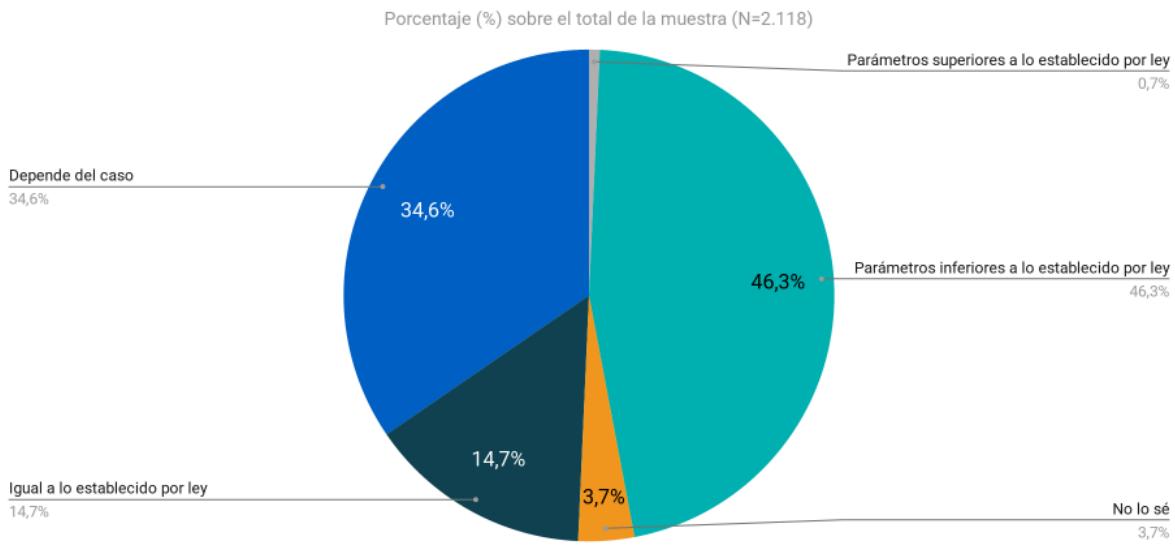


Gráfico 65. Evaluación sobre la regulación de honorarios según el modo de ejercicio profesional

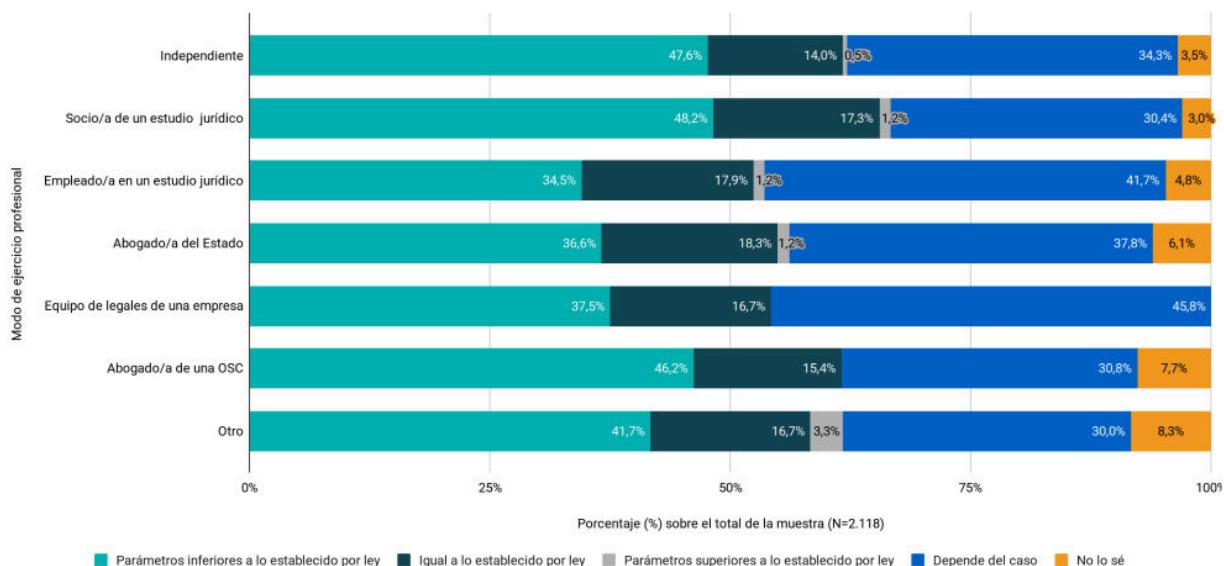


Gráfico 66. Percepción sobre la regulación de honorarios según los años de ejercicio profesional

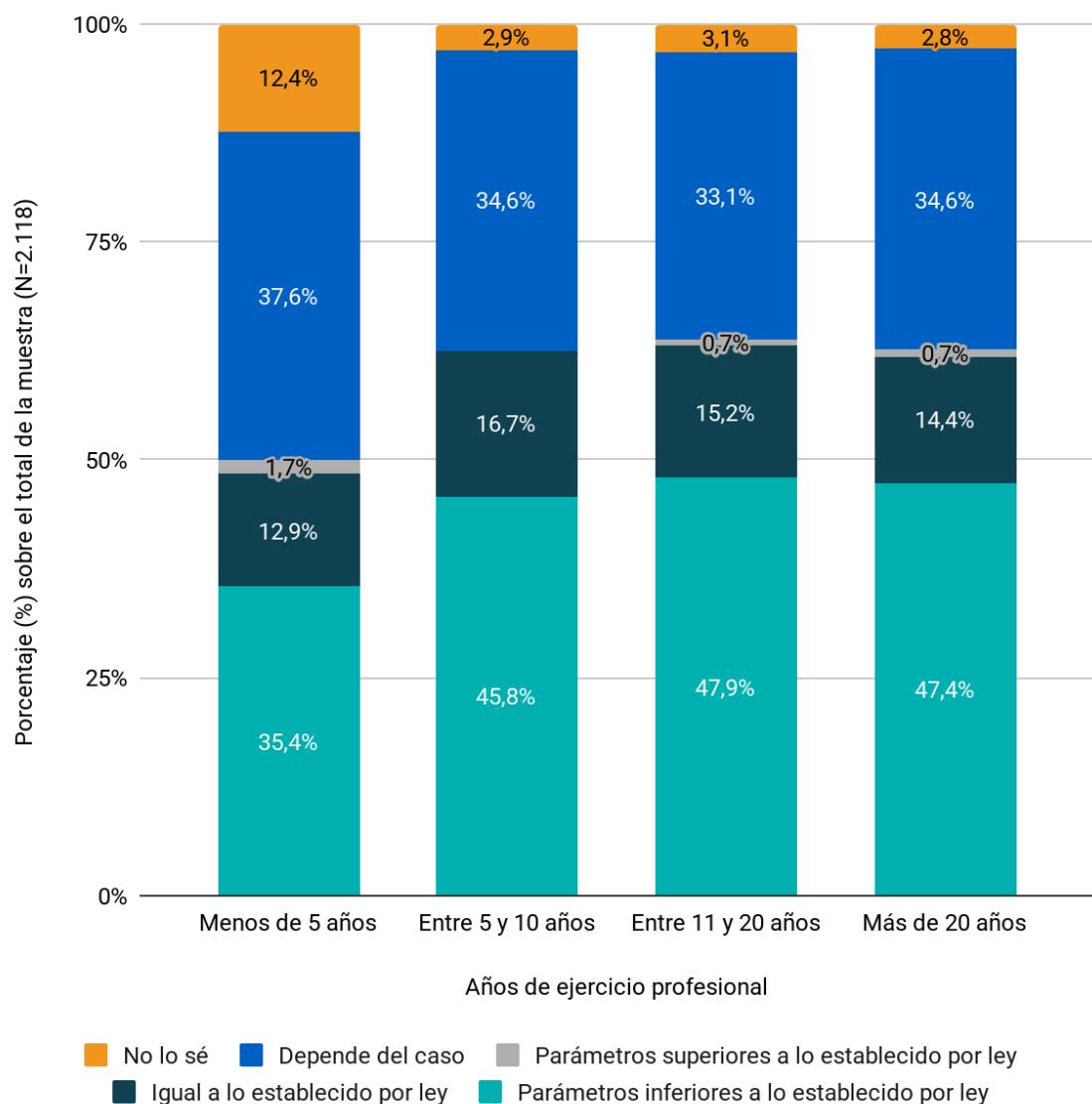


Gráfico 67. Percepción sobre la regulación de honorarios profesionales según la parte representada

